

ACTA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (03-2023). En la Ciudad de Guatemala a las ocho horas (08:00), del día quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se inicia la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02-2023

Se procede a dar lectura al Acta No. 02-2023, misma que es aprobada por amplia mayoría, con la siguiente observación:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que el Dr. Juan José Prem González, solicitó verbalmente y por escrito dejar en acta, la constancia de las intervenciones de los consejeros en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
2. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	6
3	Abstenciones	1
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, no se incluyo lo argumentado por mi persona y por el Dr. Juan Prem en el punto 10.1, en relación a la falsa e incorrecta acusación al compañero consejero Camilo Garcia, y aunque se recordó el Secretario General no lo quiso hacer, contraviniendo la solicitud expresa realizada el día de la sesión, a diferencia de otras actas en donde a otros consejeros si les han transcrito sus participaciones”.***

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la venia del Consejo Superior Universitario, solicita añadir a la presente agenda la revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, ya que, a su parecer existen suficientes razones para analizar la resolución tomada en dicho punto y así poder tener en cuenta los argumentos para buscar una salida adecuada, ya que, según su criterio, al Consejo Superior Universitario, por la mala asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los ha traído hacia una situación en la cual se afectó a una persona y lo hace ver como contrario a los principios universitarios.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respetuosamente indica que el caso ya se encuentra

judicializado y con efector legales dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, indica al consejero Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, que le asiste el derecho de poder realizar la propuesta.

2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita la inclusión de los siguientes puntos:
 - a) Nota enviada por su persona el 03 de febrero del presente año, en la cual solicita que se considere la integración del Consejo Superior Universitario para el desarrollo de sesiones ordinarias y extraordinarias pues atendiendo a su criterio personal, dentro de las sesiones hay personas que no deben estar presentes;
 - b) La elección del Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, teniendo presente que el expediente correspondiente ingresó a la Secretaría General el 04 de octubre de 2022. Indica el referido consejero que en una sesión pasada tuvo a bien solicitar información sobre el por qué dicho punto no había sido agendado y el Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indicó que existía una solicitud de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos hacia la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas e indica el referido consejero que tiene en su poder constancias en las cuales la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas asegura que no existe tal solicitud;
 - c) Solicitud de Dispensa para el nombramiento de la Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual, indica que, ingresó a la Secretaría General el 16 de noviembre de 2022 y cuenta con la nota de ingreso firmada por el Decano de la referida Facultad y una imagen en la cual consta la recepción por parte de la Secretaría General de los documentos enviados. También solicita información sobre por qué no se ha incluido en las agendas correspondientes, un proyecto enviado por su persona en el mes de enero de 2023, sobre la evaluación de la situación actual de los Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Continúa expresando el referido consejero que en dicho proyecto, propone la creación de un Departamento que se encargue de los Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala y elaboró una solicitud para presentar un informe sobre la situación de los mismos, e indica que la respuesta recibida hace algunas semanas, por parte del Coordinador de la Comisión fue que dicho informe no se puede presentar, pues los documentos de los bienes se encuentran dentro de las Instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, hace ver al consejero Osmín de Jesús Pineda Melgar que, al haber sido coordinador de la Comisión en mención, es de su conocimiento que los documentos de los bienes se encuentran dentro de las Instalaciones del Campus Central.
- Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero con relación a la integración del Consejo Superior Universitario para el desarrollo de sesiones ordinarias y extraordinarias, la elección del Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la Dispensa para el nombramiento de la Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica lo siguiente: que sobre los tres puntos no obran los dictámenes correspondientes en la Secretaría General para proceder a agendarlos. Respecto al proyecto sobre la evaluación de la situación actual

de los Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Coordinador actual de la Comisión correspondiente mencionó que le es imposible realizar en informe solicitado, toda vez que la documentación se encuentra dentro de las Instalaciones del Campus Central. Indica el Sr. Secretario General que tuvo a bien comunicarse con el Coordinador en mención, quien le indicó que a diferencia de otras personas, no tiene la oportunidad ni el acceso de ingresar a las Instalaciones Universitarias para poder recabar la información necesaria. Concluye expresando el Sr. Secretario General que, esa es la razón por la cual aún no se ha agendado dicho punto.

3. Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología, expresa que se envió a la Directora de Asuntos Jurídicos, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, la elección de Vocales I y II ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por indicaciones de este Consejo Superior Universitario, se indicó que en la presente sesión se daría la información de dichos procesos. Asimismo, solicita la inclusión de la revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, a la presente agenda y que se brinde información al respecto, pues a su consideración, el Consejo Superior Universitario es responsable de las decisiones que toma en pleno.
4. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, solicita la inclusión de los siguientes puntos: a) Ingreso No. 173-2023, sobre la solicitud de Audiencia realizada por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante este Consejo Superior Universitario; b) El nombramiento de los Representantes Titular y Suplente por parte de la Asociación de Estudiantes "Oliverio Castañeda De León" ante la Junta Electoral Universitaria, solicitud que expresa que ha realizado durante algunos meses. Expresa que en la sesión anterior le fue explicado el procedimiento correspondiente, sin embargo, informa que a la presente fecha, los representantes nombrados aún no han tomado posesión ni se encuentran ejerciendo sus funciones dentro de la Junta Electoral Universitaria y por ende solicita un informe sobre el avance del caso; c) El avance de la designación y nombramiento del Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, d) Las notas enviadas por los siguientes estudiantes: Jacqueline Denis, Evelin Maité, Marta Lucía Romero, Leslie Rodríguez, Estefany Sosa, Daniela Giselle, Yohana Tacán, Yaret Hernández, Kiria Escobedo, José Pablo Rodríguez y Carlos Andrés Chuá (todos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia) de las cuales han sido enviadas copias a los correos personales de los integrantes de este Consejo Superior Universitario.
5. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, solicita al Sr. Secretario General, que aclare la razón por la que los puntos que su persona ha solicitado, no se encuentran en agenda, específicamente la solicitud de Dispensa para el nombramiento de la Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ingresado hace más de tres meses. Indica que ha observado en Actas anteriores que existen dispensas las cuales se atienden y resuelven en el período menor a un mes y solicita información sobre el retraso en el presente caso. También hace referencia a la elección del Vocal I ante la Junta Directiva

de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no existiendo, a su parecer razón alguna por la cual se está retrasando la sanción correspondiente.

- Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, manifiesta que, con relación a las solicitudes del consejero Luis Alberto Barillas Vásquez, ambas solicitudes se encuentran en la Dirección de Asuntos Jurídicos, pendientes de ingresar a la Secretaría General con sus dictámenes correspondientes para poderlos someter a consideración de este honorable Consejo Superior Universitario en una agenda; con relación a las solicitudes del consejero Edgar Eduardo Parada Villalta, indica que, ingresó una solicitud de audiencia de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a la cual se le dará respuesta el día de hoy, ya que, no cumple con el Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario. Referente al punto de los Representantes Titular y Suplente por parte de la Asociación de Estudiantes "Oliverio Castañeda De León" ante la Junta Electoral Universitaria, indica que se solicitó un dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien la semana lo trasladó, sin embargo, este fue devuelto en virtud que no tenía claridad. Continúa indicando el Sr. Secretario General, que tuvo a bien comunicarse con la Directora de Asuntos Jurídicos, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, quien indicó que probablemente el día de mañana se traslade el dictamen correspondiente a la Junta Electoral Universitaria; referente al tema del nombramiento del Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, indica que este acaba de ingresar y se encuentra en análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos; en el tema de los memoriales enviados por estudiantes, ingresaron a la Secretaría General algunos de ellos y fueron trasladados en bloque a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se emita el dictamen correspondiente; en cuanto a la solicitud del consejero Osmín de Jesús Pineda Melgar, sobre la solicitud de dispensa, indica el Sr. Secretario General que, tiene razón al indicar que existe algún atraso, sin embargo, el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala tuvo a bien conformar una comisión mediante un Acuerdo de Rectoría, llamada Comisión de Dispensas, en la cual se brindará el trámite correspondiente a la solicitud, para luego ser conocida por este Consejo Superior Universitario.
- 6. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita incluir en la presente agenda la solicitud realizada por la Dirección General de Investigación, referente a la aprobación de los Proyectos de Investigación de la Convocatoria DIGI 2022, para ejecutarse en el 2023. Asimismo, solicita información sobre, por qué el Dr. Francisco Pérez no se encuentra en la presente sesión, ya que, tiene conocimiento que le fueron trasladadas las Funciones de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 1 de febrero de 2023, y consulta por qué el estudiante Adrian Camilo García Flores tampoco está presente, pues a su entender él ha presentado varias apelaciones y su sanción no está en firme.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, informa al Consejo Superior Universitario que la solicitud planteada por la consejera antecesora, referente a los Proyectos de la Dirección General de Investigación, es una de las propuestas que se a plantear en la presente agenda, lo cual considera que debe ser aprobado, atendiendo a los tiempos que se encuentran establecidos y las exigencias de los

investigadores y responsabilidades de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, manifiesta que con relación al nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es un punto que se solicitará su inclusión en la presente agenda a solicitud del Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la referida Facultad cuente con su respectiva representación; respecto al tema del Sr. Adrian Camilo García Flores, por encontrarse judicializado el caso, no procede brindar alguna argumentación en relación a ello, derivado de que por la Sanidad Procesal no es procedente emitir opinión sobre las actuaciones del Amparo, ya que, entorpecería la buena marcha de la Acción Constitucional, en apego a la Ley del Organismo Judicial. Continúa manifestando el referido Secretario General, que, por ser la autoridad reprochada tiene el deber de evitar, con sus opiniones, obstaculizar los actos procesales, en apego al Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales. Asimismo, refiere lo regulado en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad en el Artículo 34 que establece: "**Interés de terceros en el amparo**", manifestando que toda persona que necesite información relacionada al caso administrativo o judicial del Sr. Adrian Camilo García Flores, podrá realizar su solicitud ante el Juzgado Constitutivo en Amparo.

A continuación, a solicitud del Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la propuesta realizada por el Consejero Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, referente a la revisión del Punto DÉCIMO, inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el veintisiete de enero del año dos mil veintitrés:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	10
2	No aprobar	23
3	Abstenciones	1
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

7. Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, con la finalidad de desarrollar el buen funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de los siguientes puntos, los cuales reúnen los requisitos para ser conocidos y fueron recibidos dentro del tiempo pertinente, siendo éstos: a) Nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, por la Junta Directiva; b) Nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por la Junta Directiva; c) Solicitud de Dispensa para contratar al Secretario de Escuela I de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; d)

Solicitud de Dispensa para nombrar al Coordinador Académico del Centro Universitario de Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; e) OFICIO DGF 143D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a las promociones docentes de años anteriores; f) OFICIO DGF 142D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a la cuota patronal del Plan de Prestaciones; g) Referencia de Auditoría Interna, referente a la Auditoría realizada en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; h) Propuesta de la Dirección General Financiera para la autorización de las Guías de Liquidación del Fondo Rotativo año 2022; i) Análisis de la División de Recursos Humanos en relación al Decreto Número 49-2022, solicitado y promovido por el consejero Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; j) Oficio de la División de Recursos Humanos en relación con la solicitud de elaborar un estudio de aplicación sobre el Registro Nacional de Agresores Sexuales; k) Dictamen DAJ No. 003-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que contiene Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, memorial de fecha 03 de febrero 2023; l) Dictamen DAJ No. 004-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que contiene Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, memoriales de fecha 03 y 07 de febrero 2023; m) Dictamen DAJ No. 006-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Acción Constitucional de Amparo promovida por el Ingeniero Agrónomo Jersón Raúl Martínez Castro; n) Informe de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación al ciclo académico 2023 (dentro del apartado de informes); y, ñ) Oficio Ref. DIGI 010-2023, de la Dirección General de Investigación, con relación a la aprobación de 22 propuestas de Investigación para su ejecución en el año 2023.

Indica el Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, que atendiendo a los temas legales y procedimentales, que rebasan los límites de la Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es necesario que este Consejo Superior Universitario al aprobar la inclusión de dichos puntos, también conozca y resuelva con prioridad y como puntos primeros, los numerales promovidos en el PUNTO NOVENO, incisos 9.2, 9.3 y 9.4 de la presente agenda; mismos que se refieren a temas eminentemente legales.

8. Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, indica que hay cuatro profesores de la Facultad de Odontología, que cumplieron con la papelería para que este Consejo Superior Universitario sancione a Titulares por lo que, consulta al Sr. Secretario General si dicha papelería ya es de conocimiento en la Secretaría General, ya que, existe un período de 6 meses estipulado para la correspondiente sanción.
- Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, informa que la Directora de Asunto Jurídicos, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, tuvo a bien informarle que la documentación cuenta con previos, lo cual fue informado a la Facultad correspondiente para que sean subsanados y que los expedientes sean reenviados.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	7
3	Abstenciones	0
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“El voto que no se apruebe la agenda por ingresar puntos nuevos que no se presentaron las información correspondiente y respetar la normativa del reglamento interno del Consejo Superior Universitario”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto mi votoves de no aprobar la misma porque no se incluyeron los tres puntos siguientes solicitados por mi persona: 1. Sanción de la elección del Vocal I de la Junta Directiva decla Facultad de Ciencias Médicas, expediente ingresado a secretaría general el 6 de octubre 2022 con número 358-2022. 2. Dispensa para el nombramiento de la Directora de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ingresado a Secretaría General el 16 de noviembre con número 543-2022. 3. Solicitud de revisión de la integración del Consejo Superior Universitario, ingresada el 3 de febrero de 2023”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto referente a la revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 **“mi voto fue “aprobar”, que se incluyera una revisión al punto 10.1 del acta 02-2023, ya que era una oportunidad que el CSU corrigiera un desacierto provocado por la mala asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la administración central, que en lugar de promover el respeto por los principios universitarios se castiga la libertad de expresión con penas no acordes a la supuesta falta”**. Asimismo, razona su voto para la aprobación de la Agenda No. 03-2023 **“Mi voto fue de: “No aprobar” ya que la documentación de los nuevos puntos no fue conocida previamente, lo que indica ineficiencia por parte de la Secretaria General, al proponer siempre nuevos puntos cuya papelería de soporte no ha sido conocida, y con temas importantes, de los cuales es clave conocer los antecedentes”**.
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto referente a la revisión del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 **“Aprobar la revisión del punto 10.1, porque para garantizar la Autonomía Universitaria es importante recordar qué es un sustento de la democracia del país y auxiliada de la reflexión de Cristhians Castillo, analista de IPNUSAC , “La autonomía era, en alguna medida, un resguardo para las voces críticas y disidentes de los gobiernos autoritarios”, tomado de <https://soy.usac.edu.gt/?p=16181> no podemos continuar ignorando las consecuencias a futuro que conllevan estos actos que aparentan justicia, pero que pueden devenir en socavamiento de los derechos de todos los miembros de la USAC. Por ello vale la pena conocer la solicitud de revisión, no por el hecho sino por las consecuencias a futuro”**. Asimismo, razona su voto para la aprobación de la Agenda No. 03-2023 **“Mi voto es no aprobar el ingreso de 15 nuevos puntos a la agenda, pues al no conocer de antemano los documentos que acompañan los puntos a tratar, no puedo tener una opinión basada en el conocimiento de la información, que me oriente a decidir la aprobación o no de cada**

uno de esos puntos. Cabe recordar, que, al inicio de esta administración, se aplaudió su organización y puntualidad al enviar la documentación. La presente agenda 3-2023 constaba de 15 puntos originales, y la misma cantidad de agregados, lo cual no responde a la organización esperada”.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Ref.R.033.01.2023 de la Rectoría, mediante la cual se traslada la propuesta para que, el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas ante este Consejo Superior Universitario, conforme la Comisión Específica para Calificación de Instituciones de Estudios Superiores en el Extranjero, y de los Títulos expedidos por las mismas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref.R.033.01.2023** de la Rectoría, mediante la cual se traslada la propuesta para que, el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas ante este Consejo Superior Universitario, conforme la Comisión Específica para Calificación de Instituciones de Estudios Superiores en el Extranjero, y de los Títulos expedidos por las mismas. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Ciudad de Guatemala, 25 de enero de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos Guatemala

Su despacho

Abogado Cordón:

Me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades, en atención al Pto. TERCERO, inciso 3.3, Acta No. 06-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintitrés de febrero de 2022, se acordó nombrar al Arquitecto Edgar Armando López Pazos como representante del Consejo Superior Universitario ante la comisión específica para calificación de instituciones de estudios superiores en el extranjero, y de los títulos expedidos por las mismas; sin embargo, el Arquitecto López ya no forma parte del Consejo Superior Universitario.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento al Artículo 4 del Reglamento para Calificación de Instituciones de Estudios Superiores del Extranjero y de los Títulos Expedidos por las mismas, aprobado en Punto SEGUNDO, Acta 21-2001 del Consejo Superior Universitario y en el uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) me permito proponer al Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas ante ese Máximo Órgano de Dirección, para conformar la comisión específica para calificación de instituciones de estudios superiores en el extranjero, y de los títulos expedidos por las mismas.

Sin otro particular, suscribo el presente atentamente,

“Id y enseñad a todos”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la propuesta realizada por el Señor, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas ante este Máximo Órgano de Dirección, conforme la Comisión Específica para la Calificación de Instituciones de Estudios Superiores en el Extranjero, y de los Títulos expedidos por las mismas.** -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

3.2 Oficio J.D. No. 45-2023 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual, se remite la transcripción del Punto CUARTO, Numeral 4.10 del Acta No. 01-2023, de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, donde informan a este Órgano de Dirección el nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Oficio J.D. No. 45-2023 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual, se remite la transcripción del Punto CUARTO, Numeral 4.10 del Acta No. 01-2023, de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, donde informan a este Órgano de Dirección el nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“CUARTO: NOMBRAMIENTOS

4.10 Nombramiento de Decano en Funciones

Junta Directiva tomando en cuenta que, al Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano, se le autorizó en el punto Tercero, numeral 3.4 de esta Acta, permiso sin goce de sueldo por el período comprendido del 21 de enero al 25 de junio de 2023. y con base en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda: 1o. Nombrar al Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Vocal I de Junta Directiva, como Decano en Funciones, por el período comprendido del 21 de enero al 25 de junio de 2023. 2o. Notificar el acuerdo anterior al Consejo Superior Universitario, a las diferentes Autoridades de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Económicas.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado sobre el nombramiento del Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio, Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de**

Guatemala, como Decano en Funciones de la referida Facultad, por el período comprendido del veintiuno de enero al veinticinco de junio de dos mil veintitrés. ----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3 Oficio identificado como OFC. JDF No.059.01.2023 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante el cual, se traslada la transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.1, Subincisos 6.1.1 al 6.1.3 del Acta No. 03-2023, de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, donde informan a este Órgano de Dirección el nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como OFC. JDF No.059.01.2023 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante el cual, se traslada la transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.1, Subincisos 6.1.1 al 6.1.3 del Acta No. 03-2023, de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, donde informan a este Órgano de Dirección el nombramiento del Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“SEXTO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

6.1 Traslado de Funciones de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia al Vocal Primero de Junta Directiva

CONSIDERANDO que:

El período para el cual fue electo el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, concluye el 31 de enero de 2023; que, derivado de las circunstancias suscitadas, no logró realizarse la Elección de Decano de esta Facultad por el período 2023-2027. Y que procede la sucesión del Cargo de Decano al Vocal Primero de Junta Directiva.

Junta Directiva, después de analizar y discutir, acuerda:

6.1.1 *Dar posesión al cargo de Decano en funciones de la Facultad de Químicas y Farmacia al Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Primero de Junta Directiva, a partir del 01 de febrero de 2023 hasta que finalice su período como Vocal Primero o se realicen las elecciones correspondientes, con base a lo regulado en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

6.1.2 *Agradecer al M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano período 2019-2023, por el tiempo laborado en ese digno cargo.*

6.1.3 *Notificar al Consejo Superior Universitario, Dirección de Asuntos Jurídicos y Departamento de Auditoría Interna para las gestiones que correspondan.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre el nombramiento del Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de**

Guatemala, como Decano en Funciones de la referida Facultad, por el período comprendido del uno de febrero de dos mil veintitrés, hasta que finalice su período en el cargo de Vocal I, o se realicen las elecciones correspondientes. 2. Agradecer al M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto por el desempeño en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, durante el período 2019-2023 y por la labor realizada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en beneficio del desarrollo integral de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO **AUTORIZACIONES FINANCIERAS**

4.1 **SOLICITUDES DE DISPENSA**

4.1.1 **Referencia CMMA/ssap D-CECON 074-2023 del Centro de Estudios Conservacionistas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y OFICIO DGF No. 77A-2023 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa para tramitar transferencia extraordinaria de Gastos para cubrir la disponibilidad en el Renglón 197 "Servicios de Vigilancia" para el Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Referencia CMMA/ssap D-CECON 074-2023** del Centro de Estudios Conservacionistas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y **OFICIO DGF No. 77A-2023** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa para tramitar transferencia extraordinaria de Gastos para cubrir la disponibilidad en el Renglón 197 "Servicios de Vigilancia" para el Centro de Estudios Conservacionistas (CECON). Al respecto, el Centro de Estudios Conservacionistas (CECON) presenta lo siguiente: -----

"Guatemala, 02 de febrero de 2023

Señores

**Consejo Superior Universitario -CSU-
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Presente

Respetables consejeros:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de este Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-, deseándole toda clase de bienestar en sus actividades diarias.

Sirva la presente, me permito dar seguimiento a la solicitud con la referencia **D-CECON 596-2022**, con fecha 05.12.22, para otorgar a este Centro una dispensa para presentar transferencia de gastos en los primeros días hábiles de enero 2023 y la solicitud realizada a la Dirección General Financiera con la referencia D-CECON 039-2023, con fecha 23.01.2023, para presentar una transferencia extraordinaria de gastos para cubrir la disponibilidad al renglón de gasto 197 Servicios de Vigilancia.

Así mismo, se adjunta el oficio con Ref. **D.P. Of. 056-2023** del Departamento de Presupuesto donde recomienda atender por esta única vez la solicitud de realizar transferencia extraordinaria en la partida 197, también el oficio **DGF No. 77A-2023**, de la Dirección General Financiera en donde nos remite a este órgano para autorizar la solicitud de transferencia de gastos.

Por lo anterior, solicito sus buenos oficios para dar seguimiento a esta solicitud **urgente**, y así poder continuar con los trámites que correspondan.

En espera de una respuesta positiva, suscribo la presente.

Atentamente,

“Id y enseñad a todos”

Lic. Carlos Manuel Maldonado Aguilera

Director

Centro de Estudios Conservacionistas”

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 77A-2023** de fecha 30 de enero del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 30 de enero de 2023

Maestro

Pablo Ernesto Oliva Soto

Decano

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Universidad de San Carlos de Guatemala

Atención: Lic. Carlos Manuel Maldonado Aguilera

Director, Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-

Señor Decano:

En atención a la Referencia CMMA/ssap D-CECON 039-2023, en la que solicita Dispensa para tramitar transferencia extraordinaria de Gastos para cubrir la disponibilidad en el Renglón 197 “Servicios de Vigilancia”, para el Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 25A-2023, se solicitó Opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 056-2023 recibida en la Dirección General Financiera el 30 de Enero 2023, indica que en atención a la Norma 5 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 34-2022, derivado de la naturaleza del servicio de vigilancia requerido y por convenir a los intereses

de la Unidad Ejecutoras, recomienda atender por ésta única vez la solicitud indicada, para realizar transferencia extraordinaria en el Renglón de Gasto 197 y a la vez indica que la referida solicitud se eleve al Consejo Superior Universitario.

3. La Norma 5 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, establece: **“Durante el primer bimestre del Ejercicio 2023 se atenderán por el Departamento de Presupuesto, únicamente modificaciones presupuestarias relacionadas con los casos siguientes: Del renglón 991 “Créditos de Reserva” cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2023...”**
4. No obstante, la solicitud de Dispensa efectuada por el Director del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-, está encaminada a la necesidad de cobertura de Vigilancia, clasificación en el Renglón Especifico de Gasto 197 “Servicios de Vigilancia”.

OPINION

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 056-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t), del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede **AUTORIZAR DISPENSA** de la aplicación de la Norma 5 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 del Consejo Superior Universitario, para que la Dirección del Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-, pueda presentar solicitud de transferencia de fondos; ante el Departamento de Presupuesto, para la cobertura del Renglón Especifico de Gasto 197 “Servicios de Vigilancia”, contemplado dentro del techo Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, se devuelve el expediente para que sea elevado al Consejo Superior Universitario, con Ente Facultado para conocer y resolver la Dispensa solicitada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la dispensa a la aplicación de la Norma 5, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 de este Consejo Superior Universitario, para que la Dirección del Centro de Estudios Conservacionistas (CECON) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, pueda presentar solicitud de transferencia de fondos; ante el Departamento de Presupuesto, para la cobertura del Renglón Especifico de Gasto 197 “Servicios de Vigilancia”, contemplado dentro del techo presupuestario del Ejercicio Fiscal 2023. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.2 Oficio USAC.ES.ARTE.S.A.-01/2023 de la Escuela Superior de Arte, OFICIO DGF No. 042P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 134-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para contratar Secretario de Escuela I, al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio **USAC.ES.ARTE.S.A.-01/2023** de la Escuela Superior de Arte, **OFICIO DGF No. 042P-2023** de la Dirección General Financiera y **REFERENCIA DAJ No. 134-2023 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para contratar Secretario de Escuela I, al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco del 01 de enero al 30 de junio de 2023. Al respecto, la Escuela Superior de Arte presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 11 de enero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, deseándoles que las actividades que realice se lleven a cabo con éxito. El motivo de la presente es para trasladar el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 17-2022, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, asimismo adjunto los siguientes documentos:

- *Certificación en donde hace constar que la Escuela Superior de Arte no cuenta con profesores titulares.*
- *Certificación por parte del Tesorero, en donde indica que la plaza cuenta con disponibilidad presupuestal.*
- *Curriculum de vida.*

Sin nada más que agregar, agradezco la presente.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan

Director

Escuela Superior de Arte”

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 042P-2023** de fecha 18 de enero del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 18 de enero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 09-01-2023, Ingreso 09-2023, de fecha 12 de enero de 2023, a la que adjunta el Oficio USAC.ES.ARTE.S.A.-01/2023 de fecha 11 de enero de 2023, recibido en esta Dirección el 13 de enero de 2023 de la Escuela Superior de Arte, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Secretario de Escuela I, al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 028-2022, recibido en esta Dirección el 17 de enero de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por la Escuela de Arte, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de Secretario de Escuela I, al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la **REFERENCIA DAJ No. 134-2023 (C/R)** de fecha 13 de febrero del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 13 de febrero de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su PROVIDENCIA SG No. 24-01-2023 de fecha 19 de enero de 2023, mediante la cual traslada solicitud de dispensa de la Escuela Superior de Arte, para el nombramiento del Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, del 1 de enero al 30 de junio de 2023, de conformidad con el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 17-2022 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 30 de noviembre de 2022, por no cumplir con lo establecido en el artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 01 de enero al 30 de junio 2023; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

- Mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 17-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, el 30 de noviembre de 2022, en el cual acordó “TERCERO: Solicitar al Consejo Superior Universitario, otorgue dispensa al Artículo 58. Del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, para ocupar el cargo de Secretario de Escuela, en la Escuela Superior de Arte. CUARTO: Nombrar al Lic Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, para la Escuela Superior de Arte en el periodo del 01 de enero al 30 de junio del año 2023. ”
- USAC.ES.ARTE.S.A.-01/2023 de fecha 11 de enero de 2023, emitida por el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldan, Director Escuela Superior de Arte, mediante el cual trasladan Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 17-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, al Consejo Superior Universitario para solicitar dispensa al artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, para ocupar el cargo de Secretario de Escuela I, periodo del 01 de enero al 30 de junio del año 2023, tomando que consideración que el profesional no es egresado de la unidad académica a nivel de licenciatura.
- Referencia sin número de fecha 11 de enero 2023, certificación de disponibilidad presupuestaria para cubrir la plaza No. 3, Clasificación 32513 del cargo Secretario de Escuela I, partida presupuestal 4.1.40.1.01.011, extendida por la Tesorera I de la Escuela Superior de Arte.
- Referencia del Departamento de Presupuesto identificada como Ref. D.P.OF 028-2022, de fecha 17 de enero de 2023 suscrito por el Profesional de Presupuesto Byron Ottoniel Espina Folgar, con el Visto Bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, indicando que se procedió por medio de la competencia técnica que le corresponde a verificar en los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas, los registros en la apertura presupuestaria y sistema Oracle, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en la plaza número 3, la cual aparece en Apertura con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, estableciendo que la Escuela Superior de Arte, puede cubrir la plaza de Secretario de Escuela I del 1 de enero al 30 de junio de 2023.
- Que mediante OFICIO DGF No. 042P-2023 de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección General Financiera, indica “desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contendida en Ref. D.P.OF 028-2022 recibido en esta Dirección el 17 de enero de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por la Escuela de Arte, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de Secretario de Escuela I, al Licenciado MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO del 01 de enero al 30 de junio de 2023.”
- Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala Artículo 58. “El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser

guatemalteco natural; b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; y d. Estar en el goce de sus derechos.”

Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, con base al artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) de puede aprobar la dispensa al artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que por no ser egresado de la Escuela Superior de Arte a nivel de licenciatura, se pueda nombrar al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I de la Escuela Superior de Arte, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio del año 2023 ; lo anterior teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria de conformidad con el OFICIO DGF No. 042P-2023 de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección General Financiera.

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la dispensa al Artículo 58, literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2023. 2. Es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia de que su voto es de no**

aprobar dicho nombramiento porque viola lo normado en dicha Unidad Académica, ya que la misma tiene profesionales egresados que pueden ser designados como secretario. Así mismo, en el dictamen financiero se menciona de manera errónea a la escuela como un Centro Universitario”.

4.1.3 Oficio No. 02-2023 CUSACQ del Centro Universitario de Quiché, OFICIO DGF No. 071P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 127-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador Académico Licenciado Hember Roberto Herrera Girón del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio No. 02-2023 CUSACQ** del Centro Universitario de Quiché, **OFICIO DGF No. 071P-2023** de la Dirección General Financiera y **REFERENCIA DAJ No. 127-2023 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador Académico Licenciado Hember Roberto Herrera Girón del 01 de enero al 30 de junio de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Quiché presenta lo siguiente: -----

*“Ref. GLH/dapu
Santa Cruz del Quiché, 10 de Enero de 2023*

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Lic. Cordón:

Reciba un cordial y atento saludo del Director del Centro Universitario de Quiché, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Se traslada el expediente que contiene la solicitud de Dispensa del Coordinador Académico del Centro Universitario de Quiché, Licenciado Hember Roberto Herrera Girón, para el Primer Semestre 2023, agradeciéndole se traslade al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y aprobación. Se adjunta el expediente completo que consta de once (11) páginas.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Gregorio Lol Hernández

Director Centro Universitario de Quiché”

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 071P-2023** de fecha 26 de enero del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 26 de enero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No.25-01-2023, Ingreso 46-2023, de fecha 19 de enero de 2023, a la que adjunta el Oficio No. 02-2023 CUSACQ de fecha 10 de enero de 2023, recibido en esta Dirección el 19 de enero de 2023 del Centro Universitario de Quiché, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador Académico Licenciado Hember Roberto Herrera Girón del 01 de enero, al 30 de junio de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 053- 2023, recibido en esta Dirección el 26 de enero de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Centro Universitario de Quiché, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de Coordinador Académico Licenciado Hember Roberto Herrera Girón del 01 de enero, al 30 de junio de 2023.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la **REFERENCIA DAJ No. 127-2023 (C/R)** de fecha 13 de febrero del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 13 de febrero de 2023.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 39-01-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché -CUSACQ- para autorizar el nombramiento del Coordinador Académico para el primer semestre del año 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante Oficio No. 02-2023 CUSACQ, Ref. GLH/dapu, de fecha 10 de enero de 2023, el Maestro Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario del Quiché -CUSACQ-, traslada expediente que contiene solicitud de dispensa del Coordinador Académico del Centro Universitario de Quiché en el cual se adjuntan once (11) páginas, dentro de las cuales se encuentra la transcripción del Punto **DÉCIMO PRIMERO** del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché que

*literalmente dice: “DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUD DE DISPENSA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR ACADÉMICO, PARA EL PRIMER SEMESTRE 2023. El M.A. Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario de Quiché, solicita autorización para presentar el trámite de Dispensa de Coordinador Académico para el Primer Semestre 2023, con base y fundamento legal en el artículo 25 Capítulo VIII de la Coordinación Académica, de Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, solicita de manera más atenta se nombre como Coordinador Académico al Licenciado Hember Roberto Herrera Girón, que laborará durante el Primer Semestre 2023, en el Centro Universitario de Quiché -CUSACQ. El Consejo Directivo al respecto **ACUERDA: Aprobar lo solicitado y elevarlo al Consejo Superior Universitario.***

- *El Departamento de Presupuesto a través del oficio Ref.D.P.OF 053-2023 de fecha 26 de enero de 2023, en el cual indica: “...El Departamento de Presupuesto en atención a su competencia técnica, procedió a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nóminas-, el movimiento de las plazas y según certificación emitida por la tesorería de la Unidad Ejecutora, por lo que se informa de las disponibilidades presupuestarias siguientes:*

<i>Plaza</i>	<i>No. Horas</i>	<i>Puesto</i>	<i>Partida</i>	<i>Carrera</i>	<i>Vigencia Solicitada</i>	<i>Vigencia disponible de la plaza a la fecha</i>
<i>34</i>	<i>8</i>	<i>Profesor Titular I</i>	<i>4.1.50.2.04.022</i>	<i>Administración de Empresas</i>	<i>01/01/2023 al 30/06/2023</i>	<i>01/01/2023 al 30/06/2023</i>

- *La Dirección General Financiera en OFICIO DGF NO. 071P-2023 de fecha 26 de enero de 2023 indica: “... Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 053-2023, recibido en esta Dirección el 26 de enero de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para la contratación de Coordinador Académico Licenciado Hember Roberto Herrera Girón del 01 de enero, al 30 de junio de 2023...”.*
- *El artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo...”*

*Por lo antes expuesto, la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente, puede otorgar la dispensa solicitada al Artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar como Coordinador Académico al profesional **Licenciado Hember Roberto Herrera Girón**, para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2023. En virtud que el Centro Universitario de Quiché -CUSACQ- ha manifestado que no cuenta con docentes que ostenten la calidad de Profesor Titular III, y que tanto el Departamento de Presupuesto como la Dirección General Financiera han indicado a través de los Oficios Ref.D.P.OF 053-2023 de fecha 26 de enero de 2023 y DGF NO.071P-2023 de fecha 26 de enero de 2023 respectivamente, que existe disponibilidad presupuestaria.*

El proceso administrativo para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la dispensa al Artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar Coordinador Académico del Centro Universitario de Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al profesional Licenciado Hember Roberto Herrera Girón, para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2023. 2. Es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar dicha dispensa porque no se incluyó la hoja de vida de la persona propuesta”**.

4.1.4 Ref. DIGI 010-2023 de la Dirección General de Investigación y OFICIO DGF No. 152P-2023 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa para realizar la transferencia para iniciar con la ejecución de proyectos de investigación.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DIGI 010-2023** de la Dirección General de Investigación y **OFICIO DGF No. 152P-2023** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa para realizar la transferencia para iniciar con la ejecución de proyectos de investigación. Al respecto, la Dirección General de Investigación presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 27 de enero de 2023.

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Gobierno de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero.

Con un cordial saludo me dirijo a usted para enviarle las referencias del CONCIUSAC 6, 7, 8-2023 para que se sirva elevarlas al Consejo Superior Universitario para su consideración, estas corresponden a:

- 1. Transcripción del punto Cuarto del acta 1-2023 de la sesión del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC de fecha 24 de enero de 2023, aprobación de 22 propuestas de investigación para su ejecución en el 2023.*
- 2. Transcripción del punto Quinto del acta 1-2023 de la sesión del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC de fecha 24 de enero de 2023, aprobación de la convocatoria diferenciada para presentar propuestas de investigación para su cofinanciamiento en el 2023.*
- 3. Transcripción del punto Sexto del acta 1-2023 de la sesión del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC de fecha 24 de enero de 2023, aprobación de la convocatoria DIGI 2023 para propuestas de investigación para ejecución en el 2024.*

Sin otro particular, suscribo de usted.

Muy atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua

Directora General de Investigación”

Asimismo, se presenta el **OFICIO DGF No. 152P-2023** de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 15 de febrero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 66-02-2023, Ingreso 98-2023, de fecha 27 de enero de 2023, a la que adjunta el Ref. DIGI 010-2023 de fecha 27 de enero de 2023, recibido en esta Dirección el 15 de febrero de 2023 de la Dirección General de Investigación, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para realizar la transferencia para iniciar con la ejecución de proyectos de investigación.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en la opinión del Departamento de Presupuesto, contenida en Ref. D.P. OF 114-2023, recibido en esta Dirección el 15 de febrero de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de la Unidad por esta ocasión, para realizar transferencia inmediata en el Fondo de Investigación, para que las propuestas de investigación inicien su ejecución; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por la Dirección General de Investigación, en el sentido de avalar la solicitud de Dispensa para para realizar la transferencia para iniciar con la ejecución de proyectos de investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la dispensa a la aplicación de la Norma 5. de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 de este Consejo Superior Universitario, para que la Dirección General de Investigación (DIGI), pueda presentar solicitud de transferencia inmediata en el Fondo de Investigación, ante el Departamento de Presupuesto, para que las propuestas de investigación inicien su ejecución. 2. Aprobar las 22 propuestas de investigación de la convocatoria DIGI 2022, para ejecutarse en el 2023. 3. Aprobar la convocatoria para presentar propuestas de investigación aplicada, innovación y desarrollo con enfoque multidisciplinario (a ser ejecutadas en el 2023). 4. Aprobar la convocatoria DIGI 2023 para presentar propuestas de investigación a ser ejecutadas en el 2024. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	34
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.2.1 Oficio CG SEP 025-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 20A-2022 de la Dirección General Financiera sobre la aprobación de la cuota del programa de Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio CG SEP 025-2023** de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del **DICTAMEN DGF No. 20A-2022** de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Sistema de Estudios de Postgrado presenta: -----

“Guatemala, 25 de enero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimado Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y aprovecho la ocasión para trasladar el **DICTAMEN DGF 20A-2022**, de la Dirección General Financiera sobre la aprobación de la cuota del programa de **Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional**, Centro Universitario de Oriente, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el Punto SÉPTIMO del Acta 28-2022 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo del SEP aprobó la parte académica el 07 de julio de 2022 según consta en el punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta 13-2022.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Jorge Ruano Estrada

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **DICTAMEN DGF No. 20A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 15 de julio de 2022

Doctor

Jorge Ruano Estrada

Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Ruano Estrada:

En atención a su Ref. CG-SEP-514-2022, me dirijo a usted para referirme al estudio financiero del proyecto académico de **MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN RESILIENTE CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, a impartirse en el Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto SÉPTIMO del Acta 28-2022, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el 19 de mayo de 2022, entre otros aspectos Acordó: **“Autorizar el diseño curricular de la Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional...”** a impartirse en el referido Centro Universitario.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 13-2022 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, **“...aprueba la Parte académica del Programa de Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional”**.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional:

FLUJO DE CAJA (Cifras en quetzales)

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
INGRESOS	240,000.00	220,000.00	460,000.00
EGRESOS	205,219.02	203,543.44	408,762.46
SALDO	34,780.98	16,456.56	51,237.54

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Oriente

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE (Cifras en quetzales)

Descripción	Primer año	Segundo Año	Totales
COSTO	205,219.02	203,543.44	408,762.46
No. De Estudiantes	24	22	
Costo por Estudiante	8,550.79	9,251.97	17,802.76

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Oriente

El costo de la **MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN RESILIENTE CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** por estudiante; para la Universidad de San Carlos en los dos años que abarca una cohorte asciende a diecisiete mil ochocientos dos quetzales 76/100 (Q. 17,802.76) y el costo para el estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción asciende a veintiséis mil novecientos treinta y tres quetzales 00/100 (Q. 26,933.00).

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la **MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN RESILIENTE CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** en una cohorte con la proyección de 24 estudiantes, se requiere un presupuesto de cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y dos quetzales 46/ 100 (Q.408,762.46); el cual será cubierto

con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón cinco mil quetzales semestrales (Q.5,000.00) por los dos años de duración de la referida Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con las dos cuotas semestrales de cinco mil quetzales 00/100 (Q.5,000.00) cada una, por estudiante y por los dos años que dura el programa de **MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN RESILIENTE CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. En tal virtud, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si el Consejo Superior Universitario; aprueba la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar dos cuotas semestrales de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) cada una, por estudiante, durante los dos años que dura el programa de Maestría en Producción y Alimentación Resiliente con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Nutricional, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues, con la referida cantidad, se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. 2. Se instruye al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2.2 Oficio CG SEP 036-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 21A-2022, de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Curso de Actualización Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio CG SEP 036-2023** de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del **DICTAMEN DGF No. 21A-2022** de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Curso de Actualización Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Sistema de Estudios de Postgrado presenta: -----

“Guatemala, 25 de enero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimado Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y aprovecho la ocasión para trasladar el **DICTAMEN DGF 21A-2022**, de la Dirección General Financiera sobre la aprobación de la cuota del programa de **Curso de Actualización Introducción al Estudios de los Florecimientos Algales**, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Jorge Ruano Estrada

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **DICTAMEN DGF No. 21A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 20 de julio de 2022

Doctor

Jorge Ruano Estrada

Coordinador General/Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Ruano Estrada:

En atención a la referencia CG-SEP 522 -2022, del Sistema de Estudios de Postgrado, en la que solicita a la Dirección General Financiera emitir dictamen del curso **Introducción al Estudios de los Florecimientos Algales**, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 20-2021 de sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2021, la Junta Directiva del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, aprueba el curso de **Introducción al Estudios de los Florecimientos Algales**, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-.
2. De acuerdo con el Reglamento Interno del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- en el presente caso no emite punto resolutivo de aprobación del curso de **Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales**, este queda únicamente aprobado por la autoridad de la unidad académica.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta financiera del curso en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del régimen especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja

Flujo de Caja para una cohorte es el siguiente:

INGRESOS Y EGRESOS PROYECTADOS	8 MESES	TOTAL
Ingresos	Q.10,000.00	Q.10,000.00
Egresos	Q.8,520.00	Q.8,520.00
TOTAL+	Q.1,480.00	Q.1,480.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte del Programa es la siguiente:

MESES	No. ESTUDIANTES
8	20

El costo por estudiante inscrito en el curso a la **Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales** es de cuatrocientos veintiséis quetzales (Q. 426.00) y el costo aproximado al estudiante es una cuota única de inscripción es de quinientos quetzales con 00/100 (Q. 500.00).

Proyectado	8 MESES	TOTAL
Costo	Q.8,520.00	Q.8,520.00
No. De Estudiantes	20	20
Costo por Estudiante	Q.426.00	Q.426.00

Con base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del curso de **Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales**, cuya duración es de ocho meses en una cohorte, para una proyección de 20 estudiantes, se requiere un presupuesto de ocho mil quinientos veinte quetzales con 00/100 (Q.8,520.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón ocho pagos

de cuatrocientos veintiséis mil -SIC- quetzales (Q. 426.00), de forma mensual, durante los ocho meses que dura el programa, sin incluir el monto de pago único.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota de los estudiantes a razón ocho pagos de quinientos quetzales (Q. 500.00), de forma mensual, durante ocho meses que dura el curso de **Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales**, se cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada.

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dichas cuotas conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal q), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual, a razón de ocho pagos, de quinientos quetzales 00/100 (Q.500.00) cada una, durante los ocho meses que dura el curso de Introducción al Estudio de los Florecimientos Algales, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, con la referida cantidad, se cubre la totalidad de sus costos. 2. Se instruye al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e), del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2.3 Oficio CG SEP 040-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF 23P-2022 de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Maestría en Mastología, de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio CG SEP 040-2023** de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del

DICTAMEN DGF No. 23P-2022 de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Maestría en Mastología, de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Sistema de Estudios de Postgrado presenta: -----

“Guatemala, 03 de febrero de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimado Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y aprovecho la ocasión para trasladar el **DICTAMEN DGF 23P-2022**, de la Dirección General Financiera sobre la aprobación de la cuota del programa de **Maestría en Mastología**, Facultad de Ciencias Médicas, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el Punto SEXTO, Inciso 6.17 del Acta 15-2022 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. El Consejo Directivo del SEP aprobó la parte académica el 23 de junio de 2022 según consta en el punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 12-2022.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Jorge Ruano Estrada

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **DICTAMEN DGF No. 23P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 22 de agosto de 2022

Doctor

Jorge Ruano Estrada

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Jorge Ruano:

*En atención a la Ref. CG-SEP.609-2022, de fecha 8 de agosto de 2022, me dirijo a usted para referirme al Estudio Financiero del proyecto académico de **MAESTRÍA EN MASTOLOGIA**, a impartirse en la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.17, del Acta 15-2022, de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 06 de mayo de 2022, entre otros aspectos acordó: **“... la aprobación del diseño curricular de la Maestría en Artes en Mastología...”** a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1.1 del Acta 12-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el 23 de junio de 2022, **“...aprueba la parte académica del programa de Maestría en Mastología”**.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, la cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del Régimen Especial.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la referida Facultad, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en Quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Mastología:

FLUJO DE CAJA
Cifras en Quetzales

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
INGRESOS	40,500.00	40,500.00	81,000.00
EGRESOS	27,730.00	27,730.00	55,460.00
SALDO	12,770.00	12,770.00	25,540.00

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ciencias Médicas

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Totales
Costo	Q27,730.00	Q27,730.00	Q55,460.00
Número de Estudiantes	3	3	
Costo por Estudiante	Q9,243.33	Q9,243.33	Q18,486.66

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ciencias Médicas

El costo de la **MAESTRÍA EN MASTOLOGÍA** por estudiante; para la Universidad de San Carlos en los dos años que abarca una cohorte asciende a dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (Q. 18,486.66) y el costo para el estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción, graduación, impresión de título y otros, si el estudiante es Nacional y de Centro América, asciende a treinta mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q30,653.00); para estudiantes de Latinoamérica y el Caribe, treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q38,653.00); y estudiantes de Otros Países, cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q 53,653.00).

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la **MAESTRÍA EN MASTOLOGÍA** en una cohorte con la proyección de tres estudiantes, se requiere un presupuesto de cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta quetzales exactos (Q55,460.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de trece mil quinientos quetzales exactos (Q13,500.00) anuales, si son Nacionales y de Centro América; si son de Latinoamérica y el Caribe, dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q16,500.00) anuales; y si con de Otros Países, veinticuatro mil quetzales exactos (Q24,000.00) anuales; sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas y del sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

DICTAMEN

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota anual de Q.13,500.00 por estudiantes Nacionales y de Centroamérica; Q16,500.00 por estudiantes de Latinoamérica y el Caribe; y Q24,000.00 por estudiantes de Otros Países, por los dos años que dura el programa de la **MAESTRÍA EN MASTOLOGÍA** presentado por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. En virtud de lo anterior, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si el Consejo Superior Universitario aprueba la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el Cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en cuanto a cancelar los programas de después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal q), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota anual de trece mil quinientos quetzales exactos (Q.13,500.00) por Estudiantes Nacionales y de Centroamérica; dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q.16,500.00) por Estudiantes de Latinoamérica y el Caribe; y, veinticuatro mil quetzales exactos (Q.24,000.00) por Estudiantes de Otros Países, por los dos años que dura el programa de la Maestría en Mastología, presentado por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que, con las referidas cantidades, se cubre la totalidad de sus costos y gastos. 2. Se instruye al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e), del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2.4 Oficio CG SEP 082-2023 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF 22A-2022 de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Maestría en Gestión Tributaria, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio CG SEP 082-2023** de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del **DICTAMEN DGF No. 22A-2022** de la Dirección General Financiera, sobre la aprobación de la cuota del programa de Maestría en Gestión Tributaria, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Sistema de Estudios de Postgrado presenta: -----

“Guatemala, 03 de febrero de 2023

*Licenciado
Luis Fernando Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Estimado Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y aprovecho la ocasión para trasladar el **DICTAMEN DGF 22A-2022**, de la Dirección General Financiera sobre la aprobación de la cuota del programa de **Maestría en Gestión Tributaria**, Centro Universitario de Oriente, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 16-2022 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo del SEP aprobó la parte académica el 11 de agosto de 2022 según consta en el punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 16-2022.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

**Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado”**

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **DICTAMEN DGF No. 22A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de agosto de 2022

*Doctor
Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Doctor Ruano Estrada:

En atención a la Referencia CG-SEP.617 -2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, en la que solicita a la Dirección General Financiera emitir dictamen sobre la **Maestría en Gestión Tributaria**, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 16-2022 de reunión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, recibió solicitud para aprobar el programa de **Maestría en Gestión Tributaria** presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-.
2. Con el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1, Acta No. 16-2022, de reunión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, aprueba la parte académica del programa de **Maestría en Gestión Tributaria**, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta financiera del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un Programa del Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

El Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años y tres meses de duración de la **Maestría en Gestión Tributaria**, es el siguiente:

FLUJO DE CAJA

Cifras en quetzales

Descripción	Primer año	Segundo año	Tercer año (Un trimestre)	TOTAL
INGRESOS	270,000.00	248,400.00	75,600.00	594,000.00
EGRESOS	208,216.79	208,216.79	72,276.80	488,710.37
SALDO	61,783.21	40,183.21	3,323.20	105,289.63

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Oriente.

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte del Programa es la siguiente:

CANTIDAD DE ESTUDIANTES POR AÑO

Año	Número de Estudiantes
Primero	25
Segundo	23
Tercero	21

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Oriente.

El costo de la **Maestría en Gestión Tributaria**, por estudiante inscrito para la Universidad de San Carlos en los dos años y tres meses que abarca una cohorte asciende a veinte mil ochocientos veintitrés quetzales con treinta y dos centavos (Q20,823.32), y el costo para el estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción asciende a veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro quetzales exactos (Q29,784.00).

COSTO DE ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo año	Tercer año (Un trimestre)	Total
<i>COSTO</i>	<i>Q208,216.79</i>	<i>Q208,216.79</i>	<i>Q72,276.80</i>	<i>Q488,710.37</i>
<i>NÚMERO DE ESTUDIANTES</i>	<i>25</i>	<i>23</i>	<i>21</i>	
<i>COSTO POR ESTUDIANTE</i>	<i>Q.8,328.67</i>	<i>Q9,052.90</i>	<i>Q3,441.75</i>	<i>Q20,823.32</i>

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Oriente.

Con fundamento en el análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del programa de **Maestría en Gestión Tributaria**, una cohorte con la proyección de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos diez quetzales con treinta y siete centavos (Q488,710.37); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de siete cuotas de tres mil seiscientos quetzales exactos (Q3,600.00) trimestrales, durante el tiempo de duración de la referida Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con las siete cuotas trimestrales de tres mil seiscientos quetzales exactos (Q3,600.00) cada una, por estudiante y por el tiempo que dura el programa de **Maestría en Gestión Tributaria**, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. En tal virtud, el Consejo Superior universitario puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si el Consejo Superior Universitario; aprueba la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar siete cuotas trimestrales de tres mil seiscientos quetzales exactos (Q.3,600.00) cada una, por estudiante, durante el tiempo que dura el programa de Maestría en Gestión Tributaria, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues, con la referida cantidad, se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. 2. Se instruye al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3 SUBSIDIOS

4.3.1 **SUBSIDIO IGSS 13D-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por la División de Administración de Recursos Humanos respecto al pago por excepción del subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) de la señora María de los Ángeles Hernández Molina, trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **SUBSIDIO IGSS 13D-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por la División de Administración de Recursos Humanos respecto al pago por excepción del subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) de la señora María de los Ángeles Hernández Molina, trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que: *“con base en lo solicitado por la señora María de los Ángeles Hernández Molina, en su nota sin número de referencia, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. ---*

*En consecuencia, la División de Administración de Recursos Humanos responsable del análisis y calificación del expediente informó en Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 011-2022, que es procedente que el Consejo Superior Universidad pueda autorizar **excepción** del subsidio IGSS al señora María de los Ángeles Hernández Molina, por el periodo del **01 de mayo de 2022, al 31 de diciembre de 2022**, e indica que en Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.2 del Acta No. 43-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre de 2019, le fue autorizado el subsidio IGSS por el periodo del 01 de septiembre de 2019 al 31 de octubre de 2019. En Punto Cuarto Inciso 4.2 Subinciso 4.2.1 del Acta No. 12-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de marzo de 2020, le fue autorizado el subsidio IGSS por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2020, por un monto de Q.9,478.00; también en Punto Cuarto, Inciso 4.4 Subinciso 4.4.3 del Acta No. 33-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2020, le fue autorizado el subsidio IGSS por el periodo del 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por*

un monto de Q. 18,956.00. En Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 23-2021 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de abril de 2021, le fue autorizado subsidio IGSS por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2021. En Punto Cuarto, Inciso 4.4, subinciso 4.4.3 del Acta No. 08-2022 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de marzo de 2022, le fue autorizado el subsidio IGSS por el periodo del 01 de enero de 2022, al 30 de abril de 2022, por un monto de Q.9,478.00.

Por lo que considerando lo establecido en la Norma 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que instituye que los casos no previstos en dichas normas, corresponde resolverlas al Consejo Superior Universitario; y lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos responsable del análisis y calificación del expediente, sobre que procede la excepción; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar la presente excepción como prórroga del referido subsidio solicitado por la señora María de los Ángeles Hernández Molina, trabajadora de la Facultad de Humanidades, para lo cual se traslada a efecto de aprobar o no la **excepción** del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por el período comprendido del **01 de mayo de 2022, al 31 de diciembre de 2022**, por el monto de **Q.18,487.00**.

Por lo anterior, en lo que compete a la Dirección General Financiera, se informa al Honorable Consejo Superior Universitario que, de conceder la autorización de excepción del subsidio IGSS, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la Partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 015-2022 del Departamento de Presupuesto de esta Dirección General.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar la excepción del subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- solicitado por la señora María de los Ángeles Hernández Molina, trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por el monto de dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales (Q.18,487.00). 2. Para la realización del pago respectivo, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Partida 4.2.01.1.01.4.23 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”. -----**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.2 SUBSIDIO IGSS No. 015D-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por la División de Administración de Recursos Humanos respecto al pago de subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) del Señor Cruz Najera López, trabajador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 015D-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por la División de

Administración de Recursos Humanos respecto al pago de subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) del Señor Cruz Najera López, trabajador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que: *“con base en lo solicitado pro el señor Cruz Nájera López, en su nota sin número de referencia de fecha 28 de septiembre del año en curso, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18 de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-; por lo que la División de Administración de Recursos Humanos responsable del análisis y calificación del expediente en Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 014-2022 indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice al señor CRUZ NAJERA LÓPEZ subsidio por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022, que asciende a la cantidad de Q.12,375.42 y tomando en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto aludido, según lo comunicado en Providencia D.P. 021-2022 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera”, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar el subsidio IGSS por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- solicitado por el señor Cruz Najera López, trabajador de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022, por el monto de doce mil trescientos setenta y cinco quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.12,375.42). 2. Para la realización del pago respectivo, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Partida 4.2.01.1.01.4.23 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”.** -----*

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4 OFICIOS DGF No. 1429D-2022, No. 1499D-2022 y No. 060D-2022 de la Dirección General Financiera, referentes al traslado de los Informes Presupuestarios y Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIOS DGF No. 1429D-2022, No. 1499D-2022 y No. 060D-2022** de la Dirección General Financiera, referentes al traslado de los Informes Presupuestarios y Financieros de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

“Guatemala, 28 de octubre del 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar informe correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Universidad de San Carlos de Guatemala

Informe Presupuestario y Financiero

— Septiembre 2022 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se conforma principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central por medio del Ministerio de Finanzas Públicas a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

En este sentido, de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, el Aporte Total programado para la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.2,056,905,000.00, de lo cual Q.1,865,205,000.00 corresponden al Aporte Constitucional y Q.63,810,000.00 de Aporte Extraordinario, de lo cual Q.10,000,000.00 corresponden al Convenio Específico del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario; Q.20,000,000.00 de aporte extraordinario, los cuales requieren de readecuación presupuestario del Ministerio de Finanzas Públicas; y adicionalmente se encuentran Q.142,100,000.00 del Programa del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE-USAC, por concepto de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales están pendientes de ser aprobados por el Congreso de la República de Guatemala.

Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)

Descripción	Monto
Total	2,056,905,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Aporte Extraordinario	63,810,000.00
Ingresos Corrientes	63,810,000.00
Convenio Especifico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario	10,000,000.00
Aporte extraordinario (readecuación presupuestaria -MINFIN-)	20,000,000.00
Transferencias Corrientes (Decreto No. 16-2021, Congreso de la República de Guatemala)	33,810,000.00
Aporte Extraordinario (pendientes de aprobación del Congreso de la República de Guatemala)	
Préstamos Externos	142,100,000.00
Tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala	
Funcionamiento	14,210,000.00
Inversión	127,890,000.00

Fuente: Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

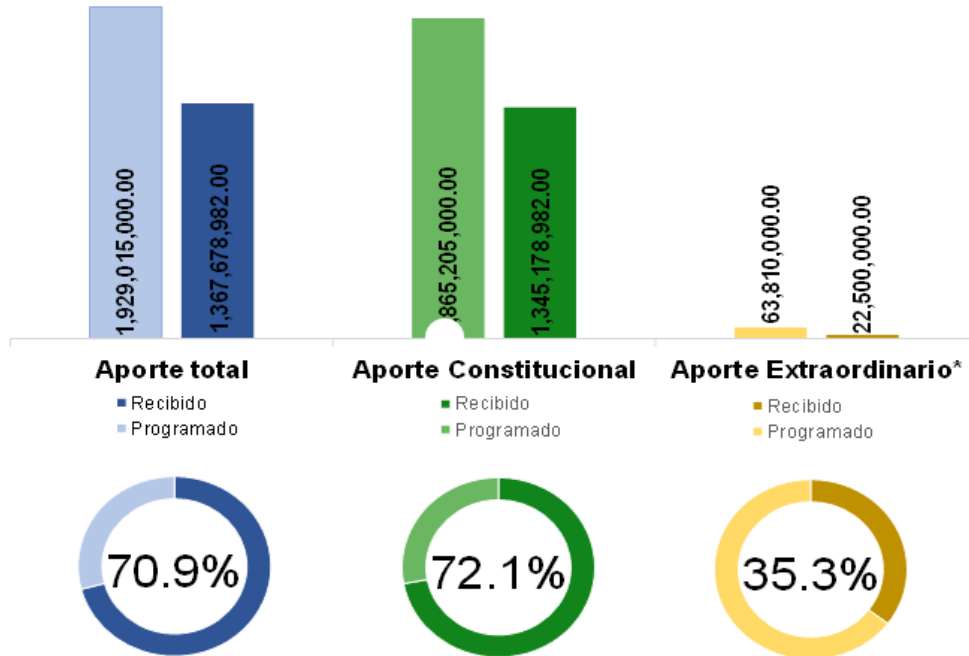
Del Cuadro 1, en relación al total de Aporte Extraordinario (Q63,810,000.00) se resalta lo siguiente: Q.10,000,000.00 corresponden al Convenio Especifico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario; Q20,000,000.00 se encuentran pendientes de readecuación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, de los cuales se ha dado seguimiento en reiteradas ocasiones, sin que a la fecha se tenga respuesta; asimismo, Q14,210,000.00 en Funcionamiento, asignados por el Ministerio de Finanzas Públicas en el Programa BCIE-USAC, sin respaldo financiero por no estar aprobado dicho Programa por el Congreso de la República de Guatemala. Considerando lo anterior, el Aporte Extraordinario para la Universidad de San Carlos de Guatemala se reduce a Q19,600,000.00.

De lo anterior la Dirección General Financiera ha dado seguimiento al traslado de los Aportes Extraordinarios pendientes de recibir para la Universidad (Q20,000,000.00 y Q14,210,000.00, respectivamente); lo que se evidencia en los Oficios DGF No. 340D-2022, de febrero 2022; DGF No. 772D-2022, de abril 2022; Referencia D.C.C. 604-2022, de agosto (Departamento de Caja); Referencia D.C.C. 679-2022, de septiembre (Departamento de Caja); DGF No. 1427D-2022-REFERENCIA DAJ No. 565-2022 (C/R), de octubre 2022 (Oficio Conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos); todos ellos dirigidos al Ministerio de Finanzas Públicas, y de los cuales a la fecha no se ha obtenido respuesta, ni el traslado de los Recursos financieros aprobados en el Decreto No. 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala; de no recibirse dichos Recursos incidirá en aumentar el desfinanciamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en el Acta No. 02-2022, por el Consejo Superior Universitario, considerando que dichos Ingresos fueron considerados en el Presupuesto de la Universidad.

Al cierre del mes de septiembre 2022, el Aporte Total recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera asciende a Q.1,367,678,982.00 (70.9%), que corresponde a Q.1,345,178,982.00 (72.1%) por concepto de Aporte Constitucional, y Q.22,500,000.00 (35.3%) por Aporte Extraordinario.

Lo anterior en relación al Aporte Total, Aporte Constitucional y Aporte Extraordinario, se observa en la siguiente Gráfica:

Gráfica 1
Aporte Recibido
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)



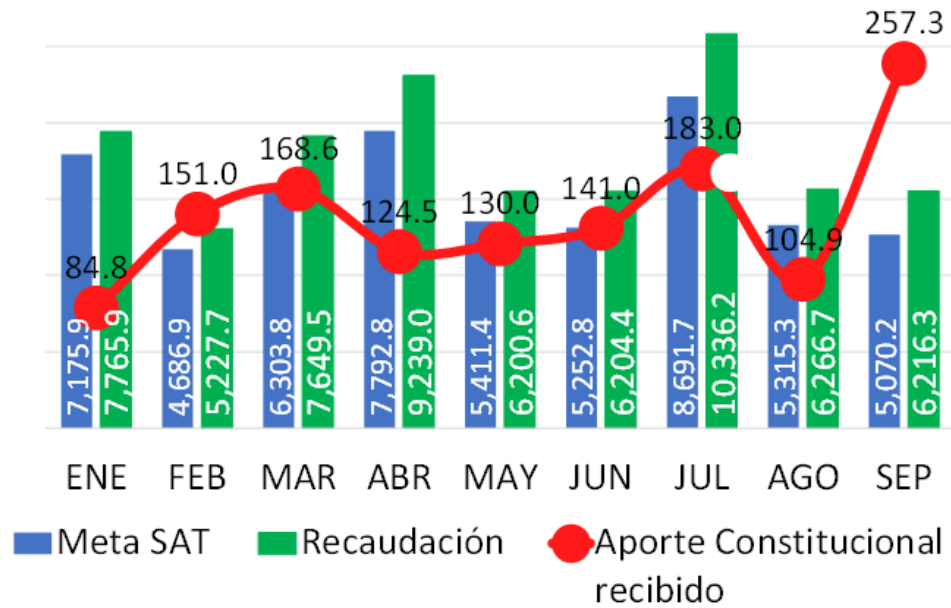
Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

* Aporte Extraordinario: Incluye Transferencias Corrientes Q33,910,000.00; Convenio Especifico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario Q10,000,000.00; Aporte Extraordinario Q20,000,000.00 (requieren readecuación presupuestaria del -MINFIN-); y Q14,210,000.00 (Programa BCIE-USAC sin respaldo presupuestario pendiente de aprobación del Congreso de la República de Guatemala).

Como un aporte investigativo financiero adicional, en la Gráfica 2, se observa que mensualmente la recaudación tributaria supera la meta de recaudación establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en este sentido es importante considerar que, un incremento en los ingresos tributarios, representaría un incremento proporcional en los Aportes Constitucional y Extraordinario para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ese contexto la recaudación tributaria ascendió a Q.65,106.2 millones a septiembre de 2022, superando la meta de recaudación en Q.14,475.43 millones. Lo anterior, se observa en la Gráfica siguiente:

Gráfica 2
Ingresos Tributarios y Aporte Constitucional mensual
Ejercicio Fiscal 2022
(En millones de quetzales)

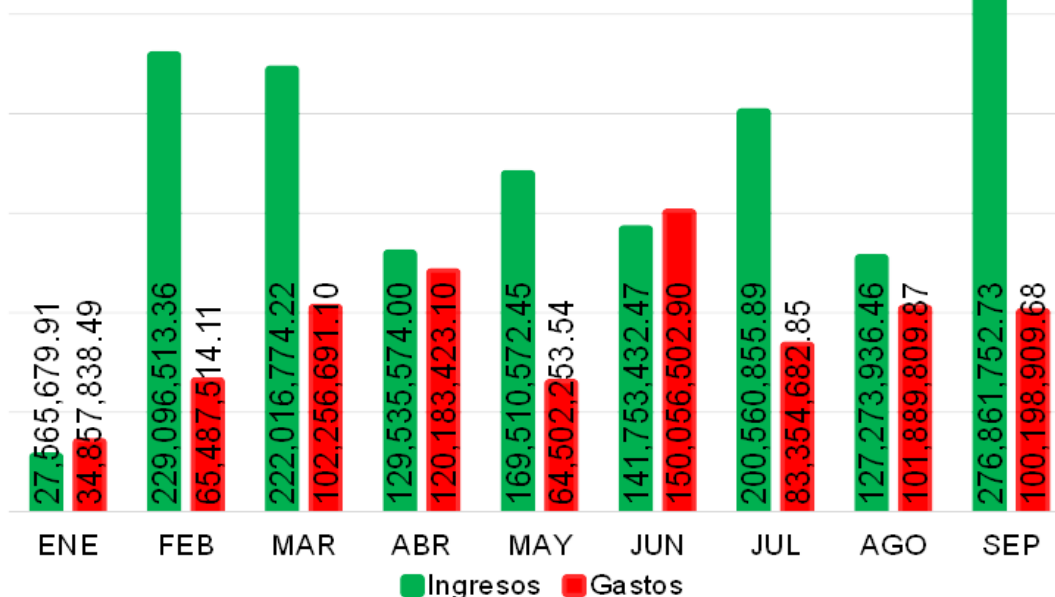


Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; y Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-.

En este sentido y considerando que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022 que asciende a Q2,340,321,178.00 (Régimen Ordinario Q1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q358,748,235.00), según registros de los ingresos recibidos por la Universidad, al mes de septiembre de 2022, ascienden a Q1,524,175,091.49 (57.69%), de lo cual Q1,345,178,982.00 es por concepto de Aporte Constitucional y Q178,996,109.49 de otros ingresos de la Universidad, de lo cual Q.22,928,190.93 corresponden a ingresos propios (monto acumulado a septiembre 2022). Es importante indicar que este último monto (ingresos propios) son recursos que, de acuerdo con la programación presupuestaria, pueden ser utilizados para el pago de prestaciones laborales.

Por otra parte, el presupuesto de egresos ejecutado al 30 de septiembre de 2022 asciende a Q.822,787,625.64 (31.99%), de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-.

Gráfica 3
Ingresos recibidos y egresos ejecutados USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Saldos de Contabilidad.

Es importante mencionar que los montos descritos pueden variar, especialmente el rubro de egresos, considerando que las Unidades Ejecutoras pueden realizar registros o movimientos posteriores al vencimiento del mes respectivo (mes en que se reporta).

Por otra parte, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023 y de acuerdo con numeral 5.1 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se trasladó para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario las estimaciones primarias del Ejercicio Fiscal 2023, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas.

En este sentido, de acuerdo con la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 29-2022 de sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2022, el Honorable Consejo Superior Universitario aprobó las estimaciones primarias para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la información remitida por el Departamento de Presupuesto en el Oficio Ref. D.P. OF 439-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, se hace referencia al Oficio No DF-SOECT-DGAI-2218-2022, de fecha 14 de junio de 2022 de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual trasladan los techos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cuadro 2
Aporte Constitucional y Extraordinario
Techos Presupuestarios 2023
(En quetzales)

Descripción	Monto
Total	2,186,016,000.00
Aporte Constitucional	2,156,016,000.00
Aporte Constitucional	2,156,016,000.00
Aporte Extraordinario	30,000,000.00
Transferencia Corriente	30,000,000.00

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera, Oficio No DF-SOECT-DGAI-2218-2022.

En consideración a lo anterior, es importante resaltar que, con base a los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas para la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2023, y los compromisos y obligaciones de la Universidad para dicho Ejercicio Fiscal los cuales se estiman en Q.2,618,851,584.00 (presupuesto de egresos), se tendría un desfinanciamiento estimado de Q432,835,584.00.

Cuadro 3
Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Estimación presupuestaria 2023
(En quetzales)

Descripción	Monto
Déficit	-432,835,584.00
Ingresos	2,186,016,000.00
Egresos*	2,618,851,584.00

Fuente: Elaborado con base en información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera, Oficio No DF-SOECT-DGAI-2218-2022 y estimaciones del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

* Cifra estimada

Para finalizar, es importante reiterar que para el presente Ejercicio Fiscal 2022, los compromisos pendientes de atender ascienden a Q715,000,000.00, integrados por: Q619,000,000.00 déficit presupuestario (cifra estimada y redondeada) y Q96,000,000.00 de requerimientos de solicitud de asignación adicional de las Unidades Ejecutoras (cifra estimada y calculada por el Departamento de Presupuesto, según documentos de Unidades Ejecutoras).

Asimismo, en adición a lo anterior, los compromisos acumulados pendientes de pago de: promociones docentes, reajuste salarial, reinstalaciones laborales, aporte clases pasivas, que en total se estima un monto total de Q1,560,000,000.00.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1499D-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de noviembre del 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar informe financiero correspondiente al mes de octubre de 2022.

Universidad de San Carlos de Guatemala

Informe Presupuestario y Financiero

— Octubre 2022 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 1, del Acta No. 02-2022 del Consejo Superior Universitario -CSU- de sesión celebrada el 14 de enero de 2022, por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se conforma principalmente por los aportes que otorga el Gobierno Central por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

En este sentido, de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, el Aporte Total programado para la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.2,056,905,000.00, de lo cual Q.1,865,205,000.00 corresponden al Aporte Constitucional y Q.63,810,000.00 de Aporte Extraordinario, de lo cual Q.10,000,000.00 corresponden al Convenio Específico del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario; Q20,000,000.00 de aporte extraordinario, los cuales requieren de readecuación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; y adicionalmente se encuentran Q142, 100,000.00 del Programa del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE-USAC, por concepto de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales están pendientes de ser aprobados por el Congreso de la República de Guatemala.

Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)

Descripción	Monto
Total	1,929,015,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Aporte Extraordinario*	63,810,000.00
Ingresos Corrientes	63,810,000.00
Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional	10,000,000.00
Aporte extraordinario [readecuación presupuestaria -MINFIN-]	20,000,000.00
Transferencias Corrientes [Decreto No. 16-2021, Congreso de la República de Guatemala]	33,810,000.00

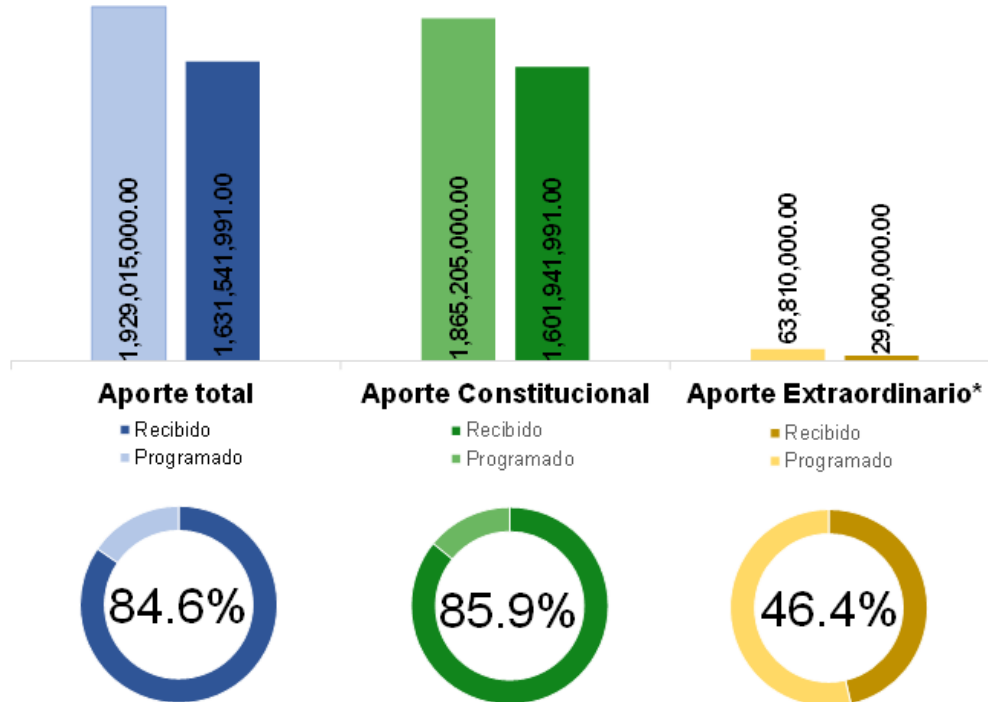
Fuente: Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

* No incluye Q127.9 millones del préstamo Tercera Etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Del Cuadro 1, en relación con el total de Aporte Extraordinario (Q63,810,000.00) se resalta lo siguiente: Q.10,000,000.00 corresponden al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario; Q20,000,000.00 se encuentran pendientes de readecuación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, de los cuales se ha dado seguimiento en reiteradas ocasiones, sin que a la fecha se tenga respuesta; asimismo, Q14,210,000.00 en Funcionamiento, asignados por el Ministerio de Finanzas Públicas en el Programa BCIE-USAC, sin respaldo financiero, por no estar aprobado dicho Programa por el Congreso de la República de Guatemala, este monto también ha sido requerido al Ministerio de Finanzas Públicas, sin tener a la fecha respuesta. Considerando lo anterior, el Aporte Extraordinario para la Universidad de San Carlos de Guatemala se reduce a Q19,600,000.00.

En este sentido, al cierre del mes de octubre de 2022 el aporte total recibido por la Universidad de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera asciende a Q1,631,541,991.00 (84.6%), que corresponde a Q1,601,941,991.00 (85.9%) por concepto de Aporte Constitucional y Q.29,600,000.00 (46.4%) por Aporte Extraordinario (incluye Programa EPSUM).

Gráfica 1
Aporte Recibido
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)



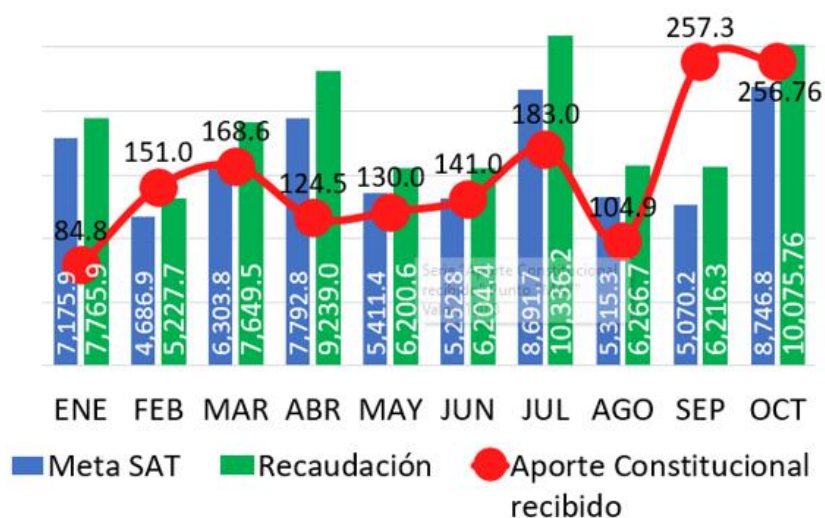
Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

* Aporte Extraordinario, correspondiente al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional el cual asciende a Q10,000,000.00.

Como se mencionó anteriormente la Universidad depende de los Aportes que otorga el Gobierno Central, considerando que el Aporte Constitucional es la principal fuente de financiamiento del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que para la asignación que realiza el Gobierno Central a esta Casa de Estudios, sea considerado el aumento de la recaudación tributaria durante el presente Ejercicio Fiscal.

En la Gráfica 2 se observa el comportamiento mensual de la recaudación tributaria, la cual ha superado la meta de recaudación establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en este sentido, es importante indicar que ante el aumento en la recaudación tributaria debería existir un incremento proporcional respecto a los Aportes que se otorgan a la Universidad de San Carlos de Guatemala considerando que la recaudación a octubre 2022, fue por un monto de Q75,182.0 millones, superando la meta de recaudación en Q24,551.19 millones.

Gráfica 2
Ingresos Tributarios y Aporte Constitucional mensual
Ejercicio Fiscal 2022
(En millones de quetzales)



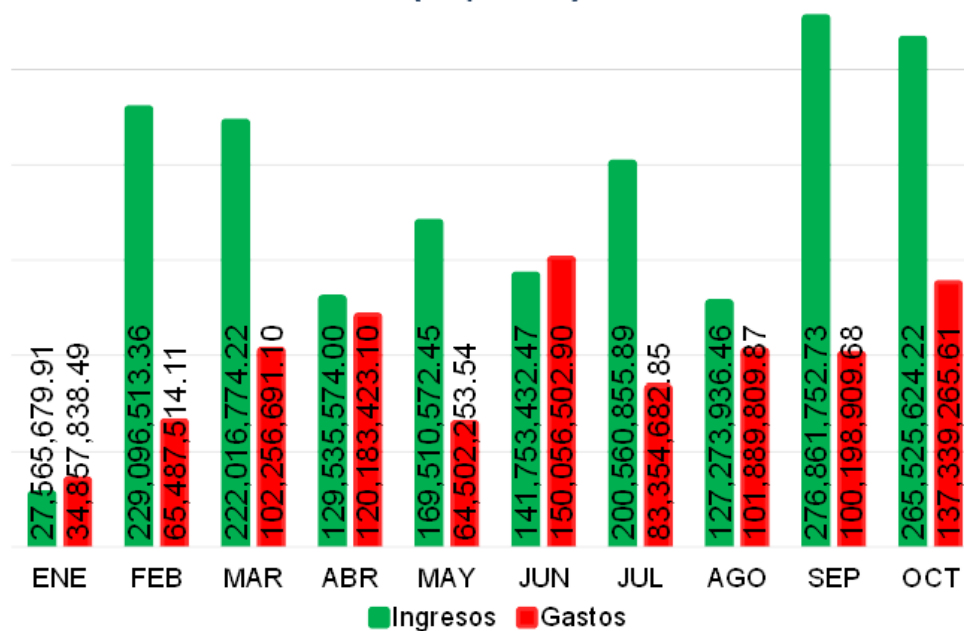
Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); Sistema de Contabilidad Integrada -SICIGI-; y Sistema Integrado de Información Financiera.

En este sentido y considerando que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022 asciende a un monto de Q2,340,321,178.00 (Régimen Ordinario Q1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q358,748,235.00), de acuerdo con los registros de los ingresos recibidos por la Universidad al mes de octubre de 2022, estos ascienden a Q1,789,700,715.71 (67.03%), de lo cual Q1,601,941,991.00 es por concepto de Aporte Constitucional, y Q187,758,724.71 por otros ingresos de la Universidad, de lo cual Q24,590,806.15 corresponden a ingresos propios los cuales no han sido ejecutados y serán utilizados para contribuir al pago de prestaciones. Por otra parte, el presupuesto de egresos, ejecutado al 31 de octubre de 2022, de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- asciende a un monto de Q960,126,891.25 (36.71%), de lo cual es importante considerar las dificultades que se han tenido para el registro contable de las operaciones de la Universidad de acuerdo con lo informado a este Consejo Superior Universitario por el Departamento de Contabilidad, contenido en el Oficio REF.D.CONTA.608-2022, de fecha 24 de octubre 2022.

Es importante mencionar que los montos descritos pueden tener variación, específicamente el rubro de egresos, esto debido a que las Unidades Ejecutoras pueden realizar registros posteriores al vencimiento del mes respectivo de operación.

En la Gráfica 3 se observa el comportamiento de los ingresos y egresos ejecutados por la Universidad:

Gráfica 3
Ingresos recibidos y egresos ejecutados USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Saldos de Contabilidad.

Por otro lado, es oportuno indicar que, adicional al déficit presupuestario reflejado en el Régimen Ordinario para el presente Ejercicio Fiscal (Q618,737,615.00), varias Unidades Ejecutoras requieren de asignación adicional para cumplir con los pagos de sueldos y prestaciones laborales, por lo que, a la fecha, de acuerdo con la información proporcionada por las Unidades Ejecutoras, es necesario para el segundo semestre preliminarmente un monto estimado de Q96,000,000.00, lo cual, considerando las medidas de austeridad del gasto y la optimización de recursos, puede variar.

Finalmente informar nuevamente, que considerando el desfinanciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual será sensible para finales del segundo semestre 2022, la Dirección General Financiera ha dado seguimiento al traslado de los recursos financieros que permitan atender los pagos urgentes de nómina y prestaciones laborales, en distintos documentos dirigidos al Ministerio de Finanzas Públicas, entre ellos los Oficios: DGF No. 340D-2022, de febrero 2022 (aporte extraordinario-readecuación presupuestaria); DGF No. 531D-2022, de marzo 2022 (aporte extraordinario-readecuación presupuestaria); DGF No. 772D-2022, de abril 2022; Referencia D.C.C. 604-2022, de agosto 2022 (Dirección General Financiera y Departamento de Caja); Referencia D.C.C. 679-2022, de septiembre 2022 (Dirección General Financiera y Departamento de Caja); y, DGF No. 1427D-2022-REFERENCIA DAJ No. 565-2022 (C/R), de octubre 2022 (Oficio Conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos: aportes extraordinarios Decreto No. 16-2021 del CRG).

Asimismo, los Oficios Nos. DGF No. 288D-2022, de febrero 2022 (base de cálculo aporte constitucional y extraordinario -MINFIN-); DGF No. 482D-2022, de marzo 2022 (aporte extraordinario, Decreto no. 16-2021 del CRG); DGF No. 529D-2022, de marzo 2022 (cálculo de aporte constitucional -MINFIN-); DGF No. 696D-2022, de marzo 2022 (solicitud audiencia -MINFIN-); DGF No. 772A-2022, de abril 2022 (déficit presupuestario, asignación adicional y aporte extraordinario); DGF No. 927D-2022, de junio 2022 (techos presupuestarios 2023 – transferencias corrientes); DGF No. 954D-2022, de julio 2022 (compromisos pendientes de pago: salarios, promociones docentes y aporte clases pasivas); DGF No. 1147D-2022, de agosto 2022 (compromisos pendientes de pago: salarios, promociones docentes y aporte clases pasivas); DGF No. 1266D-2022, de septiembre 2022 (aportes extraordinarios, Decreto No. 16-2021 del CRG); y, DGF No. 1367D-2022, de octubre 2022 (déficit presupuestario y asignación adicional). Los Oficios descritos, todos dirigidos al Ministerio de Finanzas Públicas. Adicionalmente, las distintas reuniones realizadas con la participación del señor Rector, el suscrito y autoridades del organismo ejecutivo y legislativo.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, también se procede a conocer el **OFICIO DGF No. 060D-2022 -SIC-** de la Dirección General Financiera, mediante el cual presenta lo siguiente: ----

“Guatemala, 23 de enero del 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio me permito presentar informe financiero correspondiente al período de noviembre y diciembre de 2022.

Universidad de San Carlos de Guatemala

Informe Presupuestario y Financiero

— Noviembre / Diciembre 2022 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 1, del Acta No. 02-2022 del Consejo Superior Universitario -CSU- de sesión celebrada el 14 de enero de 2022, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022.

En este sentido, de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual se aprueba para la Universidad de San Carlos de Guatemala el Aporte Total por un monto de Q1,929,015,000.00, de lo cual Q1,865,205,000.00 corresponden al Aporte Constitucional y Q63,810,00.00 de Aporte Extraordinario; los cuales se integran por Q33,810,000.00 de transferencias corrientes, Q10,000,000.00 del Convenio Específico del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario y Q20,000,000.00 de readecuación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)

Descripción	Monto
Total	1,929,015,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
Aporte Extraordinario*	63,810,000.00
Ingresos Corrientes	63,810,000.00
Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario	10,000,000.00
Aporte extraordinario [readecuación presupuestaria -MINFIN-]	20,000,000.00
Transferencias Corrientes [Decreto No. 16-2021, Congreso de la República de Guatemala]	33,810,000.00

Fuente: Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

* No incluye Q127.9 millones del préstamo Tercera Etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Del Cuadro anterior, es importante indicar que del Aporte Extraordinario por un monto total de Q63,810,000.00, únicamente se recibieron Q19,600,000.00 de transferencias corrientes; Q10,000,000.00 del Convenio Específico del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario. Se dejaron de percibir Q20,000,000.00 que requerían de readecuación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas y Q14,210,000.00 asignados al Programa BCIE-USAC, del préstamo Tercera Etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo, pendientes de ser aprobados por el Congreso de la República de Guatemala.

De lo anteriormente expuesto, la Dirección General Financiera como se presentó en el Informe – Octubre 2022, dio seguimiento a estos Aportes Extraordinarios pendientes de recibir en Oficios dirigidos al Ministerio de Finanzas Públicas, entre ellos: DGF No. 340D-2022, de febrero 2022 (aporte extraordinario-readecuación presupuestaria); DGF No. 531D-2022, de marzo 2022 (aporte extraordinario-readecuación presupuestaria); DGF No. 772D-2022, de abril 2022; Referencia D.C.C. 604-2022, de agosto 2022 (Dirección General Financiera y Departamento de Caja); Referencia D.C.C. 679-2022, de septiembre 2022 (Dirección General Financiera y Departamento de Caja); y, DGF No. 1427D-2022- REFERENCIA DAJ No. 565-2022 (C/R), de octubre 2022 (Oficio Conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos: aportes extraordinarios Decreto No. 16-2021 del CRG).

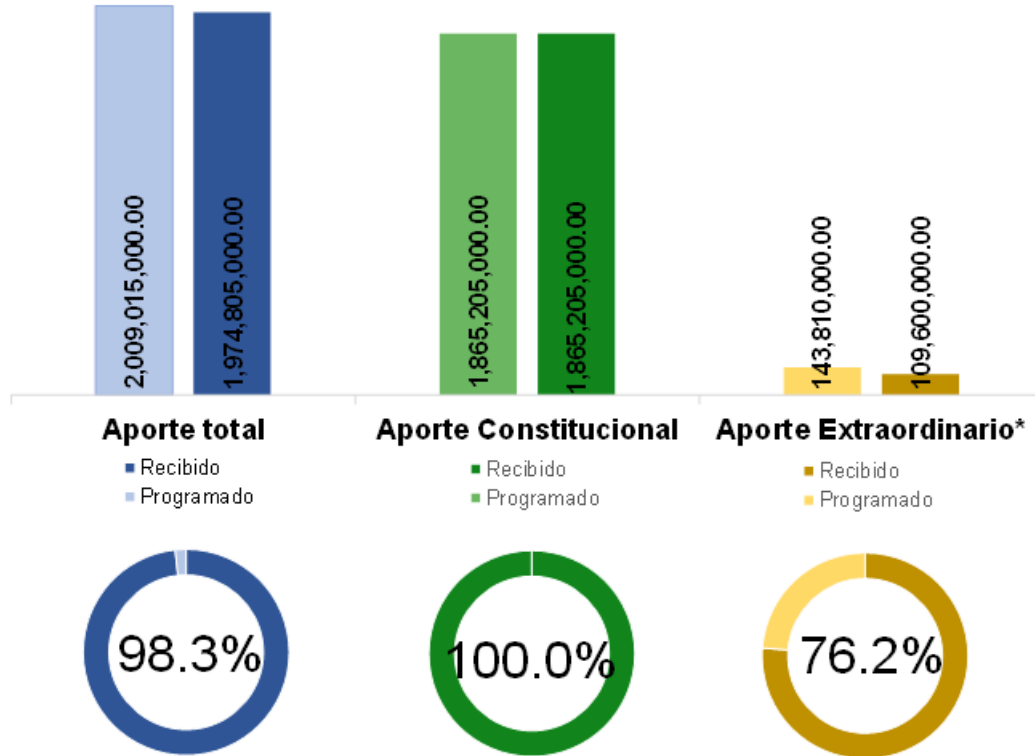
Asimismo, los Oficios Nos. DGF No. 288D-2022, de febrero 2022 (base de cálculo aporte constitucional y extraordinario -MINFIN-); DGF No. 482D-2022, de marzo 2022 (aporte extraordinario, Decreto no. 16-2021 del CRG); DGF No. 529D-2022, de marzo 2022 (cálculo de aporte constitucional -MINFIN-); DGF No. 696D-2022, de marzo 2022 (solicitud audiencia -MINFIN-); DGF No. 772A-2022, de abril 2022 (déficit presupuestario, asignación adicional y aporte extraordinario); DGF No. 1266D-2022, de septiembre 2022 (aportes extraordinarios, Decreto No. 16-2021 del CRG). Los Oficios descritos, todos dirigidos al Ministerio de Finanzas Públicas. Adicionalmente, las distintas reuniones realizadas con la participación del señor Rector, el suscrito y autoridades del organismo ejecutivo y legislativo.

Por otra parte, en el rubro de Aporte Extraordinario se obtuvieron los traslados realizados en noviembre por Q40,000,000.00 (Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 28-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 28 de noviembre 2022); y diciembre Q.40,000,000.00 (Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 36-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 01 de diciembre 2022), para un monto total de Q80,000,000.00 destinados para atender los requerimientos de asignación adicional, realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras de esta Casa de Estudios, constituidos principalmente por concepto de sueldos y prestaciones laborales.

En este sentido, al cierre de diciembre de 2022, el aporte total recibido por la Universidad de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera asciende a Q1,974,805,000.00 (98.3%), que corresponde a Q1,865,205,000.00 (100.0%) por concepto de Aporte Constitucional y Q109,600,000.00 (76.2%) por Aporte Extraordinario (Incluye Q19,600,000.00 de transferencias corrientes, Q10,000,000.00 del Convenio Específico del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario y Q80,000,000.00 de aporte extraordinario adicional).

De lo anterior, se recibió en noviembre 2022: Q.263,263,009.00 por Aporte Constitucional, y Q.40,000,000.00 de Aporte extraordinario; mientras que para diciembre 2022: el aporte que ingreso fue por Q.40,000,000.00 de Aporte extraordinario.

Gráfica 1
Aporte Recibido
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)



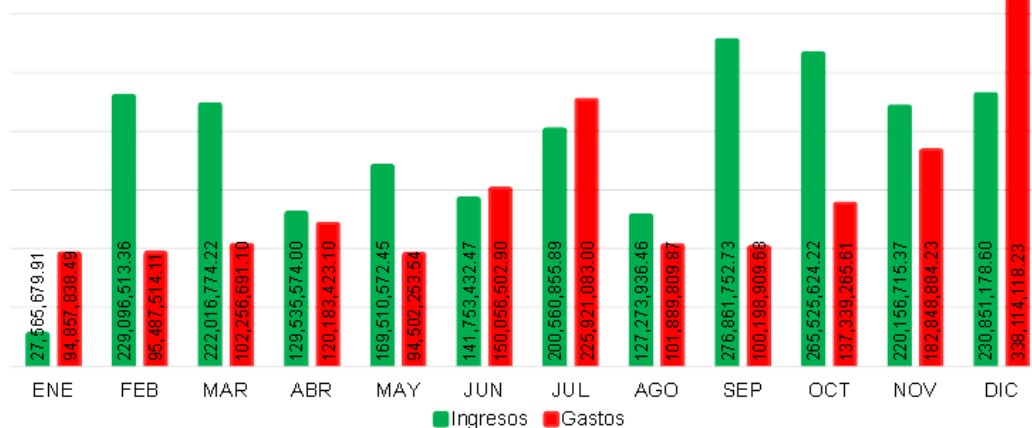
Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

* Incluye Q127.9 millones del préstamo Tercera Etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala; y Convenio Especifico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario el cual asciende a Q10,000,000.00.

En este sentido y considerando que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022 asciende a Q.2,340,321,178.00 (Régimen Ordinario Q.1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q.358,748,235.00), y de acuerdo con los registros de los ingresos recibidos por la Universidad a diciembre 2022, los cuales ascienden a Q.2,240,708,609.68, de lo cual Q.1,865,205,000.00 es por concepto de Aporte Constitucional, y Q.375,503,609.68 por otros ingresos de la Universidad.

Por otra parte, el presupuesto de egresos ejecutado al 31 de diciembre de 2022 asciende a Q.1,743,656,293.86, de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- (puede variar considerando que está pendiente el cierre contable del Ejercicio Fiscal).

Gráfica 2
Ingresos recibidos y egresos ejecutados USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Saldos de Contabilidad.

Es importante mencionar que, durante noviembre 2022 se trasladaron a las Unidades Ejecutoras los recursos necesarios para atender las solicitudes de asignación adicional que de acuerdo con el Oficio Ref. D.P. OF 931-2022, de fecha 23 de noviembre 2022, del Departamento de Presupuesto, el monto correspondiente al tercer cuatrimestre ascendió a Q.38,577,426.02; por otra parte, en diciembre 2022 se trasladaron los recursos para el último cuatrimestre, que de acuerdo con el Oficio Ref. D.P. OF 995-2022, de fecha 13 de diciembre 2022, del Departamento de Presupuesto, fue de Q.31,101,171.43, siendo un total para el segundo semestre por Q.69,678,597.45.

Es importante mencionar que los montos descritos pueden variar -específicamente el rubro de egresos-, debido a que a la presente fecha se encuentra en proceso el cierre contable del Ejercicio Fiscal 2022 (de acuerdo con la legislación vigente, esta debe presentarse a finales de febrero 2022).

Finalmente informar que derivado de las políticas de austeridad y la optimización de recursos la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando el desfinanciamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, por un monto estimado y redondeado de Q619 millones (Acta No. 02-2022, de fecha 14 de enero 2022), no incluía cubrir en su totalidad los rubros de complementos específicos de personal permanente y temporal; aguinaldo, aporte a clases pasivas, y otras prestaciones (diferidos); este monto no incluye las solicitudes de asignación adicional del presente Ejercicio Fiscal. Al 31 de diciembre 2022, la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplió con los compromisos de pago descritos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, excepto, el aporte a clases pasivas por el período de abril a diciembre 2022, por un monto estimado de Q281.3 millones, sin embargo, esta Dirección General traslado propuestas de amortización de compromisos de pago de años anteriores en este rubro, los cuales fueron de conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario (Punto Cuarto, Inciso 4.1, Acta No. 23-2022; y Punto Segundo, Acta No. 36-2022).

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado sobre los OFICIOS DGF No. 1429D-2022, 1499D-2022 y 060D-2022 de la Dirección General Financiera, referente a los Informes Presupuestarios y Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.** -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura.
2. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
3. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que este punto su voto es de abstención en vista de que en los cuadros de los ingresos no se reflejan detallados aquellos que son propios de la USAC tales como cuotas estudiantiles, arrendamientos, venta de servicios, ingresos por docencia Productiva y otros”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar”, ya que no se aclara adecuadamente las deudas que tiene la administración central con el plan de prestaciones, promociones docentes de años atrasados y salarios pendientes de pagar del año 2022, entre otras falencias encontradas”**.

4.5 OFICIO DGF No. 143D-2023 de la Dirección General Financiera, referente al pago de promociones docentes de años anteriores de las distintas Unidades Académicas por un monto de hasta Q25,000,000.00.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 143D-2023** de la Dirección General Financiera, referente al pago de promociones docentes de años anteriores de las distintas Unidades Académicas por un monto de hasta Q25,000,000.00. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: ---

“Guatemala, 13 de febrero 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por este medio se hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario que luego de revisar y analizar los compromisos pendientes de pago que a la presente fecha tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo de obtener la información de las distintas Unidades Académicas sobre las promociones docentes; de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Caja en relación a la disponibilidad presupuestaria y financiera, respectivamente, en el Ejercicio Fiscal 2023 es factible atender el compromiso de pago de promociones docentes de años anteriores hasta por un monto de Q25,000,000.00.

En virtud de lo anterior, si así lo considera conveniente y oportuno, el Consejo Superior Universitario puede autorizar amortizar el pago de promociones docentes de años anteriores hasta por un monto de Q25,000,000.00, de acuerdo con la información promocionada por las distintas Unidades Académicas.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la amortización del pago en concepto de promociones docentes de años anteriores, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por un monto de Q.25,000,000.00, de acuerdo con la información proporcionada por las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.6 OFICIO DGF No. 142D-2023 de la Dirección General Financiera, mediante el cual hace de conocimiento al Consejo Superior Universitario que fueron realizados los pagos en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el período de enero a marzo 2022, por un monto de Q71,119,863.89.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 142D-2023** de la Dirección General Financiera, mediante el cual hace de conocimiento al Consejo Superior Universitario que fueron realizados los pagos en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el período de enero a marzo 2022, por un monto de Q71,119,863.89. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: ---

“Guatemala, 13 de febrero 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por este medio se traslada para conocimiento del Consejo Superior Universitario que de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en el Acta No. 02-2022, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de enero 2022, en el cual se aprobó un déficit fiscal de Q618,737,615.00, según estimaciones del Departamento de Presupuesto. Dicho déficit fiscal incluye las aportaciones por concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones por el período de Abril a Diciembre 2022, el cual de acuerdo con el Departamento de Contabilidad asciende a un monto de Q259,932,345.35.

En virtud de lo anterior, la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplió con lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Presupuesto y realizó los pagos en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el período de Enero a Marzo 2022, por un monto de Q71,119,863.89.

Es importante indicar que, al no existir el espacio presupuestario, ni financiero, y no recibir recursos adicionales para el efecto en el año 2022, el compromiso de pago en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones por un monto de Q259,932,345.35, no será posible reflejarlo en el Cierre Contable, Ejercicio Fiscal 2022, y por consiguiente en los estados financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, es relevante mencionar que durante el año 2022, el Consejo Superior Universitario aprobó realizar amortizaciones de pago de cuota patronal al Plan de Prestaciones por compromisos pendientes de pago de años anteriores, los cuales efectivamente fueron pagados.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el OFICIO DGF No.142D-2023 de la Dirección General Financiera, en el que se indica que la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplió con lo aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2022, al realizar los pagos en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el período de enero a marzo de 2022, por un monto de Q.71,119,863.89; 2. Se da por enterado que, al no existir espacio presupuestario, ni financiero, y no recibir recursos adicionales para el efecto en el año 2022, el compromiso de pago en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones por un monto de Q.259,932,345.35, no será posible reflejarlo en el cierre contable del Ejercicio Fiscal 2022, y por consiguiente en los estados financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que este punto su voto es de abstención, porque es una gran irresponsabilidad de la USAC al no cumplir con el compromiso de cancelar la cuota patronal de abril a diciembre 2022 como esta establecido en ley, lo cual en lugar de disminuir la deuda anterior hoy la misma asciende a 740 millones. Es urgente que la Dirección General Financiera elabore un Plan a corto plazo para atender la responsabilidad que la USAC tiene con el Plan de Prestaciones”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar”, ya que me parece que el no incluir la deuda al plan de prestaciones, promociones docentes y salarios pendientes de pago dentro de los estados financieros, no reflejan la realidad financiera de nuestra institución, violentando los principios básicos de la contabilidad”**.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 SANCIONES DE TITULARIDAD

6.1.1 DICTAMEN DAJ - No. 001-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Sanción de Titularidad I de los profesionales ganadores del Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ - No. 001-2023 (03) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Sanción de Titularidad I de los profesionales ganadores del Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“La Dirección de Asuntos Jurídicos cumpliendo con lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, numeral 4, del Acta número 25-2017, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08

de noviembre 2017 y en respuesta a la Providencia número 937-08-2022, del 10 de agosto de 2022, se emite Dictamen en la forma siguiente: -----

“ANTECEDENTES

1. En Transcripción del Punto CUARTO inciso 4.5. subinciso 4.5.1. del Acta No. 33-2021 de sesión celebrada por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, el 05 de octubre de 2021, Acordó **“POR UNANIMIDAD** aprobar la convocatoria a plazas de acuerdo a la propuesta presentada (...).”
2. El 07 de octubre de 2021, fue publicada en el diario **“elPeriódico”**, la Convocatoria del Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Artículos 6 y el Reglamento de la Carrera del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 13 y 32 y lo establecido en el PUNTO Cuarto, inciso 4.5 del Acta No. 33-2021 de sesión celebrada por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, el 5 de octubre del 2021.
3. En Punto QUINTO, Inciso 5.2, del Acta 06-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, el 15 de marzo de 2022, en la que ACORDÓ: **“POR UNANIMIDAD** adjudicar las plazas que salieron ganadoras de acuerdo a la convocatoria publicada el 7 de octubre de 2021 y de conformidad con el fallo de Jurados de Concurso de Oposición según el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, se procede a nombrar a los/as siguientes profesionales:

No. Expediente	Concursante	Nota Global	Orden
06	PhD. Sonia Zucelly García Morales	85	Primer Lugar
10	Licda. Dorcas Mitchel Revolorio López de Ramírez	83	Segundo Lugar
07	M.A. Alida Fidelia Peña Vielman	75	Tercer Lugar
08	Lic. Enrique Alexander Vega Morales	75	Cuarto Lugar

Resultado para 1 plaza Profesor Titular I, impartir cursos regulares o extracurriculares de las carreras que oferta la escuela

No.	No. Expediente	Concursante	Nota Global	Orden
1	02	Lic. Juan Carlos Abac	72	Primer Lugar

Se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario para que proceda a sancionar la titularidad de cada uno de los profesionales que obtuvieron los punteos que se les acredita la plaza (...).”

4. En oficio identificado como Ref. TS. 321-2022, del 9 de agosto de 2022, certificación Emitida por La Directora de la Escuela de Trabajo Social, de fecha 18 de febrero del 2020, mediante la que certifica: “Que no existe ningún recurso pendiente de resolver de las 5 plazas que fueron adjudicadas en el concurso de oposición realizado en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de san Carlos de Guatemala, de acuerdo a Convocatoria publicada el 7 de octubre de 2021, según Punto CUARTO inciso 4.5. subinciso 4.5.1 del Acta No. 33-2021 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 05 de octubre de 2021 (...).”
5. En Oficio AT-212-2022, del 9 de agosto de 2022, emitido por el Tesorero de la Escuela de Trabajo Social en el que se establece que: “en anteproyecto de Presupuesto 2022, se crearon algunas plazas docentes, dentro de las cuales están las plazas siguientes:
Plaza 132, clasificación 20111, Profesor Titular I, de 4 horas, por el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022, en el subprograma de Licenciatura

Plaza 133, clasificación 20111, Profesor Titular I, de 4 horas, por el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022, en el subprograma de Licenciatura

Plaza 23, clasificación 20111, Profesor Titular I, de 4 horas, por el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022, en el subprograma de Investigación

Plaza 24, clasificación 20111, Profesor Titular I, de 4 horas, por el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022, en el subprograma de Investigación

Plaza 61, clasificación 20111, Profesor Titular I, de 4 horas, por el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022, en el subprograma de Extensión

Cabe mencionar que las plazas en mención fueron creadas con recursos del techo presupuestario de la Escuela de Trabajo Social. Las plazas tienen carácter permanente, es decir que aparecerán año con año en el techo presupuestario (...)

6. *En Providencia número 937-08-2022, del 10 de agosto de 2022, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen jurídico con relación a la solicitud de sanción de titularidad de la Escuela de Trabajo Social.*
7. *En Providencia DAJ No. 86-2022 (C/R), del 22 de septiembre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria de la Escuela de Trabajo Social: los antecedentes con relación al Concurso de Oposición, referentes a la Opinión Favorable de la Dirección General Financiera y la Opinión emitida por la Dirección General de Docencia en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, sobre la parte académica, con base en lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019.*
8. *En Ref. TS. 383-2022, del 29 de septiembre 2022 y recibido en esta Dirección el 01 de octubre de 2022, enviado por la Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, la que contiene el Informe circunstanciado relacionado con el proceso de Concursos de Oposición realizado en la Escuela de Trabajo Social y documentos adjuntos.*
9. *En Oficio Ref. D.P. OF 691-2022, del 16 de septiembre de 2022, la que establece que "(...) El Departamento de Presupuesto procedió en atención a la competencia técnica que le compete a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera –SIIF Nominas- (...) se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:*

plaza	puesto	partida	subprograma	Disponibilidad	Vigencia actual de la plaza	Observaciones
132	Profesor Titular I	4.1.68.2.01.011	Licenciatura en Trabajo Social	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha indicada	01/01/2022 al 31/12/2022	Creada en apertura presupuestaria 2022
133	Profesor Titular I	4.1.68.2.01.011	Licenciatura en Trabajo Social	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada	01/01/2022 al 31/12/2022	Creada en apertura presupuestaria 2022
23	Profesor Titular I	4.1.68.3.01.011	Investigación específica	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada	01/01/2022 al 31/12/2022	Creada en transferencias 01 y 02/2022
24	Profesor Titular I	4.1.68.3.01.011	Investigación específica	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada	01/01/2022 al 31/12/2022	Creada en apertura presupuestaria 2022

61	Profesor Titular I	4.1.68.4.01.011	Extensión	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada	01/01/2022 al 31/12/2022	Creada en apertura presupuestaria 2022
----	--------------------	-----------------	-----------	--	--------------------------------	--

Según la información proporcionada por el Tesorero de la Escuela y los registros revisados en sistema Oracle, se puede observar que las plazas indicadas, cuentan con disponibilidad presupuestaria para el año 2022 (...).

10. En PROVIDENCIA DAJ No. 126-2022 CR, del 26 de octubre de dos mil 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Directora General de Docencia: "(...)con base al Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se sirva girar instrucciones a donde corresponda a efecto de que la Dirección General de Docencia en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, emitan Opinión sobre la parte académica o el pronunciamiento que corresponda, con relación al Concurso de Oposición realizado en la Escuela de Trabajo Social (...)".
11. En Ref.Of-DIGED-517-2022, del 10 de noviembre 2022, de la Dirección General de Docencia, mediante la cual envían respuesta a la Providencia DAJ No. 126-2022 CR, e informan que "(...) esta dirección considera de suma importancia que la Escuela de Trabajo Social cuente con profesores titulares, por lo que en cumplimiento al acta 14-2019 del Consejo Superior Universitario relativa a concurso de oposición de una unidad académica, otorga opinión académica favorable, a dicha escuela.
12. En Ref. TS. 460-2022, del 16 de noviembre 2022 y recibido el 17 de noviembre de 2022, remitido por la Directora de la Escuela de Trabajo Social, por medio de la cual envían el "(...) dictamen de la dirección General de Docencia Ref-of-DIGED-412A-2021, para dar seguimiento a la sanción de titularidad de las plazas a oposición de la Escuela de Trabajo Social (...)".
13. En Ref.Of-DIGED-412A-2021, del 05 de noviembre 2022, de la Dirección General de Docencia, la que establece que "(...) LA DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 129 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, OPINA que: es de suma importancia que la Escuela de Trabajo Social cuente con más profesores titulares, para estimular el desarrollo profesional de su equipo docente, fortalecer la calidad académica en la formación de las y los estudiantes, y atender las necesidades de la creciente matrícula estudiantil, por lo **que desde el punto de vista académico es procedente el concurso de oposición** en su escuela no facultativa (...)".

CONSIDERACIONES GENERALES

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 8. "El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes".

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 12. "Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo".

Artículo 14. "Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular".

Artículo 31. "El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado".

Artículo 39. “La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado”.

Artículo 40. “Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino”.

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 14. “El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto”.

Artículo 16. “El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica”.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 3. “FORMA. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente, que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora”.

Punto Cuarto, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019 de sesión ordinaria realizada por el Consejo Superior Universitario en el 12 de junio de 2019; ACORDÓ: “PRIMERO: Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: “Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto.”. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de oposición”.

Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

ANÁLISIS JURÍDICO

Al analizar el expediente de mérito y la documentación adjunta, se establece que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, acordó convocar a Concurso de Oposición, para optar al puesto de Profesor Titular, publicó la convocatoria correspondiente en un Diario de mayor circulación en el país, conoció el resultado del Jurado de Concurso de Oposición y acordó por unanimidad adjudicar las plazas a los profesionales que salieron ganadores de acuerdo a la convocatoria y los resultados presentados, notificando a los concursantes a efecto de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala, posteriormente trasladó informe circunstanciado y antecedentes al Consejo Superior Universitario para la Sanción de la Titularidad correspondiente.

El 9 de agosto de 2022, por medio de certificación emitida por la Directora de la Escuela de Trabajo Social, mediante la que certifica: “Que no existe ningún recurso pendiente de resolver de las 5 plazas

que fueron adjudicadas en el concurso de oposición realizado en la Escuela de Trabajo Social, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y los puntos resolutive del Consejo Directivo correspondiente se encuentran firmes. Así mismo mediante Oficio AT-212-2022, del 9 de agosto de 2022, emitido por el Tesorero de la Escuela de Trabajo Social se establece que, las plazas en mención fueron creadas con recursos del techo presupuestario de la Escuela de Trabajo Social.

Además consta en el expediente la Providencia DGF No. 641A-2022, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual la Dirección General Financiera traslada el Oficio Ref. D.P. OF 691-2022, del Departamento de Presupuesto, del 16 de septiembre de 2022, en el que se indica que según la información proporcionada por el Tesorero de la Escuela y los registros revisados en sistema Oracle, se puede observar que las plazas indicadas, cuentan con disponibilidad presupuestaria para el año 2022 y la Opinión Académica Favorable de la Dirección General de Docencia, contenida en la Ref.Of-DIGED-517-2022, 10 de noviembre 2022.

Con base en el análisis que se hizo al expediente respectivo, esta Dirección estima que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para llevar a cabo el Concurso de Oposición y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Directora de la Escuela, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y las adjudicaciones de las plazas, se encuentran firmes, además en cumplimiento con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se establece que en dicho expediente se adjuntan: la Providencia DGF No. 641A-2022, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual la Dirección General Financiera traslada el Oficio Ref. D.P. OF 691-2022, del Departamento de Presupuesto, del 16 de septiembre de 2022, en el que se indica que según la información proporcionada por el Tesorero de la Escuela y los registros revisados en sistema Oracle, se puede observar que las plazas indicadas, cuentan con disponibilidad presupuestaria para el año 2022 y que las plazas en mención fueron creadas con recursos del techo presupuestario de la Escuela de Trabajo Social y la Opinión Académica de la Dirección General de Docencia, contenidas en las Referencia identificadas como Ref.Of-DIGED-412A-2021, del 05 de noviembre 2022 y en la Ref.Of-DIGED-517-2022, del 10 de noviembre 2022.

En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: "En cuanto a las denominadas "SANCIONES DE TITULARIDAD", el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder si así lo considera conveniente, acordar la Sanción de Titularidad I, de los siguientes Profesionales:

1. SONIA ZUCHELLY GARCÍA MORALES DE DÍAZ
2. DORCAS MITCHEL REVOLORIO LÓPEZ DE RAMÍREZ
3. ALIDA FIDELIA PEÑA VIELMAN DE MÉNDEZ
4. ENRIQUE ALEXANDER VEGA MORALES Y
5. JUAN CARLOS ABAC.

A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad I.

Con base en lo anteriormente expuesto y consideraciones legales citadas, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado y la documentación que se adjuntó al mismo, que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumplió con el procedimiento y los

requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por la Directora de dicha Escuela, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme; además en cumplimiento con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se establece que en dicho expediente se adjuntan: la Providencia DGF No. 641A-2022, del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se traslada el Oficio Ref. D.P. OF 691-2022, del Departamento de Presupuesto, del 16 de septiembre de 2022, en el que se indica que según la información proporcionada por el Tesorero de la Escuela y los registros revisados en sistema Oracle, se puede observar que las plazas indicadas, cuentan con disponibilidad presupuestaria para el año 2022 y la Opinión Académica Favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, en coordinación de la Dirección General de Docencia, contenidas en las Ref.Of-DIGED-412A-2021, del 05 de noviembre 2022 y en la Ref.Of-DIGED-517-2022, 10 de noviembre 2022.

En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder si así lo considera conveniente, acordar la Sanción de Titularidad I, de los siguientes Profesionales:

1. SONIA ZUCELLY GARCÍA MORALES DE DÍAZ
2. DORCAS MITCHEL REVOLORIO LÓPEZ DE RAMÍREZ
3. ALIDA FIDELIA PEÑA VIELMAN DE MÉNDEZ
4. ENRIQUE ALEXANDER VEGA MORALES Y
5. JUAN CARLOS ABAC.

A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad I.

En cumplimiento con el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación de los profesionales antes citados.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, designar como Profesores Titulares I, a los siguientes Profesionales de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala: PhD. Sonia Zucelly García Morales de Díaz; Lcda. Dorcas Mitchel Revolorio López de Ramírez; M.A. Alida Fidelia Peña Vielman de Méndez; Lic. Enrique Alexander Vega Morales; y, Lic. Juan Carlos Abac, a partir de la fecha de la notificación del presente Punto. 2. Notificar al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los Profesionales: PhD. Sonia Zucelly García Morales de Díaz; Lcda. Dorcas Mitchel Revolorio López de Ramírez; M.A. Alida Fidelia Peña Vielman de Méndez; Lic. Enrique Alexander Vega Morales; y, Lic. Juan Carlos Abac. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 DICTAMEN DAJ. No. 019-2022 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Dictamen con relación al posible plagio de tesis señalado por la Arquitecta Sara Lucía Aguirre en contra del Arquitecto César Joab López Xum, ante la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ. No. 019-2022 (01) C/R** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Dictamen con relación al posible plagio de tesis señalado por la Arquitecta Sara Lucía Aguirre en contra del Arquitecto César Joab López Xum, ante la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 779-05-2022, de fecha 11 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

1. *Oficio Ref. SEJD-24-2021-3.1.3, de fecha 23 de septiembre de 2021, signado por el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido al Arquitecto César Joab López Xum, donde se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.1, subincisos del 3.1.1 al 3.1.3, del Acta 24-2021 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 21 de septiembre de 2021, en el que “Acuerda: 3.1.1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2021 remitido por la Coordinadora del Área de Investigación y Graduación, sobre señalamientos de plagio de tesis contra el Arq. César Joab López Xum -201513471, así como, el oficio fechado septiembre de 2021, remitido por la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre donde denuncia el plagio textual y gráficamente de su documento de graduación. 3.1.2. Conformar una comisión de revisión que incluya a la Dirección de Investigación, a la Coordinación de la Unidad de Graduación e Investigación y a la Dirección de Escuela de Arquitectura, para que de manera conjunta analicen si existen los indicios de plagio entre los dos documentos e informen a éste órgano de dirección sobre la denuncia interpuesta. 3.1.3. Informar de los acuerdos que anteceden a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre, al Arquitecto César Joab López Xum, a la Coordinación de la Unidad de Graduación e Investigación, a la Dirección de Investigación y a la Dirección de Escuela de Arquitectura, para su conocimiento y efectos consiguientes”.*
2. *Informe de fecha 13 de octubre de 2021, rendido por el Dr. Arq. Mario Raúl Ramírez, Director de Investigación, MSc. Arquitecta María Isabel Cifuentes, Coordinadora de la Unidad de Graduación e Investigación y MSc. Arquitecta Giovanna Maselli, por Dirección de Escuela de Arquitectura, dirigido a los Honorables Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que concluyen “que si hay elementos coincidentes de manera gráfica y textual entre ambos documentos que constituyen*

indicios de plagio parcial, sobre todo en la diagramación y diseño gráfico del documento, no se encontraron indicios de plagio total de la fundamentación teórica o de los anteproyectos presentados, que corresponden a objetos arquitectónicos diferentes y en diferentes municipios. Recomiendan que la Junta Directiva invite a los profesionales involucrados a una mesa de diálogo para la resolución del conflicto y que se solicite al Arquitecto César Joab López Xum modifique el documento en diseño gráfico, diagramación y todos aquellos aspectos que sean coincidentes o similares al otro documento, así como realizar el trámite de retiro del documento anterior e incorporación del nuevo, y dotar a la Facultad de Arquitectura de medios para identificar y prevenir el plagio en trabajos académicos, por medio de software especializado y licencias para poder evaluar tanto los trabajos de los cursos, como los proyectos de graduación y tesis en pregrado, grado y postgrado.”

- 3.** *Oficio Ref. SEJD-26-2021-3.1.4, de fecha 21 de octubre de 2021, firmado por el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido a la MSc. Arquitecta María Isabel Cifuentes Soberanis, Coordinadora del Área de Investigación y Graduación, de la Escuela de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.1, subincisos del 3.1.1 al 3.1.4, numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.3. y del 3.1.3.1 al 3.1.3.4, del Acta 26-2021 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el martes 19 de octubre de 2021, en el que acuerda dar por recibido el Informe remitido por la Comisión revisora, relacionado con los señalamientos de plagio de tesis contra el Arq. César Joab López Xum, así como atender las recomendaciones de la Comisión revisora, invitando a los profesionales involucrados a una mesa de diálogo para la resolución de conflicto e informar los resultados para tomar una decisión definitiva, también se recomienda a la Unidad de Graduación e Investigación que se refuercen los puntos observados en la revisión de este caso, e informar de los acuerdos que anteceden a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre, al Arq. César Joab López Xum, a la Comisión revisora nombrada y a la Unidad de Graduación e Investigación, para su conocimiento y efectos consiguientes.*
- 4.** *Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigido a los Honorables Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que la Comisión Evaluadora nombrada luego de escuchar a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre y el Arquitecto César Joab López Xum, “Acuerda: El Arq. César Joab López Xum está anuente a realizar los cambios en texto y gráficas en su proyecto de graduación que presentan similitudes con el proyecto de la Arq. Sara Lucía López Aguirre, y recomiendan adquirir las licencias académicas programadas utilizadas por las universidades para la detección de plagio”.*
- 5.** *Oficio Ref. SEJD-28-2021-3.2.3, de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigida a los Señores Miembros de la Comisión Revisora de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, firmado por el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.2, subincisos del 3.2.1 al 3.2.3, del Acta 28-2021, de sesión virtual ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 16 de noviembre de 2021, en el que “Acuerda: 3.2.1. Dar por recibido el Oficio de fecha 11 de noviembre de 2021 remitido por la Comisión Revisora, sobre el Informe de la mesa de diálogo con la Arqta. Sara Lucía López Aguirre y el Arq. César Joab López Xum, solicitado en el Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2.1 y 3.1.2.2, del Acta 26-2021. 3.2.2. Establecer un plazo de 30 días a partir de la notificación para que el Arq. César Joab López Xum envíe los cambios en forma digital y que los presente en forma impresa a la Comisión evaluadora nombrada, el primer día de actividades: 10 de enero de 2022, para que ésta revise y notifique a este Órgano de Dirección si se cumplió con los cambios solicitados. 3.2.3. Informar de los*

acuerdos que anteceden a la Comisión de Revisión nombrada, la Arqta. Sara Lucía López Aguirre y el Arq. César Joab López Xum, para los efectos consiguientes”.

6. Oficio de fecha 02 de febrero de 2022, dirigido a los Honorables Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que la Comisión Evaluadora nombrada concluye: **“En Conclusión, no se presenta evidencia de una revisión y modificación completa del documento por parte del Arq. César Joab López Xum, presentando aún coincidencias y similitudes con el documento de la Arq. Sara Lucía López Aguirre”.**
7. Oficio Ref. **SEJD-04-2022-3.1.5**, de fecha 25 de febrero de 2022, firmado por el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido a la Comisión Revisora de la Facultad de Arquitectura, en el que se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.1, subincisos del 3.1.1 al 3.1.5, del Acta 04-2022 de sesión virtual extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el martes 15 de febrero de 2022, en el que concluyen que no se presenta evidencia de una revisión y modificación completa del documento por parte del Arq. César Joab López Xum, presentando aún coincidencias y similitudes con el documento de la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre y se **“Acuerda: 3.1.1. Dar por recibido el oficio de fecha 02 de febrero de 2022 remitido por la Comisión evaluadora nombrada para el caso del Arq. César Joab López Xum, que contiene el informe de revisión solicitado según el Punto TERCERO, Inciso 3.2, subinciso 3.2.2 del Acta 28-2021 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 16 de noviembre de 2021. 3.1.2. Ratificar el Punto TERCERO, Inciso 3.2, subincisos del 3.2.1 al 3.2.3, del Acta 28-2021 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 16 de noviembre de 2021, que indica: “Establecer un plazo de 30 días a partir de la notificación para que el Arq. César Joab López Xum envíe los cambios en forma digital y que los presente en forma impresa a la Comisión evaluadora nombrada.” 3.1.3. Notificar por segunda vez al Arq. César Joab López Xum que se dé fiel cumplimiento a los cambios solicitados por la Comisión evaluadora nombrada, establecido en el punto referido anteriormente, asignándole nuevamente un plazo de 30 días calendario a partir de su notificación, en caso contrario se trasladará el caso a la instancia superior, para su envío al Tribunal de Honor del Colegio de Arquitectos de Guatemala. 3.1.4. Se le solicita al Arq. César Joab López Xum, que toda comunicación o inconformidad debe enviarse por escrito a la Secretaría Académica, para que sea conocida por este órgano de dirección. 3.1.5. Informar de los acuerdos que anteceden a la Comisión Evaluadora nombrada, al Arq. César Joab López Xum y a la Arqta. Sara Lucía López Aguirre, para su conocimiento y efectos consiguientes”.**
8. Oficio Ref. **SEJD-10-2022-3.1.3**, de fecha nueve de mayo de 2022, firmado por el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual contienen transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, subincisos del 3.1.1 al 3.1.5 del Acta 10-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de Arquitectura, el martes 26 de abril de 2022, en el que Junta Directiva de Facultad de Arquitectura **“Acuerda: 3.1.1. Dar por recibido el Oficio de fecha 18 de abril de 2022 remitido por la Comisión evaluadora nombrada para el caso del Arq. César Joab López Xum que contiene el informe solicitado según el Punto TERCERO, Inciso 31, subincisos del 3.1.1 al 3.1.3, del Acta 04-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 15 de febrero de 2022. 3.1.2. Ratificar lo dispuesto en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 subinciso 3.1.3, del Acta 04-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 15 de febrero de 2022: “...trasladará el caso a la instancia superior, para su envío al Tribunal de Honor del Colegio de Arquitectos de Guatemala”. 3.1.3. Trasladar el caso al Consejo Superior Universitario con las resoluciones anteriores, así como los informes de la comisión evaluadora nombrada presentados, y copia de**

las resoluciones anteriores de éste Órgano de Dirección, para su conocimiento y sanción respectiva. 3.1.4. Trasladar el documento con las correcciones indicadas por la comisión de evaluación nombrada al Arq. López Xum. 3.1.5. Informar de los acuerdos que anteceden al Arq. César Joab López Xum, a la Arqta. Sara Lucía López Aguirre, a la Comisión Evaluadora nombrada, y al Consejo Superior Universitario a través de la Secretaría General, para su conocimiento y efectos consiguientes”.

9. Oficio REF: SE.041-2022, de fecha 09 de mayo de 2022, firmado por el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que remite informe circunstanciado del caso del Arquitecto César Joab López Xum sobre el señalamiento de plagio de tesis, dirigido al Doctor Gustavo Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

ARTÍCULO 5. “Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”.

ARTÍCULO 15. “Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo”.

ARTÍCULO 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ...Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

ARTÍCULO 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”.

ARTÍCULO 89. “Otorgamiento de grados, títulos y diplomas. Solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”.

ARTÍCULO 154. “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

Código Penal

ARTÍCULO 274. Será sancionado con prisión de cuatro a seis años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales, quien realizare cualesquiera de los actos siguientes: a) La atribución falsa de calidad de titular de un derecho de autor, de artista, intérprete o ejecutarse, de productor de fonograma o de un organismo de radiodifusión, independientemente de que los mismos se exploten económicamente o no. b) La presentación, ejecución o audición pública o transmisión, comunicación, radiodifusión y/o distribución de una obra literaria o artística protegida, sin la autorización del titular del derecho, salvo los casos de excepción establecidos en las leyes de la materia. c) La transmisión o la ejecución pública de un fonograma protegido, sin la autorización de un productor, salvo los casos de excepción establecidos en las leyes de la materia. d) La reproducción o arrendamiento de ejemplares de obras literarias, artísticas o científicas protegidas, sin la autorización del titular. e) La reproducción o arrendamiento de copias de fonogramas protegidos, sin la autorización de su productor. f) La fijación, reproducción o transmisión de interpretaciones o ejecuciones protegidas, sin la autorización del artista. g) La fijación, reproducción o retransmisión de emisiones protegidas, sin autorización del organismo de radiodifusión. h) La impresión por el editor, de mayor número de ejemplares que el convenido con el

titular del derecho. i) Las adaptaciones, arreglos, limitaciones o alteraciones que impliquen una reproducción disimulada de una obra original. j) La adaptación, traducción, modificación, transformación o incorporación de una obra ajena o parte de ella, sin autorización del titular. k) La publicación de una obra ajena protegida, con el título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, como si fuera de otro autor. l) La importación, exportación, transporte, reproducción, distribución, comercialización, exhibición, venta u ofrecimiento para la venta de copias ilícitas de obras y fonogramas protegidos. m) La distribución de ejemplares de una obra o fonograma protegido, por medio de la venta, el arrendamiento o cualquier otra modalidad de distribución, sin la autorización del titular del derecho. La responsabilidad penal de los dependientes, comisionistas o cualquier otra persona que desempeñe una actividad laboral bajo remuneración o dependencia, será determinada de acuerdo a su participación en la comisión del hecho delictivo.

Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala

ARTÍCULO 127. “Corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal en contra de los responsables de los delitos y faltas tipificados en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos en el Código Penal y otras leyes. El titular o licenciataria de los derechos infringidos podrá provocar la persecución penal denunciando la violación de tales derechos o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, entidad que estará obligada a actuar directa e inmediatamente en contra de los responsables. Podrá también instar la persecución penal cualquier asociación u organización representativa de algún sector de la producción o de los consumidores”.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ARTÍCULO 96. “Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: ...d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica”.

“Punto QUINTO, Acta No.07-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario 09 de abril de 2014”.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio y análisis de la documentación en la que se solicita dictamen a esta Dirección, se puede establecer que el presente caso se origina por la denuncia de señalamientos de supuesto plagio de tesis, que la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre, remite a la Coordinadora del Área de Investigación y Graduación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2021, en contra del trabajo de tesis del Arquitecto César Joab López Xum, mismo que data de febrero de 2021.

La Arquitecta Sara Lucía López Aguirre en su denuncia hace de conocimiento que su trabajo de tesis se denomina “Centro de Aprendizaje de Idiomas con Vinculación Laboral en zona 4 de Mixco” y manifiesta que a su consideración personal ha sido plagiado textual y gráficamente por el proyecto de graduación del Arquitecto César Joab López Xum denominado como “Escuela para Varones de Preprimaria y Primaria en San José Escuintla”, y solicita “**que se haga la revisión del caso ante Junta Directiva y se tomen las acciones correspondientes para tal efecto, ya que es un delito y debe ser sancionado**”.

Derivado de lo anterior la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos, con fecha 23 de septiembre de 2021, en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, subinciso 3.1.2, acuerda conformar una comisión de revisión para que en forma conjunta se realizara un análisis e indicara si existen los indicios de plagio entre los documentos pertenecientes a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre y al Arquitecto César Joab López Xum.

El Arquitecto César Joab López Xum estuvo de acuerdo a realizar los cambios en texto y gráficas en su proyecto de graduación, a pesar que indica que su proyecto es distinto, que fue realizado en modalidad EPS y que es original, aceptando que existen similitudes en texto y color, y buscará resolver la situación por lo que acepta hacer cambios de las similitudes. Así lo manifestó el 19 de octubre de 2021, en la mesa de diálogo entre la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre y el Arquitecto César Joab López Xum.

A pesar que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concedió en dos ocasiones un plazo de 30 días para que el Arquitecto César Joab López Xum realizara los cambios necesarios, al concluir las revisiones realizadas, “de acuerdo a lo solicitado por Junta Directiva, los integrantes de la comisión nombrada se han reunido nuevamente el día 05 de abril de 2022 para revisar el documento recibido en formato impreso, el 28 de marzo del 2022, del proyecto titulado “Escuela para varones de preprimaria y primaria, San José, Escuintla” del Arq. César Joab López Xum, que consta de 165 páginas. El documento no incluye planos ni detalles arquitectónicos. Al respecto se encuentra que el documento ha tenido variaciones, sin embargo, todavía presentan similitudes con el trabajo elaborado por la Arq. Sara Lucía López Aguirre”. El informe relacionado fue recibido en Junta Directiva con fecha 18 de abril de 2022, el cual fue conocido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.3 del Acta 10-2022 de sesión virtual ordinaria celebrada por Junta Directiva el martes 26 de abril de 2022 y acuerda remitir los antecedentes del caso al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y sanción respectiva.

No obstante que la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre y el Arquitecto César Joab López Xum son egresados de esta Casa de Estudios Superiores, es importante mencionar que no existe a la fecha procedimiento regulado que permita sancionar al Arquitecto César Joab López Xum, tal como lo solicita la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura en virtud que la normativa universitaria no contempla ningún procedimiento ni sanciones sobre esta materia, posterior a la aprobación y evaluación del Tribunal Examinador del trabajo de tesis.

Se debe tomar en cuenta que si fuese el caso adoptar disposiciones en ese sentido, se violentarían preceptos constitucionales como los principios de Legalidad contenido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Principio de Irretroactividad de la Ley contenido en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Sin perjuicio que si la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre se considera agraviada en las doctrinas sustentadas en su trabajo de tesis, o estima que existe una probable infracción o el empleo de material con derechos de su autoría, puede hacer uso del marco jurídico nacional sin afectar la dinámica académica de la Universidad, para lo cual debe acudir a las instancias correspondientes y ejercer las acciones legales que estime convenientes.

Aunado a lo anterior, el trabajo de tesis desarrollado por César Joab López Xum para optar al título de Arquitecto data de febrero de 2021 y en el mismo el ponente literalmente indica lo siguiente: “Me reservo los derechos de autor haciéndome responsable de las doctrinas sustentadas adjuntas, en la originalidad y contenido del tema, en el análisis y conclusión final, eximiendo de cualquier responsabilidad a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Por lo que, cualquier irregularidad que existiese en la tesis del profesional es responsabilidad de su autor; ya que el Arquitecto César Joab López Xum al momento de dar inicio a su trabajo de tesis propuso el título del tema de estudio para proyecto de graduación, tuvo que haber verificado que el tema no haya sido desarrollado anteriormente con el mismo enfoque conforme a las bases de datos disponibles en las bibliotecas universitarias; y debió presentar una declaración jurada en la que hizo constar que no existe el tema y contenidos similares. Tal como se establece en el Artículo 9. Obligaciones del estudiante, del “Normativo del Sistema de Graduación de la Licenciatura de Arquitectura”.

La Universidad contribuye a la formación de capital social (confianza) y, en consecuencia, se guía por el principio de la buena fe académica, así como criterios administrativos objetivos y ciertos; eso significa que a mayor libertad de cátedra y metodología, corresponde una mayor responsabilidad de sus docentes, tutores y examinadores.

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en el aspecto legal, después del estudio y análisis del expediente venido en consulta considera que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario quien, en concordancia a lo establecido en los Artículos 5, 15 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede:

a.- **INSTRUIR** a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura para que informe a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre que no es procedente sancionar al Arquitecto César Joab López Xum, por el señalamiento de posible plagio de tesis profesional, en virtud que por el estado que guardan las actuaciones académicas (aprobación y evaluación satisfactoria del Tribunal Examinador así como el otorgamiento del grado académico del profesional señalado), puesto que se violentarían preceptos constitucionales como los Principios de Legalidad contenido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Principio de Irretroactividad de la Ley contenido en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Asimismo, que el señalamiento de la comisión de delito es ajeno a la competencia administrativa y académica de esta Casa de Estudios Superiores, ya que el titular de la persecución e investigación de un hecho constitutivo de delito corresponde con exclusividad al Ministerio Público de conformidad con el Artículo 127 de la Ley de Derechos de Autor y de Derechos Conexos de Guatemala.

b.- **INSTRUIR** a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que informe a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre que si se considera agraviada en las doctrinas sustentadas en su trabajo de tesis, o estima que existe una probable infracción o el empleo de material con derechos de su autoría, puede hacer uso del marco jurídico nacional y acudir a las instancias correspondientes para ejercer las acciones legales que estime convenientes.

c.- **INSTRUIR** a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para establecer procedimientos idóneos, efectivos y eficientes a efecto que los docentes y profesionales designados para el seguimiento, asesoría, aprobación y evaluación de los contenidos de los trabajos de las tesis velen por la calidad académica de los trabajos y requisitos de graduación en todos los grados académicos otorgados por esta Casa de Estudios Superiores.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 5, 15 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala:**

1. Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura para que, informe a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre, que no es procedente sancionar al Arquitecto César Joab López Xum, por el señalamiento de posible plagio de tesis profesional, en virtud que, por el estado que guardan las actuaciones académicas (aprobación y evaluación satisfactoria del Tribunal Examinador así como el otorgamiento del grado académico del profesional señalado), se violentarían preceptos constitucionales como el Principio de Legalidad contenido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Principio de Irretroactividad de la Ley, contenido en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asimismo, que el señalamiento de la comisión de delito es ajeno a la competencia administrativa y académica de esta Casa de Estudios Superiores, ya que, el titular de la persecución e investigación de un hecho constitutivo de delito corresponde con exclusividad al Ministerio Público de conformidad con el Artículo 127 de la Ley de Derechos de Autor y de Derechos Conexos de Guatemala.

2. Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que informe a la Arquitecta Sara Lucía López Aguirre que, si se considera agraviada en las doctrinas sustentadas en su trabajo de tesis, o estima que existe una probable infracción o el empleo de material con derechos de su autoría, puede hacer uso del marco jurídico nacional y acudir a las instancias correspondientes para ejercer las acciones legales que estime convenientes.

3. Instruir a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que establezca procedimientos idóneos, efectivos y eficientes a efecto que, los docentes y profesionales designados para el seguimiento, asesoría, aprobación y evaluación de los contenidos de los trabajos de las tesis, velen por la calidad académica de los trabajos y requisitos de graduación en todos los grados académicos otorgados por esta Casa de Estudios Superiores. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue de “no aprobar”, ya que el informe de la Junta Directiva es ambiguo, y la opinión de la dirección de asuntos jurídicos no toca el fondo del asunto, ni este Consejo promueve una solución definitiva para este tipo de situaciones, lo cual implica falta de seriedad en los procesos de graduación, coadyuvando al desprestigio para nuestra Universidad”.***

- 7.2 Referencia identificada como Ref.R.36.01.2023, de la Rectoría, mediante la cual se traslada el oficio identificado con número de referencia REF. COMISIÓN CONVENIO UNIR 01-2022, suscrito por los miembros de la Comisión para resolver la Problemática, referente a los programas académicos derivados del Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, de México y España, nombrados mediante Acuerdo de Rectoría.**

El presente punto no fue conocido por el Consejo Superior Universitario.

- 7.3 REFERENCIA A-107-2023/009 CP de Auditoría Interna, mediante la cual, se informa de la Auditoría Especial que se practicó en el área de Servicios Personales (docentes, administrativos y de servicios) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022 y a la fecha de la auditoría.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA A-107-2023/009 CP** de Auditoría Interna, mediante la cual, se informa de la Auditoría Especial que se practicó en el área de Servicios Personales (docentes, administrativos y de servicios) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022 y a la fecha de la auditoría. Al respecto, Auditoría Interna presenta lo siguiente: -----

“09 de febrero de 2023

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados señores:

Con base en el artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 del 18 de septiembre de 2022 del Consejo Superior Universitario, Nombramiento de Auditoría Especial No. A-066-2022 del 13 de octubre de 2022 y Ampliación del 19 de enero de 2023 emitido por el Auditor General y de conformidad con el Numeral 7 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 del 29 de abril de 2020, se practicó auditoría especial en el área de Servicios Personales (docentes, administrativos y de servicios) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022 y a la fecha de la auditoría.

OBJETIVOS

GENERALES

Obtener seguridad razonable en la evaluación de servicios personales docentes, administrativos y de servicios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que determinen la inexistencia de datos materiales en la información causados por fraudes o errores; asimismo, verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

ESPECÍFICOS

Verificar que en el año 2022, el personal realizó sus labores bajo la modalidad virtual (trabajo a distancia o teletrabajo), de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 45-2021 de sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2021 y punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria del 16 de junio de 2022.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La revisión de las operaciones, actividades y controles objeto del trabajo comprendió el período del 1 de julio al 31 de octubre de 2022.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE

De acuerdo con el trabajo de gabinete realizado, sí es factible realizar la auditoría planificada; sin embargo, existen algunas limitaciones fuera del ámbito normal de trabajo entre ellas: emergencia sanitaria COVID19 y toma de las instalaciones Universitarias.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD

Del análisis de la documentación proporcionada por los responsables de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se determinó lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1

SUSPENSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DEL SEGUNDO SEMESTRE 2022

1. Se verificó el cumplimiento de horarios y atribuciones del personal académico, administrativo y de servicios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de octubre de 2022, con base a documentación proporcionada por la Facultad mediante las referencias REF.S.A.228.2022 y REF.S.A.229.2022, ambas del 18 de noviembre de 2022.

En Acta No. 16-06/2022 del 23 de junio de 2022 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se indica: “Inciso 4.3 Se conoce nota de fecha 31 de mayo de 2022 del MSc. Sergio Antonio Hernández, director de la Escuela de Zootecnia, en la que envía los horarios de clases del II semestre de 2022. Junta Directiva **ACUERDA**: aprobar los horarios de clases del II semestre 2022 de la Carrera de Zootecnia”. “inciso 4.4 Se conoce nota de fecha 10 de junio

de 2022 de la Dra. Mónica Solórzano Thillet, directora de la Escuela de Veterinaria, en la que envía los horarios de clases del Segundo Semestre de 2022 de dicha escuela. Junta Directiva **ACUERDA:** aprobar los horarios de clases del Segundo Semestre 2022 de la Carrera de Veterinaria”. “inciso 4.24 Se conoce nota de fecha 13 de junio de 2022 del Dr. Carlos Efraín Alfaro, director de Nivel Introductorio, en la que envía los horarios de clases del Segundo Semestre de 2022. Junta Directiva **ACUERDA:** aprobar los horarios de clases del Segundo Semestre 2022 de Nivel Introductorio”.

En Acta 18-07/2022 del 14 de julio de 2022 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se indica: “inciso 4.8 Se conoce nota de fecha 06 de julio de la Dra. Mónica Solórzano, Dr. Carlos Alfaro y Lic. Antonio Hernández, directores de la Escuela de Medicina Veterinaria, Escuela de Zootecnia y Nivel Introductorio respectivamente, en la que informan que por la situación actual de la universidad, no se podrá cumplir con la planificación aprobada para el segundo semestre. Junta Directiva **ACUERDA: 4.8.1** Debido a que es imposible mantener una planificación de actividades académicas dada la situación actual de la universidad, dicha planificación queda en suspenso hasta que se resuelva la problemática actual. Por el momento se instruye a las direcciones que los profesores trabajen en planificación y proyectos académicos, con el fin de estar preparados para el inicio del ciclo lectivo. **4.8.2** Reiterar al CSU la solicitud de resolver a la brevedad posible el conflicto que impide las actividades normales de esta facultad”.

2. Se revisó los informes presentados por el personal docente, administrativo y de servicios, los cuales se encuentran avalados por autoridad competente según listado de cotejo. En la revisión de los informes del personal docente se estableció que las actividades mencionadas se realizaron conforme a lo acordado por Junta Directiva de la Facultad en el subinciso 4.8.1 del Acta 18-07/2022 del 14 de julio de 2022, a excepción de algunos docentes que sí realizaron sus atribuciones de acorde a su contrato o nombramiento.

El personal administrativo realizó sus actividades de manera virtual según lo indicado en los informes de labores, los cuales están avalados por autoridad competente.

El personal de servicios, debido a la naturaleza de sus actividades, las cuales se deben realizar de manera presencial en las instalaciones de la Ciudad Universitaria zona 12 y derivado de la toma de las instalaciones, actualmente no es posible que lleven a cabo sus atribuciones a cabalidad, según lo indicado en sus informes de labores, los cuales también se encuentran avalados por autoridad competente.

Derivado de lo indicado en las Actas mencionadas anteriormente, se establece que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, al tomar la decisión de suspender la planificación académica del segundo semestre 2022, afectó directamente a los estudiantes en el desarrollo de su educación superior y como Facultad no propusieron otra alternativa para el desarrollo de las clases virtuales y presenciales en dicho ciclo académico.

3. El pago de sueldos y prestaciones del segundo semestre de 2022 se realizó normalmente, no obstante que, el personal docente no estaba llevando a cabalidad las atribuciones de acuerdo a sus contratos o nombramientos.

Lo anterior incumple con los criterios siguientes:

1. Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 21-2022 del Consejo Superior Universitario.
2. Artículos 71, 72, 82 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Artículos 4, 7, 9, 10, 13 y 14 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República.
4. Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República.
5. Artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
6. Artículos 22, 29, 30 y 32 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
7. Artículos 5, 25, 27 y 28 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

8. *Artículos 17 y 20 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera.*
9. *Artículos 4, 54, 55 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.*

Por lo expuesto anteriormente y con base en la literal h) del numeral 18 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, se elaboró el Pliego Preventivo de Responsabilidades (PPR) No. A-001-2023 del 6 de febrero de 2023, a los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, responsables de la suspensión de la planificación de actividades académicas del segundo semestre de 2022 y de instruir a las direcciones para que los profesores trabajen en planificación y proyectos académicos, sin someterlo previamente a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, cuyo monto corresponde al total de sueldos pagados no devengados por el personal docente incluido en la muestra durante el período examinado, cuyo detalle se presenta en Anexo al mencionado Pliego Preventivo de Responsabilidades.

RECOMENDACIÓN

El Consejo Superior Universitario reitere a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia realizar las gestiones administrativas que correspondan, para el inicio del ciclo lectivo y se pueda continuar con el desarrollo de las actividades docentes, de la Facultad, coadyuvando al uso eficiente de los recursos de la Universidad; asimismo, que Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia conozca el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-001-2023 y realice las gestiones pertinentes para su desvanecimiento.

COMENTARIOS

1. *En Acta de Auditoría No. A-002-2023 del 09 de febrero de 2023, se dejó constancia de las responsabilidades establecidas y formulación del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-001-2023, así como del plazo prudencial para su desvanecimiento; asimismo, adjunto a Referencia A-142-2023/017 CP del 09 de febrero del presente año, se envió a los correos electrónicos de las personas responsable, el mencionado Pliego Preventivo de Responsabilidades, para su conocimiento y efectos.*
2. *En Acta Notarial del 9 de febrero de 2023, faccionada por el Notario Rodrigo Salvador Orantes Sandoval, hace constar que, el licenciado Luis Alfredo Hernández Ortiz, profesional de Auditoría, hizo del conocimiento al señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el objeto de la citación, dando lectura al Acta de Auditoría A-002-2023, de fecha 9 de febrero de 2023, que contiene Pliego Preventivo de Responsabilidades identificado con el número A-001-2023, de fecha 6 de febrero de 2023, explicando los detalles y rubros de los anexos.*

CONCLUSIÓN

El trabajo de auditoría realizado en el área de servicios personales (docentes, administrativos y de servicios), se efectuó de conformidad con el Normativo de Actuación de Auditoría Interna y demás normativa aplicable; estableciendo que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia incumplió, como Unidad Académica integrante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin fundamental de elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, durante el ciclo académico correspondiente al segundo semestre del año 2022, afectando el patrimonio universitario en forma desfavorable por un monto de Q5,004,903.13 (período de julio a octubre 2022), debido al pago de sueldos a personal docente que no realizó las actividades académicas por las cuales fueron contratados; por consiguiente, es potestad del Consejo Superior Universitario reiterar el requerimiento, a Junta Directiva de esta Unidad Académica, de que se retomen las actividades docentes en el primer semestre del corriente año, caso contrario, si así lo considera ese máximo organismo universitario, se presenten las acciones legales correspondientes o bien, iniciar proceso de suspensión de los contratos de trabajo del personal docente de esa Facultad, por falta de cumplimiento de sus obligaciones como trabajadores universitarios, en cuanto a impartir docencia se refiere; con el fin de evitar que se siga afectando desfavorablemente el

patrimonio universitario e incurrir en responsabilidades que son sancionadas por parte del ente fiscalizador.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dar fiel cumplimiento a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de septiembre de 2022, mismo que expresa lo siguiente en su literalidad: “1. Dar por recibida la OPINIÓN DAJ No. 001-2022 (01) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que, en un plazo de ocho días siguientes de notificada la transcripción del presente Punto, presente una planificación para reiniciar las actividades académicas del segundo semestre del 2022, a efecto de cumplir con la función que les ha sido delegada de impartir la enseñanza superior en la rama de su competencia, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades en que haya incurrido. 3. Que, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presente un informe al Consejo Superior Universitario, en el plazo de ocho días siguientes de notificada la transcripción del Punto, sobre la planificación que quedó en suspenso a partir del 1 de julio de 2022, y adjunte informe de actividades de los trabajadores docentes, administrativos y de servicios durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, indicando si corresponden a las establecidas en sus contratos de trabajo, a fin de garantizar la calidad del gasto público y la correcta ejecución presupuestaria. 4. Que, si vencidos los plazos establecidos por el Consejo Superior Universitario, no se hubieren retomado las actividades académicas en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; se presenten las acciones legales a donde corresponda a efecto de no incurrir en responsabilidad por omisión y además para salvaguardar los intereses universitarios, principalmente de los estudiantes a quienes se les vulnera el derecho constitucional de gozar de una Educación Superior Pública de calidad, atendiendo a lo regulado en el Artículo 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. 5. Instruir a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice, de conformidad con el debido proceso, la verificación del cumplimiento de horarios y atribuciones del personal académico, administrativo y de servicios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Numeral 18 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar” ya que el informe de auditoria no es definitivo, es un pliego preventivo, del cual aun no ha quedado en firme, ya que no se a analizado adecuadamente todos los descargos presentados por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Esta auditoria no tiene sustento jurídico, ya que inicio antes que fuera completado el proceso contra la FMVZ en este Consejo, lo que a mi entender la convierte en ilegal. Debo indicar que la opinión de Auditoria Interna es sesgada e incompleta, ya que no ha completado el análisis de los descargos y la sanción que presenta es ridícula e insostenible por carecer de fundamentos legales. El documento a esta fecha no ha sido entregado a los consejeros para su análisis, así que el voto efectuado se basa en las opiniones erradas de auditoria interna, mal aconsejando al pleno de este Consejo”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar” ya que el informe de auditoría no es definitivo, es un pliego preventivo, el cual, a mi entender, no ha quedado en firme, ya que no se ha analizado adecuadamente todos los descargos presentados por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Aunado a que es un punto que fue incluido al inició de la sesión por lo tanto no conocí el documento con anterioridad para analizar”**.

7.4 OFICIO DGF No. 111A-2023 de la Dirección General Financiera, referente a la propuesta de guía de liquidación Fondo Rotativo año 2022 para las distintas Unidades Ejecutoras que tienen documentos de legítimo abono dentro de las instalaciones universitarias que se encuentran cerradas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 111A-2023** de la Dirección General Financiera, referente a la propuesta de guía de liquidación Fondo Rotativo año 2022 para las distintas Unidades Ejecutoras que tienen documentos de legítimo abono dentro de las instalaciones universitarias que se encuentran cerradas. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 7 de febrero de 2023

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores Consejo Superior Universitario:

Por este medio se hace de conocimiento los Oficios recibidos en la Dirección General Financiera: Ref. ATH. 05-2023 y Ref. ATH. 06-2023 de la Facultad de Humanidades; Ref. AT-3-2023 de la Facultad de Ingeniería y Oficio Ref.A.T. No. 7-2023 del Centro Universitario de Occidente, en relación a los inconvenientes que las distintas Unidades Ejecutoras han presentado para generar en el Sistema de Información Financiera -SIIF- la última liquidación del Fondo Rotativo 2022 esto derivado del cierre de las instalaciones universitarias (a partir del 19 de mayo 2022), lo cual ha incidido en estar pendientes de presentar los requisitos para la habilitación del Fondo Rotativo 2023.

Para el presente Ejercicio Fiscal 2023, la Dirección General Financiera mediante Circular DGF No. 001A-2023, de fecha 12 de enero 2023, estableció los requisitos para la habilitación de Fondo Rotativo 2023,

y de acuerdo con la literal b, se requiere: copia de la boleta de depósito y copia de la última liquidación generada en el Sistema en donde se evidencia que el fondo rotativo quedó con valor Q.0.00. En caso de la liquidación de caja chica año 2022 para las Unidades Ejecutoras que tienen los documentos de liquidación dentro de las instalaciones universitarias cerradas, se debe observar el procedimiento contenido en el Punto TRIGESIMOTERCERO, Acta No. 35-2022 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 09 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, y considerando la situación presentada por las distintas Unidades Ejecutoras, se traslada para conocimiento y efectos consiguientes, propuesta de guía de liquidación Fondo Rotativo año 2022 para Unidades Ejecutoras que tienen documentos de legítimo abono dentro de las instalaciones universitarias cerradas; para su aplicación es conveniente obtener el aval de las instancias que participan en el proceso de liquidación de fondos rotativos.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

**“PROPUESTA DE GUÍA DE LIQUIDACIÓN FONDO ROTATIVO AÑO 2022
PARA UNIDADES EJECUTORAS QUE TIENEN DOCUMENTOS DE LEGITIMO ABONO
DENTRO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS CERRADAS**

- 1. Facultar a las Unidades Ejecutoras presentar solicitud ante el Departamento de Contabilidad para realizar el cargo contable por el monto de los documentos de legítimo abono no liquidados del Fondo Rotativo 2022 considerando el cierre de las instalaciones universitarias, con lo cual se podrá solicitar la habilitación del Fondo Rotativo 2023.*
- 2. Autorizar la liquidación del Fondo Rotativo del año 2022 en un plazo de 15 días hábiles a partir de la apertura de las instalaciones universitarias.*
- 3. Autorizar que, al momento de darse la apertura de las instalaciones universitarias, los documentos se liquiden en el plazo establecido en el numeral 2, y se carguen al presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso.*
- 4. Instruir a la Sección de Cobros, de la Dirección General Financiera, no realizar los requerimientos de cobro de saldos a deudores por concepto de falta de liquidación de Fondo Rotativo 2022, durante el tiempo que dure el cierre de las instalaciones universitarias y el plazo establecido en el numeral 2.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la guía de liquidación de Fondo Rotativo año 2022 para Unidades Ejecutoras que tienen documentos de legítimo abono dentro de las instalaciones universitarias cerradas de la forma siguiente:**

**“GUÍA DE LIQUIDACIÓN FONDO ROTATIVO AÑO 2022
PARA UNIDADES EJECUTORAS QUE TIENEN DOCUMENTOS DE LEGITIMO ABONO
DENTRO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS CERRADAS**

- 1. Facultar a las Unidades Ejecutoras presentar solicitud ante el Departamento de Contabilidad para realizar el cargo contable por el monto de los documentos de legítimo abono no liquidados del Fondo Rotativo 2022 considerando el cierre de las instalaciones universitarias, con lo cual se podrá solicitar la habilitación del Fondo Rotativo 2023.**
- 2. Autorizar la liquidación del Fondo Rotativo del año 2022 en un plazo de 15 días hábiles a partir de la apertura de las instalaciones universitarias.**

3. Autorizar que, al momento de darse la apertura de las instalaciones universitarias, los documentos se liquiden en el plazo establecido en el numeral 2, y se carguen al presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso.
4. Instruir a la Sección de Cobros, de la Dirección General Financiera, no realizar los requerimientos de cobro de saldos a deudores por concepto de falta de liquidación de Fondo Rotativo 2022, durante el tiempo que dure el cierre de las instalaciones universitarias y el plazo establecido en el numeral 2. Para su aplicación, es conveniente obtener el aval de las instancias que participan en el proceso de liquidación de fondos rotativos.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

- 7.5 DARH-J No. 027-2023 de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a ampliar la información de quienes son los profesionales que tienen derecho a gozar de licencia con goce de salario, así como el procedimiento para otorgar la misma según el Decreto Número 49-2022 del Congreso de la República de Guatemala “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALÍSTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA”.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio **DARH-J No. 027-2023** de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a ampliar la información de quienes son los profesionales que tienen derecho a gozar de licencia con goce de salario, así como el procedimiento para otorgar la misma según el Decreto Número 49-2022 del Congreso de la República de Guatemala “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALÍSTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA”. Al respecto, la División de Administración de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente: -----

“Guatemala, 06 de febrero de 2023

Licenciado

LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Cordón Lucero:

En atención al OFICIO REF. SG-040-02-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, mismo que adjunta PROVIDENCIA SG No. 1143-11-2022, recibía en Secretaría General el 08-11-2022, con Número de ingreso 502-2022 (04 folios); La División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el **DECRETO NÚMERO 49-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALÍSTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA”**, en sus artículos del 02 al 16 mismos que se transcriben a continuación:

“... ”

Artículo 1. Finalidad. Con punto el presente decreto tiene como finalidad reconocer y distinguir la importancia de los profesionales en Ciencias Políticas, Sociología, Relaciones Internacionales, Criminología, Criminalística, Investigación Criminal, Ciencias Policiales, Ingeniería Química, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Agroindustrial, otras ingenierías y Filosofía en Guatemala, declarando un día específico del año en reconocimiento a su valiosa labor.

Artículo 2. Se declara el treinta (30) de enero de cada año, como “Día Nacional del Profesional de la Ingeniería de las carreras agremiadas en el Colegio de Ingenieros de Guatemala -CIG-”.

Artículo 3. Se declara el uno (1) de febrero de cada año, como el “Día del Sociólogo”.

Artículo 4. Se declara el uno (1) de marzo de cada año como el “Día del Policiólogo”.

Artículo 5. Se declara el veintiocho (28) de abril de cada año como el “Día del Profesional de Investigación Criminal”.

Artículo 6. Se declara el veintidós (22) de mayo de cada año como el “Día del Ingeniero Químico”.

Artículo 7. Se declara el siete (07) de junio de cada año como el “Día del Polítólogo”.

Artículo 8. Se declara el dieciséis (16) de octubre de cada año como el “Día del Ingeniero en Alimentos”.

Artículo 9. Se declara el quince (15) de noviembre de cada año como el “Día del Ingeniero Agroindustrial”.

Artículo 10. Se declara el veinticinco (25) de noviembre de cada año como el “Día del Internacionalista”.

Artículo 11. Se declara el trece (13) de diciembre de cada año como el “Día del Filósofo”.

Artículo 12. Se declara el diecisiete (17) de diciembre de cada año como el “Día del Criminólogo” y el “Día del Criminalista”.

Artículo 13. Los profesionales activos pertenecientes al Colegio respectivo, de cada una de las profesiones establecidas en la presente Ley, que presten servicios en las diferentes dependencias u oficinas públicas del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, gozarán en la fecha respectiva de un día de licencia con goce de salario.

Para poder gozar del derecho concedido en este artículo, el profesional deberá acreditar su calidad de colegiado activo ante su respectiva autoridad nominadora.

Artículo 14. Se reforman el segundo considerando, cuarto considerando y nombre del decreto número 23-2022 del Congreso de la República, los cuales quedan así:

“CONSIDERANDO:

Qué profesionales de las ciencias agrícolas y afines, se encuentran agremiados en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, que goza de los derechos, prerrogativas y facultades que le otorga la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República, agrupando a ingenieros agrónomos, ambientales, forestales, de administración de tierras y demás materias.”

“CONSIDERANDO:

Que, es procedente declara el día catorce (14) de junio como el Día del Ingeniero Agrónomo, Ambiental, Forestal, de Administración de Tierras y demás carreras agremiadas en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala en reconocimiento al aporte que realizan dichos profesionales al desarrollo agropecuario ambiental económico y social de nuestro país.”

“LEY DEL DÍA DEL INGENIERO AGRONOMO, AMBIENTAL, FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS Y DEMAS CARRERAS AGREMIADAS EN EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA”

Artículo 15. Se reforma el artículo 1 del Decreto Número 23-2022 del Congreso de la República, el cual queda así:

“ARTICULO 1. Se declara el día catorce (14) de junio de cada año como el “Día del Ingeniero Agrónomo, Ambiental, Forestal, de Administración de Tierras y demás carreras agremiadas en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala”.

Artículo 16. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

...”

En respuesta a la ampliación solicitada mediante el Oficio descrito en el primer párrafo del presente oficio, nos servimos Informar lo siguiente:

1. EL DECRETO No. 49-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALISTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA” entró en vigencia a partir del jueves 20 de octubre de 2022.
2. Los profesionales que tienen derecho a gozar de licencia con goce de salario tal y como lo establece el “...**Artículo 13.** Los profesionales activos pertenecientes al Colegio respectivo, de cada una de las profesiones establecidas en la presente Ley, que presten servicios en las diferentes dependencias u oficinas públicas del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, gozarán en la fecha respectiva de un día de licencia con goce de salario.

Para poder gozar del derecho concedido en este artículo, el profesional deberá acreditar su calidad de colegiado activo ante su respectiva autoridad nominadora. ...”

3. El procedimiento para la Otorgación de dicha licencia con goce de salario, que conmemora el día de los profesionales descritos en el DECRETO No. 49-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALISTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA”, se realizará **mediante un Acuerdo de Rectoría, mismo que detallará la fecha de conmemoración del Día del Profesional según corresponda y debe considerar que de ser día inhábil se trasladará para el día hábil posterior.**
4. Se detalla a qué Colegio Profesional se encuentran agremiadas dichas carreras:
 - a. El Sociólogo, Policiólogo, Profesional de Investigación Criminal, Politólogo, Internacionalista, Criminólogo y Criminalista; pertenecen al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
 - b. El Ingeniero Químico pertenece Al colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.
 - c. El Filósofo; pertenece al Colegio de Humanidades de Guatemala.
5. Los Profesionales que se detallan en el DECRETO No. 49-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALISTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍAS” y que ya gozan del derecho de Licencia con goce de salario son los Ingenieros Agroindustriales, aunque ahora se debe tomar en cuenta el nombre correcto de la conmemoración que es el **“Día del Ingeniero Agrónomo, Ambiental, Forestal, de Administración de Tierras y demás Carreras Agremiadas en el Colegio De Ingenieros Agrónomos De Guatemala.”**

Se adjuntan cuatro (04) folios que contienen el soporte de la información solicitada.

Sin otro particular.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Se deja constancia que el oficio presentado por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, carece de claridad respecto a su parte conclusiva.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre el Oficio DARH-J No. 027-2023 de la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al Decreto Número 49-2022 del Congreso de la República de Guatemala “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALÍSTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA”, con relación a la solicitud planteada por el consejero M.A. Ingeniero Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros de Guatemala y del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, para que, el mismo fuera conocido por el Consejo Superior Universitario. 2. En observancia al Decreto Número 49-2022 del Congreso de la República de Guatemala “LEY QUE DECLARA EL DÍA DE PROFESIONALES DE DISTINTAS CIENCIAS SOCIALES, CRIMINALÍSTICAS, INGENIERÍAS Y FILOSOFÍA” se acuerda dar fiel cumplimiento al mismo, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del referido Decreto.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

7.6 OFICIO DARH No. 023-2023 de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a presentar una propuesta integral sobre cómo las Unidades Académicas y Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores previenen y erradican el acoso sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DARH No. 023-2023** de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a presentar una propuesta integral sobre cómo las Unidades Académicas y Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores previenen y erradican el acoso sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la División de Administración de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente: -----

“Guatemala, 07 de febrero de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.

Estimado Abogado Cordón Lucero.

Reciba un cordial saludo de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El motivo de la presente es para dar respuesta a Oficio REF. SG-036-01-2023 en relación a la OPINIÓN DAJ No. 001-2023 a nuestra propuesta enviada el 16 de noviembre 2022, en relación a lo solicitado por Consejo Superior Universitario, en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5, Acta No. 28-2022 del 24.08.2022 "Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, elabore un estudio sobre cómo las Unidades Académicas y Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores previenen y erradican el acoso sexual, y presente una propuesta a este Consejo Superior Universitario en la próxima sesión ordinaria sobre cómo prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala de manera integral."

En cuanto a elaborar un estudio sobre cómo las Unidades Académicas y Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores previenen y erradican el acoso sexual, se propone lo siguiente:

En virtud de que cada unidad académica y Unidad Ejecutora de esta Casa de Estudios maneja su personal docente y/o administrativo en relación con cómo previenen y erradican el acoso sexual, para tal efecto consideramos necesario que ellos se pronuncien cómo manejan y qué controles tienen en cuanto al tema, por lo que esta Comisión llevará a cabo un sondeo para obtener la información objetiva y presentar la información para dar una respuesta concreta a lo solicitado.

Con base a la información que se recabe en el sondeo se podrá plantear propuestas para un seguimiento efectivo que coadyuve al propósito que conlleva el Reglamento para la prevención, detección, atención, sanción y erradicación del acoso sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya aprobado por el Consejo Superior Universitario en Acta 46-2020 el 30 de noviembre del 2020.

De acuerdo con lo anterior y considerando que la recopilación de información es con todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad, solicitamos a la Secretaría General una prórroga de tiempo de tres meses para poder llevar a cabo el sondeo de información y presentar los resultados y propuestas que se deriven de la misma.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Algunos miembros del Consejo Superior Universitario tienen a bien intervenir en el presente punto, expresando su descontento con relación al retraso del procedimiento del presente punto, e indican que el tiempo de prórroga que solicita la División de Administración de Recursos Humanos es preocupante debido a su amplitud, por lo que, proponen aprobar una prórroga breve, la cual iniciaría desde la presente fecha, finalizando la primera Sesión Ordinaria de este Consejo Superior Universitario del mes de marzo de 2023, para la cual tendrían a bien recibir y que sean presentados los resultados obtenidos del sondeo de información para las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, expresa su preocupación por el actuar de la División de Administración de Recursos Humanos, pues, atendiendo a algunos sucesos, no se han observado resultados positivos en esta Dependencia; Agrega que el tiempo para emitir informes y opiniones es muy prolongado.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la prórroga para que la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente en la primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2023, los resultados y propuestas provenientes del sondeo de información a las Unidades Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores, sobre cómo estas previenen y erradican el acoso sexual y qué controles utilizan.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	0
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que este Consejo ha solicitado de manera reiterativa propuestas de solución desde hace mas de 06 meses, y lo propuesto es seguir dilatando por meses esta situación, la cual es urgente en nuestra institución”.***

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

- 9.1 **DICTAMEN DAJ No. 001-2023 C/R (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentado por el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, como Representante Legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACION DE MEDICINA ESTÉTICA, ANTI AGING Y APARATOLOGIA DE GUATEMALA, -ASEMEG-, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 001-2023 C/R (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentado por el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, como

Representante Legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACION DE MEDICINA ESTÉTICA, ANTI AGING Y APARATOLOGIA DE GUATEMALA, -ASEMEG-, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022. -----

"La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia Número 866-06-2022, del 28 de junio de 2022, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

1. *En el PUNTO DÉCIMO, inciso 10. 3, del Acta No. 15-2017, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 18 de julio de 2017, Acordó: "Aprobar el Programa Académico, Presupuesto y Ejecución Presupuestaria de los "ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA ESTÉTICA Y LONGEVIDAD SALUDABLE" a realizarse en las instalaciones de la Asociación de Medicina Estética y Anti Aging de Guatemala, -ASEMEG.*
2. *En el PUNTO DÉCIMO, inciso 10.5, del Acta No. 12-2018, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 22 de mayo de 2018, Acordó, 1) Aprobar la Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FCCM-USAC) y la Asociación de Medicina Estética y Anti-Aging y Aparatología de Guatemala – ASEMEG-; de conformidad a la propuesta presentada en oficio CG&V.080.2018 de fecha 5 de mayo de 2018.*
3. *En el Punto DÉCIMO, inciso 10.8, del Acta No. 06-2022, de la sesión ordinaria virtual de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 18 de febrero de 2022, acordó:1) "Aprobar los programas académicos y presupuestos de los Cursos de Especialización y de Actualización de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, 2) Brindar audiencia al Dr. Edgar Rodolfo Herrarte Méndez, MSc. Coordinador General del Área de Educación Continua en Ciencias de la Salud y a la Comisión de Evaluación designada, para que presente el informe de los resultados obtenidos de los Estudios de Especialización en Medicina Estética y Longevidad Saludable, el 04 de marzo de 2022 a partir de las 15:00 horas"*
4. *En el Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta No. 07-2022, de la sesión virtual de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 04 de marzo de 2022 se Acordó: "1) Darse por enterada; 2) Solicitar a la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, se sirvan ampliar la información presentada, en los aspectos siguientes: Sistema de cobro a los estudiantes, por parte de la Asociación Guatemalteca de Medicina Estética y Anti Aging (ASEMEG), detallando los gastos realizados con los ingresos percibidos de las cuotas de cada estudiante del programa; Nombre y calidad académica de los profesores que participan en el curso, indicando si están avalados por la Escuela de Estudios de Postgrado; Listado de profesores, familiares de profesores o trabajadores de esta Facultad, que han sido becados o exonerados de los cobros del curso, por parte de la -ASEMEG-."*
5. *En el Punto SEXTO, inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la sesión ordinaria virtual de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 06 de mayo 2022, acordó: "1) informar a la Asociación de Medicina Estética y Anti Aging y Aparatología de Guatemala, -ASEMEG. Que, derivado de los informes enviados por la Escuela de Estudios de Postgrado e información relevante, esta Junta Directiva da por terminada anticipadamente la Carta de Entendimiento suscrita el 28 de mayo de 2018, esta disposición tendrá vigencia a partir del 15 de agosto de 2022, 2) Solicitar a la Escuela de Estudios de Postgrado tome las medidas necesarias para que los participantes que estén pendientes de concluir sus estudios puedan realizarlo, estableciendo comunicación con la Coordinación General de Área de Educación Continua en Ciencias de la Salud de la Escuela de Estudios de Postgrado y -ASEMEG-..."*
6. *Por medio de la plataforma institucional, juntadirectiva@medicina.usac.edu.gt, enviaron correo electrónico, de fecha 18 de mayo de 2022, dirigido al*

dr.rosalescarlos@medicina.usac.edu.gt, mediante el cual se traslada resolución de Junta Directiva Fac. CCMM Punto Sexto, Inciso 6.20, Acta 15-2022 (FINALIZACIÓN CARTA DE ENTENDIMIENTO CON -ASEMEG-) contenida en un documento PDF en el que se lee Acta 15-2022-6.20.pdf, indicando la Facultad de Ciencias Médicas que es la notificación correspondiente.

7. *El 18 de mayo de 2022, el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, como Representante Legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACION DE MEDICINA ESTÉTICA, ANTI AGING Y APARATOLOGIA DE GUATEMALA, -ASEMEG -, interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022.*
8. *En el Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 25-2022, de la sesión ordinaria virtual de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 17 de junio de 2022, acordó:” 1) En relación al memorial de fecha 18 de mayo de 2022, dar trámite al recurso de apelación en contra del Punto SEXTO, inciso 6.20, del Acta 15-2022, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas celebrada el 06 de mayo de 2022 (...) d, Se admite el RECURSO DE APELACIÓN en contra de la totalidad del Punto Sexto Inciso 6.20 del Acta 15-2022 de la Sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el viernes seis de mayo de dos mil veintidós, que da por terminada anticipadamente la Carta de Entendimiento suscrita el 28 de mayo de 2018, entre la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación de Medicina Estética Anti-Aging y Aparatología de Guatemala;2) Enviar a la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presente Recurso de Apelación y el respectivo Informe Circunstanciado, para continuar con su trámite de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Apelaciones”.*
9. *En Providencia Número 866-06-2022, del 28 de junio de 2022, enviada por Secretaria General, solicita a esta Dirección se sirva conocer, analizar y emitir opinión, sobre el asunto indicado en el acápite.*
10. *En Providencia DAJ-No. 37-2022 C/R., del 19 de julio de 2022, emitida por esta Dirección y dirigida al Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, se solicitó: “expediente completo en formato físico y en formato digital; coordinando para la entrega del expediente en soporte físico con Sofía Ramírez, en el número de teléfono 3568 9601 y enviar en soporte digital al correo institucional de la Dirección de Asuntos Jurídicos juridico@usac.edu.gt (...)”*
11. *En OFICIO JUNTA DIRECTIVA –II-130/2022, del 19 de julio de 2022, el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, envía lo solicitado por esta Dirección en la Providencia DAJ-No. 37-2022 C/R., del 19 de julio de 2022.*
12. *El 29 de agosto de 2022, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación de Medicina Estética, Anti Aging y Aparatología De Guatemala, - ASEMEG -, son notificados de la Resolución contenida en el OF. Ref. R. 1319-08- 2022, del 23 de agosto de 2022, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.*
13. *El 07 de octubre de 2022, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación de Medicina Estética, Anti Aging y Aparatología De Guatemala, - ASEMEG -, son notificados de la Resolución contenida en el OF. Ref. R. 1578-10- 2022, del 07 de octubre de 2022, en la cual se les confiere el plazo de hasta por diez días para recepción de pruebas.*
14. *En REF. SG-638-10-2022, del 24 de octubre de 2022, Secretaria General, traslada a esta Dirección la evacuación de las audiencias de Prueba.*

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

El 18 de mayo de 2022, el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, como Representante Legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACION DE MEDICINA ESTÉTICA, ANTI AGING Y APARATOLOGIA

DE GUATEMALA, -ASEMEG -, interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

En el Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 25-2022, de la sesión ordinaria virtual de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 17 de junio de 2022, acordó:” (...) 2) Enviar a Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presente Recurso de Apelación y el respectivo Informe Circunstanciado, para continuar con su trámite de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Apelaciones”.

DE LA EVACUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

El 29 de agosto de 2022, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación de Medicina Estética, Anti Aging y Aparatología De Guatemala, -ASEMEG -, son notificados de la Resolución contenida en el OF. Ref. R. 1319-08-2022, del 23 de agosto de 2022, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.

En atención a lo anterior, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, evacuó audiencia el 30 de agosto de 2022 y “ratifica todo lo expuesto en el informe circunstanciado contenido en oficio JUNTA DIRECTIVA-II-0121/2022 de fecha 28 de junio de 2022”, ampliando la información enviada en cuanto a “La entidad ASEMEG, en su memorial de apelación, hace referencia en el **numeral 2.**, a los informes enviados por la Escuela de Estudios de Postgrado y la información relevante que llevó a la Junta Directiva a dar por terminada la referida carta de entendimiento (...) documentación que fue analizada incluyendo el informe suscrito por el Dr. Carlos Rosales, Coordinador de Programa de Estudios de Especialización en Medicina Estética y Longevidad Saludable (...) informe que evidenció documento firmado por una de las participantes en la que se encuentran descritos montos que fueron cancelados a la entidad ASEMEG (**cobros no autorizados ni pactados en el convenio**) y que difieren de lo aprobado por Junta Directiva (...); además agregan con relación al “**numeral 3.**, se menciona la cláusula “DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA (...) siendo importante mencionar que desde que el Programa entró en proceso de evaluación, **no era posible iniciar ninguna etapa de selección de candidatos sin autorización de la Escuela de Estudios de Postgrado y de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas**, por lo que, si a la fecha como indican hay 39 médicos que cumplieron el proceso de examen y entrevista, es responsabilidad de ASEMEG al tomar una decisión de forma unilateral bajo conocimiento de estar en proceso de autoevaluación (...) que la Facultad de Ciencias Médicas no está obligada a continuar con una carta de Entendimiento en vigencia, cuando no conviene a los intereses de la población estudiantil y de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...).

Por su parte, el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, con la calidad en que actúa, mediante memorial de fecha 01 de septiembre de 2022, evacuó la audiencia conferida exponiendo sus agravios dentro de los cuales es importante mencionar la violación al debido proceso y el derechos de defensa, y solicitando que “en su momento procesal oportuno y dentro del plazo establecido se dicte la resolución que en derecho corresponde mediante la cual se **REVOQUE** el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta número 15-2022, de la Sesión ordinaria de Junta Directiva de la facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el seis de mayo de 2022 y en consecuencia quede vigente el plazo de la Carta de Entendimiento suscrita entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación de Medicina Estética y Anti-aging y aparatología de Guatemala (...).”

APERTURA DE PRUEBA

El 07 de octubre de 2022, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación de Medicina Estética, Anti Aging y Aparatología De Guatemala, -ASEMEG -, son notificados de la Resolución contenida en el OF. Ref. R. 1578-10-2022, del 07 de octubre de 2022, en la cual se les confiere el plazo de hasta por diez días para recepción de pruebas.

En atención a lo anterior, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, no evacuó la audiencia conferida.

Por su parte, el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, con la calidad en que actúa, mediante memorial de fecha 12 de octubre de 2022, evacuó el plazo conferido para la recepción de prueba, indicando que con citación de la parte contraria se tengan por ofrecidos y presentados para su recepción y/o diligenciamiento los medios de prueba que fueron acompañados en los memoriales de fecha 18 de mayo de 2022 y 1 de septiembre de 2022. Y que se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para exponer y ratificar de manera verbal los argumentos sobre los cuales se fundamenta el presente recurso de apelación.

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE APELACIONES

Artículo 1. “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de Recurso de Apelación, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los jefes de los institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios y Consejos Directivos de las Escuelas...”

Artículo 2. “La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.”

Artículo 3. “Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado”.

Artículo 4. “Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas”.

Artículo 5. “Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días”.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMAL Y LA ASOCIACION DE MEDICINA ESTETICA Y ANTI-AGING Y APARATOLOGIA DE GUATEMALA.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que la presente carta de Entendimiento es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por los presentantes nombrados, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma

DECIMO PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. “Cualquiera de las partes podrá dar por terminado lo acordado en esta Carta de Entendimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con noventa días de anticipación, en cuyo caso ambas cartas tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectara a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuaran hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario”.

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del expediente de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, con la calidad en que actúa interpuso recurso de apelación en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022.

El Recurso de Apelación, interpuesto por el **Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ.**, con la calidad en que actúa, fue planteado en tiempo, ante el órgano administrativo correspondiente y la resolución impugnada es definitiva.

Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, tomando en consideración lo establecido en la Carta de Entendimiento entre a Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Asociación de Medicina Estética, Anti Aging y Aparatología de Guatemala, -ASEMEG-, en la cláusula “DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANCICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado lo

acordado en esta Carta de Entendimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con noventa días de anticipación, en cuyo caso ambas cartas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros. La terminación no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuaran hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario” y con base a los informes enviados por la Escuela de Estudios de Postgrado e información relevante, da por terminada anticipadamente la Carta de Entendimiento suscrita el 28 de mayo de 2018, dicha disposición tendrá vigencia a partir del 15 de agosto de 2022 y solicita a la Escuela de Estudios de Postgrado tome las medidas necesarias para que los participantes que estén pendientes de concluir sus estudios puedan realizarlo, estableciendo comunicación con la Coordinación General de Área de Educación Continua en Ciencias de la Salud de la Escuela de Estudios de Postgrado y - ASEMEG-.

Es importante hacer ver que, si bien el instrumento de cooperación establece en su cláusula DÉCIMO PRIMERA la terminación anticipada, también lo es que en la cláusula Octava del mismo documento se indica que la suscripción del mismo es un acto de buena fe entre las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por los representantes nombrados, sin embargo la etapa de solución de controversias establecida en la cláusula octava no se agotó, según lo reflejado tanto en el informe circunstanciado, las audiencias evacuadas y pruebas aportadas.

Se debe tomar en consideración que, según el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, en su artículo 2º se establecen los principios generales para cualquier instrumento suscrito por la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo entre otros, la Buena fe y la obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado, como valores universalmente reconocidos.

En Atención a lo antes indicado, esta Dirección considera que la Facultad de Ciencias Médicas al emitir el punto resolutive que acuerda la terminación anticipada del instrumento de cooperación, no observo los principios establecidos en el Artículo 2º del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de buena fe y obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado, toda vez no agotó la etapa de solución de controversias regulada en la cláusula octava de la Carta de Entendimiento relacionada, misma que establece que en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por los representantes nombrados.

En virtud de lo anterior, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

El Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, como Representante Legal de la Asociación Civil denominada ASOCIACION DE MEDICINA ESTÉTICA, ANTI AGING Y APARATOLOGIA DE GUATEMALA, -ASEMEG -, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022, debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.

Que al analizar el expediente de mérito, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, con la calidad en que actúa, revocando la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de mayo de 2022, ya que en la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, no se observaron los principios establecidos en el Artículo 2º del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario siendo estos la buena fe y obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado, toda vez no agotó la etapa de solución de controversias regulada en la cláusula octava de la Carta de Entendimiento relacionada, misma que establece que en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre

los titulares de las mismas o por los presentantes nombrados. En el entendido que la determinación de la vigencia se apega a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta de la Carta de entendimiento relacionada, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala para el funcionamiento de los programas académicos. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada al Doctor CARLOS AUGUSTO ROSALES GONZÁLEZ, como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Asociación de Medicina Estética, Anti Aging Y Aparatología De Guatemala -ASEMEG- y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Carlos Augusto Rosales González, con la calidad en que actúa, por lo que, se revoca la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.20, del Acta No.15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 06 de mayo de 2022, ya que, en la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, no se observaron los principios establecidos en el Artículo 2º del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario siendo estos, la buena fe y obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado, toda vez que, no agotó la etapa de solución de controversias regulada en la cláusula octava de la Carta de Entendimiento relacionada, misma que establece que, en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por los presentantes nombrados. En el entendido que la determinación de la vigencia se apega a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta de la Carta de Entendimiento relacionada. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala para el funcionamiento de los programas académicos. 2. Notificar la presente resolución al Doctor Carlos Augusto Rosales González, como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Asociación de Medicina Estética, Anti Aging y Aparatología De Guatemala -ASEMEG- y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar con lugar el Recurso de Apelación, atendiendo al DICTAMEN DAJ No. 001-2023 C/R (04)	25
2	Declarar sin lugar el Recurso de Apelación	3
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

9.2 DICTAMEN DAJ No. 003-2023 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al memorial de fecha 03 de febrero de 2023, que contiene Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023

de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 003-2023 (04) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al memorial de fecha 03 de febrero de 2023, que contiene Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023. -----

“La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia SG No. 52-02-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, recibida en esta Dirección el 07 de febrero de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:” -----

ANTECEDENTES

1. **Punto SÉPTIMO inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, voto razonado numeral 2**, en el cual el señor *Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia*, razona su voto de la manera siguiente: “Mi voto es por no aprobar debido a el dictamen jurídico utilizado como referencia no es objetivo y presenta incongruencias respecto a la posibilidad de entregar documentación que facilitaría el diálogo, indicando que es información extra imposible de entregar. Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo Así mismo, el punto de agenda carece de validez ya que al no aprobar la agenda del día no se cumplió con el artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que establece “Las sesiones principiaron con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.”
2. El Dr. *Berner Alejandro García García, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario*, en Solicitud CSU. BG.1-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, solicitó al Secretario General, someter a consideración del Máximo Órgano de Dirección el comportamiento en las sesiones en forma verbal, por escrito, y las diferentes formas de hacer insultos a los integrantes del Consejo Superior Universitario, por parte del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, señor Camilo García, para determinar si procede o no aplicar procedimiento disciplinario.
3. **Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022**, en el cual se “ACUERDA: 1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante *Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho estudiante en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante *Adrian Camilo García Flores*, manifiesta lo siguiente: “...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.”. Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. Del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante *Adrian Camilo García Flores* manifiesta lo siguiente: “Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no

cumple con las calidades para tal cargo” (se adjunta certificación del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022).

2. Conceder audiencia al estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución.”

4. *En cumplimiento al debido proceso, Adrian Camilo García Flores hizo uso de la audiencia conferida, en memorial de fecha 19 de enero de 2022 (sic), dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido el 19 de enero de 2023, en el cual textualmente se indica: “el señor Adrian Camilo García Flores, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Química (sic) y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparece a ejercer su derecho de defensa ante el procedimiento disciplinario instaurado en su contra, evacuando audiencia de forma escrita dentro de los tres días después de notificada la cédula de fecha 16 de enero de 2023. Realizando las siguientes peticiones:*

- *Que de la valoración de la información y hechos en presente (sic) proceso no se violen mis derechos humanos de presunción de inocencia, derecho de defensa, derecho de igualdad, libre emisión del pensamiento y expresión y principio de legalidad.*
- *Que el Consejo Superior Universitario declare la falta de competencia para proceder con el presente proceso disciplinario en mi contra, toda vez que no fue demostrado el mismo carece de sustento legal y por tal razón continuar con lo convierte (sic) en arbitrario y anulable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de su actuar se desprendan.*
- *Que si no obstante el Consejo Superior Universitario decide continuar con el presente proceso disciplinario en mi contra, declare NO HA LUGAR sanción alguna, ya que como se expuso anteriormente las palabras por las cuales se me trata de imponer una infracción, se encuentran enmarcadas en mi derecho de expresar mis ideas y libertad de expresión en calidad de representante estudiantil ante éste órgano y las mismas fueron dirigidas a autoridades universitarias con relación a las actividades que realizan, mismas que por tratarse de funcionarios públicos gozan de un estándar mucho más flexible para recibir críticas.”*

5. **Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 enero de 2023, en el cual se ACUERDA:** *“Luego de conocer el memorial presentado por el estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, el cual fue presentado por dicho estudiante en la audiencia conferida para ejercitar su derecho de defensa, y en virtud de los argumentos vertidos por su persona, no son suficientes para desvanecer el cargo formulado Resuelve: 1. Aplicar al estudiante Adrian Camilo García Flores, la sanción de “Expulsión de la Universidad”, estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado. Fundamento legal: Artículo 12, 14, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Notificar la*

presente resolución al Sr. Adrian Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

6. En escrito de **fecha 03 de febrero de 2023**, interpuesto por el estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, plantea **“RECURSO DE REPOSICIÓN, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución de Consejo Superior Universitario, Acudo a plantear RECURSO DE REPOSICIÓN, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución de Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No, 02-2023...”**. (El resaltado es propio).

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala:**

Artículo 28 “Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...”

Artículo 82 “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

- **Ley de lo Contencioso Administrativo**

Artículo 1 “Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo.

El órgano administrativo que reciba la petición, al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizarán para la formación del expediente. Al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver para el efecto de lo ordenado en el párrafo precedente.

Los órganos administrativos deberán elaborar y mantener un listado de requisitos que los particulares deberán cumplir en las solicitudes que les formulen. Las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación.”

Artículo 2 “Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite.”

Artículo 9 “Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

Artículo 10 “Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”

Artículo 11 “Requisitos.

En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

ANÁLISIS JURÍDICO:

La Dirección de Asuntos Jurídicos procede a analizar de conformidad con la ley el memorial de fecha 03 de febrero de 2023, recibido en Secretaría General en esa misma fecha, instado por el señor Adrian Camilo García Flores, en contra de la resolución administrativa contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023.

Es conveniente indicar que los recursos administrativos constituyen un mecanismo legal para que las personas individuales o jurídicas con legitimidad activa (interés legal en el expediente) puedan oponerse a un acto de autoridad contenido en una resolución que revista las características de definitiva, a efecto que la misma pueda ser revocada, modificada o confirmada.

El Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establece que: “Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

Es decir que el Artículo 9 establece los casos de procedencia del Recurso de Reposición, así como el plazo para hacer uso del medio de impugnación y para el caso concreto, por ser el Consejo Superior Universitario, un órgano colegiado superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, institución autónoma del Estado, las resoluciones definitivas que emita están sujetas a la posibilidad de impugnación a través del Recurso de Reposición.

En el presente caso, el interesado se da por notificado del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023, en esa misma fecha, presentando Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes al que indica darse por notificado de la resolución definitiva que impugna.

Para la tramitación de los recursos administrativos el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece las formalidades que deben ser observadas para el planteamiento de los mismos, siendo éstos los siguientes

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

En el memorial de interposición del Recurso de Reposición objeto de análisis, en su numeral romano v, contiene textualmente lo siguiente: “SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBE EMITIRSE EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPUGNADA. Una vez conocido el presente recurso de reposición y tramitado de conformidad con la ley, por vulnerar el principio de legalidad, principio de debida motivación y fundamentación, principio de objetividad e imparcialidad y mi libertad de expresión, se debe REVOCAR TOTALMENTE la resolución administrativa contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No, 02-2023 de la sesión ordinaria de Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

De lo anterior se desprende que aunque en el memorial se consigna el epígrafe: “SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBE EMITIRSE EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPUGNADA”, ni en el apartado antes descrito, ni en el texto del memorial, se indica expresamente en forma clara e indubitable cuál es la resolución que efectivamente el impugnante pretende que emita el Consejo Superior Universitario en

sustitución de la impugnada, tal como lo exige el Artículo 19 numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo, puesto que el impugnante se limitó a consignar que "...debe REVOCAR TOTALMENTE la resolución...", siendo éste el efecto legal que pretende produzca el recurso presentado, después que el Consejo Superior Universitario de ser el caso, emitiera una nueva resolución en un sentido distinto, y ese sentido es el que omite el recurrente.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo debe entenderse después de admitir para su trámite un recurso administrativo y al dictar la resolución final de fondo, la función revisora de la autoridad superior, en este caso la autoridad originaria (Consejo Superior Universitario), obligadamente debe revocar confirmar o modificar la resolución, no pudiendo hacer ninguna gestión distinta, esto en virtud del principio de legalidad.

En ese orden de ideas, los verbos rectores de revocar confirmar o modificar son el efecto propio que produce resolver el fondo de un recurso administrativo; sin embargo, al tenor del artículo 11 numeral romano V, de la Ley de Lo Contencioso Administrativo, uno de los requisitos de procedencia impuesto al recurrente es que sea él quien no solo indique el alcance de recurso, sino que además indique la razón y el sentido concreto de la resolución que debe dictar la autoridad reprochada para restaurar los agravios señalados.

Resulta importante hacer notar que para el caso de los verbos confirmar o modificar los alcances de la resolución recurrida se mantienen, en el primero de los supuestos 'confirmar' al no haber cambio alguno en la decisión tomada y en la modificación no se altera la sustancia total de la resolución, limitándose a un ajuste parcial. Pero en el caso del supuesto "revocar" que solicita el impugnante como resolución que deba dictarse en sustitución de la impugnada, implica que la medida disciplinaria impuesta quedaría sin resolver, pues la misma debe ser decidida definitivamente, tal como lo hizo el Consejo Superior Universitario, sentido que el recurrente omite indicar, incumpliendo con ello el Artículo 11 numeral V de la Ley de lo Contencioso Administrativo, requisito esencial que debe contener el escrito de interposición de impugnaciones en la vía administrativa, para dar trámite al Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023.

Fundamental es señalar que en apartado identificado como "B DE LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD", el recurrente textualmente indica: "(...) esta deficiencia convierte la resolución administrativa que se impugna en notoriamente discrecional y arbitraria **la multa impuesta (...)**. (El resaltado es propio).

De lo anterior se desprende incongruencia sustancial, entre la vulneración indicada por el interesado y el expediente de mérito, ya que en el mismo no consta que se haya impuesto multa alguna al interponente del Recurso de Reposición.

La estricta observancia de los requisitos formales y los procedimientos para la interposición del Recurso de Reposición es una obligación de ley que deben cumplir los recurrentes en garantía al debido proceso el legítimo ejercicio de del derecho de defensa a través del uso de recursos administrativos.

Es de recalcar entonces, que el cumplimiento de estas formalidades que debe cumplir el escrito de interposición del Recurso de Reposición es una obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a los recurrentes, sin excepción alguna. La omisión de los mismos es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, en este caso al Consejo Superior Universitario.

En consecuencia, en apego al principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, puede RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) al Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023, en virtud que el Recurso instado incumple con el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo numeral V.

DICTAMEN:

1. *El presente expediente debe ser elevado para conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.*
2. *En virtud que en el Recurso Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de enero de 2023 se consigna el epígrafe: “SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBE EMITIRSE EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPUGNADA”, sin embargo, ni en el apartado antes descrito, ni en el texto del memorial, se indica expresamente en forma clara e indubitable cuál es el sentido de la resolución que efectivamente el impugnante pretende que emita el Consejo Superior Universitario en sustitución de la impugnada, tal como lo exige el Artículo 19 numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo, puesto que el impugnante se limitó a consignar que “...debe REVOCAR TOTALMENTE la resolución...”, siendo éste el efecto legal que pretende produzca el recurso presentado, después que el Consejo Superior Universitario de ser el caso, tramitara el recurso y emitiera una nueva resolución final de fondo en un sentido distinto, siendo éste el sentido que omite el recurrente.*

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo debe entenderse después de admitir para su trámite un recurso administrativo y al dictar la resolución final de fondo, la función revisora de la autoridad superior, en este caso la autoridad originaria (Consejo Superior Universitario), obligadamente debe revocar confirmar o modificar la resolución, no pudiendo hacer ninguna gestión distinta, esto en virtud del principio de legalidad.

En ese orden de ideas, los verbos retores de revocar confirmar o modificar son el efecto propio que produce resolver el fondo de un recurso administrativo; sin embargo, al tenor del artículo 11 numeral romano V, de la Ley de Lo Contencioso Administrativo, uno de los requisitos de procedencia impuesto al recurrente es que sea él quien no solo indique el alcance de recurso, sino que además indique la razón y el sentido concreto de la resolución que debe dictar la autoridad reprochada para restaurar los agravios señalados.

En el caso del supuesto “revocar” que solicita el impugnante como resolución que deba dictarse en sustitución de la impugnada al únicamente revocar como lo solicita el interesado, implicaría que la medida disciplinaria impuesta quedase nuevamente en estado de resolver, pues únicamente se retrotraerían las actuaciones al momento procedimental en que se decidió definitivamente qué sanción aplicar; y ese sentido de la resolución definitiva que según el interesado debe dictarse es el que el recurrente omite indicar, incumpliendo con ello el Artículo 11 numeral V de la Ley de lo Contencioso Administrativo, requisito esencial que debe contener el escrito de interposición de impugnaciones en la vía administrativa.

*Fundamental es señalar que en apartado identificado como “B DE LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD”, el recurrente textualmente indica: “(...) esta deficiencia convierte la resolución administrativa que se impugna en notoriamente discrecional y arbitraria **la multa impuesta (...)**. (El resaltado es propio).*

De lo anterior se desprende incongruencia sustancial en la impugnación instada, toda vez que en el expediente de mérito, no consta que se haya impuesto multa alguna al interponente del Recurso de Reposición, por ello el hecho señalado como vulneración del principio de la debida motivación y fundamentación de la autoridad deviene improcedente.

La estricta observancia de los requisitos formales y los procedimientos para la interposición del Recurso de Reposición es una obligación de ley que deben cumplir los recurrentes en garantía al debido proceso el legítimo ejercicio de del derecho de defensa a través del uso de recursos administrativos.

Es de recalcar entonces, que el cumplimiento de estas formalidades que debe cumplir el escrito de interposición del Recurso de Reposición es una obligación impuesta por el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a los recurrentes, sin excepción alguna. La omisión de los mismos es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, en este caso al Consejo Superior Universitario.

En consecuencia, en apego al principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023, en virtud que el Recurso instado incumple con el Artículo 11 numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo –Decreto 119-96- del Congreso de la República de Guatemala.

3. La resolución que se emita debe notificarse al Señor Adrian Camilo García Flores.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Luego de conocer el Recurso de Reposición instado por el Señor Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023 se resuelve:** 1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (para su trámite) el Recurso de Reposición instado por el señor Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023, en virtud que el Recurso instado incumple con lo estipulado en el Artículo 11, numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto 119-96) del Congreso de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución al Señor Adrian Camilo García Flores. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de webex:

1. Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) en virtud que el Recurso instado incumple con el Artículo 11 numeral romano V de la Ley de lo Contencioso Administrativo	24
2	Aprobar para su trámite	9
3	Abstenciones	2
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar”, la**

opinión de la dirección de asuntos jurídicos, ya que en mi opinión ataca la forma y no el fondo del asunto, lo cual es clave para el actuar de este CSU en esta desafortunada situación, que implica la pérdida de los valores universitarios por parte de este alto organismo”.

2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“En ambos puntos mi voto fue a favor de aceptar los recursos como fortalecimiento de la Autonomía, discutir y buscar consensos debe ser a lo interno del CSU; y además considero que sancionar al estudiante Camilo García de esta manera, es una medida sobredimensionada, y pone en aprietos, a futuro, a la totalidad de estudiantes de la USAC; perdiendo la libertad de expresión al desempeñar un cargo”.*

9.3 DICTAMEN DAJ No. 004-2023 (04) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, que contienen Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 004-2023 (04) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, que contienen Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023. -----

“La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia SG No. 58-02-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, recibida en esta Dirección en la misma fecha, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. **Punto SÉPTIMO inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, voto razonado numeral 2, en el cual el señor Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto de la manera siguiente: “Mi voto es por no aprobar debido a el dictamen jurídico utilizado como referencia no es objetivo y presenta incongruencias respecto a la posibilidad de entregar documentación que facilitaría el diálogo, indicando que es información extra imposible de entregar. Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo Así mismo, el punto de agenda carece de validez ya que al no aprobar la agenda del día no se cumplió con el artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que establece “Las sesiones principiaron con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.”**
2. **El Dr. Berner Alejandro García García, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en Solicitud CSU. BG.1-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, solicitó al Secretario General, someter a consideración del Máximo Órgano de Dirección el comportamiento en las sesiones en forma verbal, por escrito, y las diferentes formas de hacer insultos a los integrantes del Consejo Superior Universitario, por parte del**

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, señor Camilo García, para determinar si procede o no aplicar procedimiento disciplinario.

3. **Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022**, en el cual se *“ACUERDA: 1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho estudiante en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante Adrian Camilo García Flores, manifiesta lo siguiente: “...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.”. Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. Del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante Adrian Camilo García Flores manifiesta lo siguiente: “Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo” (se adjunta certificación del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022).*
2. Conceder audiencia al estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución.”
4. *En cumplimiento al debido proceso, Adrian Camilo García Flores hizo uso de la audiencia conferida, en memorial de fecha 19 de enero de 2022 (sic), dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido el 19 de enero de 2023, en el cual textualmente se indica: “el señor Adrian Camilo García Flores, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Química (sic) y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparece a ejercer su derecho de defensa ante el procedimiento disciplinario instaurado en su contra, evacuando audiencia de forma escrita dentro de los tres días después de notificada la cédula de fecha 16 de enero de 2023. Realizando las siguientes peticiones:*
 - *Que de la valoración de la información y hechos en presente (sic) proceso no se violen mis derechos humanos de presunción de inocencia, derecho de defensa, derecho de igualdad, libre emisión del pensamiento y expresión y principio de legalidad.*
 - *Que el Consejo Superior Universitario declare la falta de competencia para proceder con el presente proceso disciplinario en mi contra, toda vez que no fue demostrado el mismo carece de sustento legal y por tal razón continuar con lo convierte (sic) en arbitrario y anulable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de su actuar se desprendan.*
 - *Que si no obstante el Consejo Superior Universitario decide continuar con el presente proceso disciplinario en mi contra, declare NO HA LUGAR sanción alguna, ya que como se expuso anteriormente las palabras por las cuales se me trata de imponer una infracción, se encuentran enmarcadas en mi derecho de expresar mis ideas y libertad de expresión en calidad de representante estudiantil ante éste órgano y las mismas fueron dirigidas a autoridades universitarias con relación a las actividades que realizan, mismas que por tratarse de funcionarios públicos gozan de un estándar mucho más flexible para recibir críticas.”*

5. **Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de enero de 2023**, en el cual se ACUERDA: “Luego de conocer el memorial presentado por el estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, el cual fue presentado por dicho estudiante en la audiencia conferida para ejercitar su derecho de defensa, y en virtud de los argumentos vertidos por su persona, no son suficientes para desvanecer el cargo formulado Resuelve: 1. Aplicar al estudiante Adrian Camilo García Flores, la sanción de “Expulsión de la Universidad”, estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Lo anterior, en virtud que, dicho estudiante no observó la ética y el decoro en sus intervenciones ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afectando con ello, la armonía y la reputación de los integrantes de dicho órgano colegiado. Fundamento legal: Artículo 12, 14, 35, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 de la Ley de Emisión del Pensamiento; Artículo 10, 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos; Artículo 10, 11, literales i), o) y t), Artículo 93, 94, 95, 96, literal d), y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Notificar la presente resolución al Sr. Adrian Camilo García Flores, a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”
6. En escrito de fecha **03 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, plantea “RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la Resolución de Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023...”. (...) **“4. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:** Fue de mi conocimiento la resolución el día **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, posterior a la votación del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No, 02-2023, toda vez que fui expulsado inmediatamente de la sesión de Consejo Superior Universitario de la cual formaba parte como representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que me doy por enterado de la resolución administrativa en mi contra.”
7. En escrito de **fecha 03 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, plantea RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la Resolución de Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No, 02-2023.... (...) **“4. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:** Fui notificado el día **seis de febrero de dos mil veintitrés**, de la transcripción del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se decidió aplicarme la sanción de “Expulsión de la Unidad” estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”
8. En escrito de **fecha 07 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, plantea RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la Resolución de Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No, 02-2023.... (...) **“4. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:** Fui notificado el día **seis de febrero de dos mil veintitrés**, de la transcripción del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se decidió aplicarme la sanción de “Expulsión de la Unidad” estipulada en la literal f) del Artículo 95, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala:**

Artículo 28 “Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá

resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...”

Artículo 82 “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

- **Ley de lo Contencioso Administrativo**

- **Artículo 1** “Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo.

El órgano administrativo que reciba la petición, al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizarán para la formación del expediente. Al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver para el efecto de lo ordenado en el párrafo precedente.

Los órganos administrativos deberán elaborar y mantener un listado de requisitos que los particulares deberán cumplir en las solicitudes que les formulen. Las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación.”

Artículo 2 “Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite.”

Artículo 9 “Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

Artículo 10 “Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”

Artículo 11 “Requisitos.

En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:

I. Autoridad a quien se dirige;

II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;

III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;

IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;

V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

ANÁLISIS JURÍDICO:

La Dirección de Asuntos Jurídicos procede a analizar de conformidad con la ley, los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023, ambos memoriales contienen Recurso de Reposición, instado por el señor Adrian Camilo García Flores, en contra de la resolución administrativa contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023.

Es conveniente indicar que los recursos administrativos constituyen un mecanismo legal para que las personas individuales o jurídicas con legitimidad activa (interés legal en el expediente) puedan oponerse a un acto de autoridad contenido en una resolución que revista las características de definitiva, a efecto que la misma pueda ser revocada, modificada o confirmada.

El Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, establece que: “Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición

dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

Es decir que el Artículo 9 establece los casos de procedencia del Recurso de Reposición, así como el plazo para hacer uso del medio de impugnación y para el caso concreto, por ser el Consejo Superior Universitario, un órgano colegiado superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, institución autónoma del Estado, las resoluciones definitivas que emita están sujetas a la posibilidad de impugnación a través del Recurso de Reposición.

En el presente caso, en un primer escrito de fecha **03 de febrero de 2023**, Adrián Camilo García Flores, plantea “RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la Resolución de Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023...”. (...) e indica: “**4. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:** Fue de mi conocimiento la resolución el día **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, posterior a la votación del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 (...)”. Dicho Recurso fue analizado en DICTAMEN DAJ No. 003-2023 (04) (C/R) (Materia: Impugnaciones).

Posteriormente a ello, en un segundo memorial de fecha **03 de febrero de 2023**, pero ahora presentado el **07 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, indica que fue notificado **el 06 de febrero de 2023**; De lo cual se desprende, que tal como sucedió, el 03 de febrero presentó un Recurso de Reposición previo a ser notificado mediante cédula, ello haciendo uso de su derecho de darse por notificado desde el día en que se emitió la resolución (27 de febrero de 2023) y por ello en el uso de sus derechos presentó su Recurso de Reposición.

Por otra parte, con fecha **08 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, presentó en Secretaría General un tercer memorial de fecha **07 de febrero de 2023**, en el cual indica que fue notificado el **06 de febrero de 2023**, sin embargo, como fue anotado en el párrafo que precede, el interponente se supo sabedor del contenido de la resolución que impugna desde **el 27 de enero de 2023**.

Es oportuno indicar que, en tres memoriales distintos presentados en fechas diferentes y señalando días de notificación distintos, impugna la misma resolución, esgrime exactamente los mismos argumentos y señala exactamente los mismos agravios. Asimismo, el Recurso de Reposición contenido en los memoriales presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, que son el objeto del presente dictamen, fueron interpuestos 7 y 8 días hábiles después de que el interesado se dio por notificado, por lo cual devienen extemporáneos de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Es importante indicar que el recurrente al haberse dado por notificado oportunamente y haber planteado un recurso de reposición en tiempo, llama ha hecho el uso de su defensa, es decir a la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses ante la autoridad impugnada, de manera que se asegure la realización efectiva del debido proceso observando los plazos y formalidades establecidas en la ley. Por lo cual, se reitera la improcedencia de este recurso por extemporáneo.

La estricta observancia del plazo, requisitos formales y los procedimientos para la interposición del Recurso de Reposición es una obligación de ley, que deben cumplir los recurrentes en garantía al debido proceso y al legítimo ejercicio del derecho de defensa.

Es de recalcar entonces, que el cumplimiento del plazo que debe cumplir el escrito de interposición del Recurso de Reposición es una obligación impuesta por el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a los recurrentes. La inobservancia del mismo, es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, en este caso al Consejo Superior Universitario, el incumplimiento del plazo de ley limita la sustanciación del recurso.

En consecuencia, en apego al principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, contenido en memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023 y presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023, en virtud que con fundamento en el

Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo el Recurso de Reposición instado deviene EXTEMPORÁNEO puesto que el recurrente se dio por notificado de la resolución impugnada el 27 de enero de 2023, tal como consta en el primer memorial de fecha 03 de febrero de 2023 presentado en esa misma fecha y la presentación de los memoriales el 07 y 08 de febrero respectivamente, excede el plazo legal (5 días) para la interposición de Recurso de Reposición regulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

DICTAMEN:

1. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. En el presente caso, en un primer escrito de fecha **03 de febrero de 2023**, Adrián Camilo García Flores, plantea "RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la Resolución de Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023..." (**...**) e indica: "**4. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:** Fue de mi conocimiento la resolución el día **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, posterior a la votación del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, del Acta No. 02-2023 (**...**)". Dicho Recurso fue analizado en DICTAMEN DAJ No. 003-2023 (04) (C/R) (Materia: Impugnaciones).

Posteriormente a ello, en un segundo memorial de fecha **03 de febrero de 2023**, pero ahora presentado el **07 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, indica que fue notificado **el 06 de febrero de 2023**; De lo cual se desprende, que tal como sucedió, el 03 de febrero presentó un Recurso de Reposición previo a ser notificado mediante cédula, ello haciendo uso de su derecho de darse por notificado desde el día en que se emitió la resolución (27 de febrero de 2023) y por ello en el uso de sus derechos presentó su Recurso de Reposición.

Por otra parte, con fecha **08 de febrero de 2023**, Adrian Camilo García Flores, presentó en Secretaría General un tercer memorial de fecha **07 de febrero de 2023**, en el cual indica que fue notificado el **06 de febrero de 2023**, sin embargo, como fue anotado en el párrafo que precede, el interponente se supo sabedor del contenido de la resolución que impugna desde **el 27 de enero de 2023**.

Es oportuno indicar que, en tres memoriales distintos presentados en fechas diferentes y señalando días de notificación distintos, impugna la misma resolución, esgrime exactamente los mismos argumentos y señala exactamente los mismos agravios. Asimismo, el Recurso de Reposición contenido en los memoriales presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, que son el objeto del presente dictamen, fueron interpuestos 7 y 8 días hábiles después de que el interesado se dio por notificado, por lo cual devienen extemporáneos de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Es importante indicar que el recurrente al haberse dado por notificado oportunamente y haber planteado un recurso de reposición en tiempo, llama ha hecho el uso de su defensa, es decir a la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses ante la autoridad impugnada, de manera que se asegure la realización efectiva del debido proceso observando los plazos y formalidades establecidas en la ley. Por lo cual, se reitera la improcedencia de este recurso por extemporáneo.

La estricta observancia del plazo, requisitos formales y los procedimientos para la interposición del Recurso de Reposición es una obligación de ley, que deben cumplir los recurrentes en garantía al debido proceso y al legítimo ejercicio del derecho de defensa.

Es de recalcar entonces, que el cumplimiento del plazo que debe cumplir el escrito de interposición del Recurso de Reposición es una obligación impuesta por el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a los recurrentes. La inobservancia del mismo, es una situación que no puede subsanarse ni atribuirse a la autoridad recurrida, en este caso al Consejo Superior Universitario, el incumplimiento del plazo de ley limita la sustanciación del recurso.

En consecuencia, en apego al principio de legalidad el Consejo Superior Universitario, puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, contenido en memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023 y presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 27 de enero de 2023, en virtud que con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo el Recurso de Reposición instado deviene EXTEMPORÁNEO puesto que el recurrente se dio por notificado de la resolución impugnada el 27 de enero de 2023, tal como consta en el primer memorial de fecha 03 de febrero de 2023 presentado en esa misma fecha y la presentación de los memoriales el 07 y 08 de febrero respectivamente, excede el plazo legal (5 días) para la interposición de Recurso de Reposición regulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Luego de conocer los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente por el Señor Adrian Camilo García Flores, que contienen Recurso de Reposición en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023, se resuelve:** 1. En apego al principio de legalidad y sin entrar a conocer el fondo del asunto, **RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición instado por Adrian Camilo García Flores, contenido en los memoriales de fecha 03 y 07 de febrero de 2023 y, presentados el 07 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, en contra del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de enero de 2023. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que, el Recurso de Reposición instado deviene EXTEMPORÁNEO, puesto que el recurrente se dio por notificado de la resolución impugnada, el 27 de enero de 2023, tal como consta en el primer memorial de fecha 03 de febrero de 2023, presentado en esa misma fecha, por lo que, la presentación de los memoriales, el 07 y 08 de febrero respectivamente, excede el plazo legal (5 días) para la interposición de Recurso de Reposición regulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto 119-96) del Congreso de la República de Guatemala.** 2. **Notificar la presente resolución al Señor Adrian Camilo García Flores.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición en virtud que con fundamento en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo el Recurso instado deviene EXTEMPORÁNEO	24
2	Aprobar para su trámite	10
3	Abstenciones	2
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar”, la opinión de la dirección de asuntos jurídicos, que estimo equivocada, ya que ataca la forma y no el fondo del asunto, lo cual es clave para el actuar de este CSU en esta desafortunada situación, que implica la perdida de los valores universitarios por parte de este alto organismo”**. Se deja constancia que, al momento de la aprobación de la presente Acta, el consejero Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, indicó que en el razonamiento anterior, por error consignó **“no aprobar”**, haciendo la aclaración que lo correcto es **“aprobar”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“En ambos puntos mi voto fue a favor de aceptar los recursos como fortalecimiento de la Autonomía, discutir y buscar consensos debe ser a lo interno del CSU; y además considero que sancionar al estudiante Camilo García de esta manera, es una medida sobredimensionada, y pone en aprietos, a futuro, a la totalidad de estudiantes de la USAC; perdiendo la libertad de expresión al desempeñar un cargo”**.

9.4 DICTAMEN DAJ No. 006-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, solicita emitir pronunciamiento con respecto a lo ordenado por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148 promovida por el Ingeniero Agrónomo Jerson Raúl Martínez Castro, originada de la solicitud de Reconocimiento de Logros Académicos y Dignificación de Puesto de Trabajo, dirigida al Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **DICTAMEN DAJ No. 006-2023 (03) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, solicita emitir pronunciamiento con respecto a lo ordenado por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148 promovida por el Ingeniero Agrónomo Jerson Raúl Martínez Castro, originada de la solicitud de Reconocimiento de Logros Académicos y Dignificación de Puesto de Trabajo, dirigida al Consejo Superior Universitario. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la REF.SG-046-02-2023 del 03 de febrero de 2023, relacionada con el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2023 y en seguimiento a la Providencia No. 959-07-2021 de fecha 19 de julio de 2021, mediante la cual se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir pronunciamiento respecto al caso del Ingeniero Agrónomo Jersón Raúl Martínez Castro, en ese sentido se emite el dictamen siguiente: -----

“ANTECEDENTES

1. *El Ingeniero Agrónomo Jersón Raúl Martínez Castro, docente del Centro Universitario de Sur Oriente - CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentó al Consejo Superior Universitario, memorial signado con fecha 12 de enero de 2021, intitulado SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LOGROS ACADEMICOS Y DIGNIFICACION DE PUESTO DE TRABAJO, mediante el cual solicita:*

“4.- Oportunamente dicte la resolución en la cual SE LE ORDENE AL CONSEJO DIRECTIVO del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI- proceder a Reconocer los Logros Académicos del presentado Jersón Raúl Martínez Castro:

5.- Como consecuencia de Reconocimiento solicitado, se proceda a realizar las promociones por tiempo servido y se me asigne el puesto de Profesor Titular VI, con el salario nominal de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 18,832.00);

6.- Se proceda a realizar el pago de los salarios y prestaciones que las relacionadas promociones generan a la presente fecha y a partir de asignar la titularidad II en enero de 2010, la Titularidad III en enero de 2013, la titularidad IV en abril de 2015, la titularidad V en enero de 2016 y la titularidad VI en enero de 2019. Se incluyan los intereses generados por el salario anual no percibido a partir de los cambios de titularidad, se considere una tasa anual, según el promedio de la tasa de interés legal vigente en Guatemala de un 8% anual. Lo cual hace una suma total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (Q 958,498.20).”

- II. *Posteriormente, interpuso una acción de amparo, para que el Consejo Superior Universitario, atendiera su solicitud por lo que en sentencia de fecha 10 de febrero de 2022, proferida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148, promovida por Jerson Raúl Martínez Castro, dicho Tribunal Constitucional:*

“1) OTORGA el amparo instado por JERSON RAUL MARTINEZ CASTRO, contra del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y como consecuencia para los efectos positivos del amparo: a) Se se (sic) al amparista en la situación jurídica afectada; b) Se ordena a la autoridad denunciada que dentro del perentorio plazo que no exceda de treinta días como lo ordena el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, horas, bajo su estricta responsabilidad, a partir de la notificación de la presente sentencia, **proceda a resolver y notificar a la solicitud de reconocimiento de logros académicos y dignificación de puesto de trabajo, presentada en memorial de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, de acuerdo a las formalidades legales que rigen en el procedimiento administrativo, bajo apercibimiento...**

- III. *En el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de enero de 2023, en el cual dicho Órgano de Dirección acordó: (...) Darse por enterado sobre el contenido de la REFERENCIA DAJ No. 068-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual se informa al Consejo Superior Universitario, sobre la notificación de la ejecutoria de la sentencia de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148, Ejecutoria No. 3732, proveniente de la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, acción promovida por Jerson Raúl Martínez Castro, para darle exacto cumplimiento a lo allí ordenado. 2. Notificar al postulante Jerson Raúl Martínez Castro, la providencia número 959-07-2021 de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, así como a las autoridades universitarias descritas en la resolución, siendo estas: Director del Centro Universitario de Sur Oriente, Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y a la Directora de Asuntos Jurídicos”.*

- IV. *Secretaria General mediante REF.SG-046-02-2023, del 03 de febrero de 2023 indicó: “En virtud de lo ordenado por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148, en la sentencia de fecha 10 de febrero de 2022, y atendiendo a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto relacionado, se solicita emitir el pronunciamiento solicitado en la providencia No. 959-07-2021 enviada a su dependencia vía correo electrónico*

el 20 de julio de 2021 (se adjunta documento de respaldo) a efecto que el Consejo Superior Universitario de exacto cumplimiento a la sentencia precitada en el plazo allí indicado”.

V. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Referencia Ref. 09-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, traslada los puntos resolutive mediante los cuales conoció y resolvió sobre el caso siendo los siguientes:

- Punto Quinto del Acta No. 15-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el 11 de mayo de 2021, mediante el cual Acordó “Conocer y después de analizarlo se acuerda citar al Ingeniero Jersón Raúl Martínez Castro a la próxima reunión de Consejo Directivo, para platicar y darle a conocer el informe presentado por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico - DEPPA- y así poder llegar a una conclusión “
- Punto Segundo del Acta No. 16-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el 24 de mayo de 2021, mediante el cual Acordó: “Luego de Escuchar al Ingeniero Martínez Castro y hacer de su conocimiento que hasta la fecha no se había explicado en su totalidad el caso respectivo se tenía información únicamente que él solicita que se le avalara titularidad con los estudios realizados en los años mencionados y escuchando la explicación que el realiza a este ente Colegiado que lo único que él solicita es que se haga constar que durante el año 2009 el regresó a laborar y que interrumpió la licencia otorgada, por lo que el Director de este Centro Universitario se compromete a dar una respuesta a dicho caso dentro de 15 días.”
- Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 22-2021 del Consejo Directivo el Centro Universitario de Sur Oriente el 21 de julio del año 2021

“ACUERDA: I. Reconocer el Permiso para los estudios en el extranjero según los artículos 29, 41, 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala que literalmente dice **Artículo 29. Requisitos.** Para la aplicación del Artículo 37 de este Reglamento, el personal académico debe haber obtenido resultados satisfactorios, en la evaluación docente de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas donde labora, y no tener suspensión en el servicio por licencia o interrupción laboral. Las licencias al profesor no afectarán la promoción, cuando sean por estudios o eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Artículo 41. Personal académico que goza de licencia.** El Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico deberá tomar en cuenta, para la promoción del personal académico, el tiempo durante el cual haya gozado de licencias para realizar estudios, eventos de interés para la Universidad, año sabático, por enfermedad, accidente o maternidad, autorizadas de acuerdo a las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias y Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Artículo 42. Licencias para realizar estudios.** Para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente: 42.1 Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección. 42.2 Transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado y avalar los estudios realizados a partir del 2009 **2.** Recomendar a la Comisión de Evaluación de este Centro, evalúe si el Ingeniero Martínez debe promocionar a partir del 2007 o a partir del año 2009, esto derivado que culminó con estudios en el 2011. **3.** Solicitar a la Comisión de Evaluación de este Centro que inicie los trámites pertinentes para las titularidades del Ingeniero **Jersón Raúl Martínez Castro**. **4.** Dejar constancia que los documentos presentados por el Ingeniero Martínez, como comprobante de sus estudios, carecen de sellos de la institución que acredita. “

- Punto DECIMO TERCERO del Acta No. 09-2022 del Consejo Directivo el Centro Universitario de Sur Oriente el 26 de mayo del año 2022.
- “**ACUERDA:** Darle a conocer que según Licencia autorizada las fechas del permiso autorizado sin goce de salario del Ingeniero Jersón Raúl Martínez Castro Ph.D. Docente Titular I son 1 de julio al 31 de diciembre de 2007, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.”
 - Punto SEXTO del Acta No. 02-2023 del Consejo Directivo el Centro Universitario de Sur Oriente el 23 de enero del año 2023.
“**ACUERDA:** Aprobar la transcripción de los puntos solicitados”
- IV. Mediante oficio identificado como REF.DEPPA. 019-2023 de fecha 09 de febrero de 2023 emitida por el jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- al respecto informa que “este Departamento podría proceder a incluir los años de estudios avalados, en cuanto se reciban las fechas exactas confirmadas; sin embargo, se está en espera del expediente completo como se detalla en el oficio REF.DEPPA.018-2023 con todo Gusto se efectuará la primera promoción y las consiguientes al completar el expediente tal como lo estipula la normativa vigente...”

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO II

ADMINISTRACION DEL PROCESO DE EVALUACION Y PROMOCION.

Artículo 3. Administración del proceso. La administración del proceso de evaluación y promoción del personal académico corresponde a:

- 1.1 División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia;
- 1.2 Consejo de Evaluación Docente;
- 1.3 Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico;
- 1.4 Comisiones de evaluación docente de las Unidades Académicas y dependencias no adscritas a unidades académicas;
- 1.5 Órganos de Dirección o Autoridad Nominadora

Artículo 5. Consejo de Evaluación Docente. “El Consejo de Evaluación Docente, para su organización y funcionamiento, se regirá por su reglamento interno. Tiene las funciones siguientes:

...**5.3** Velar porque el proceso de evaluación de las unidades académicas y dependencias no adscritas a unidades académicas se realice de acuerdo a la normativa vigente.”

Artículo 7. “Comisión de evaluación de las unidades académicas y dependencias no adscritas a unidades académicas. Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente de las unidades académicas y dependencias no adscritas a unidades académicas, las siguientes:

...**7.7** Calificar los méritos académicos y los informes de trabajo del personal académico en forma objetiva, justa y responsable, de acuerdo a los parámetros que se establezcan.”

Artículo 11. Función de la Comisión de Evaluación.

“La comisión de evaluación de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas, será responsable de administrar y ejecutar el proceso de evaluación y promoción del personal académico con la asesoría, supervisión y apoyo del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico.

ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis al expediente venido a consulta se puede establecer que el Ingeniero Agrónomo Jersón Raúl Martínez Castro, solicita al Consejo Superior Universitario se le ordene al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI- proceder a Reconocer sus logros Académicos y como consecuencia del reconocimiento solicitado, se procedan a realizar las promociones docentes por tiempo servido y se le asigne el puesto de Profesor Titular VI y por tanto realizar los pagos como corresponde según la escala salarial. Sin embargo, es de resaltar que la Universidad de San Carlos de

Guatemala, tal como lo establece el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, por lo que esta Casa de Estudios Superiores cuenta con un marco legal que regula y establece los procedimientos propios para su dirección y administración.

*De la interpretación de la legislación universitaria aplicable para la calificación de méritos académicos y los informes de trabajo del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que dicha función le corresponde a la Comisión de Evaluación Docente de cada unidad académica, con el apoyo del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de conformidad con el Artículo 7, numeral 7.17 del **Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece textualmente:** “Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente de las unidades académicas y dependencias no adscritas a unidades académicas, las siguientes:...**7.7** Calificar los méritos académicos y los informes de trabajo del personal académico en forma objetiva, justa y responsable, de acuerdo a los parámetros que se establezcan.”*

Según pronunciamiento del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal de Académico -DEPPA- de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para dar conocer y poder efectuar la primera promoción y las consiguientes del profesional Martínez Castro la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Sur Oriente debe completar el expediente requerido mediante oficio REF.DEPPA.018-2023.

En el caso objeto de estudio, calificar los Logros Académicos y los informes del Ingeniero Jerson Raúl Martínez Castro le corresponde a la Comisión de Evaluación Docente adscrita al Centro Universitario de Sur Oriente – Cunsurori -, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en el departamento de Jalapa, centro de estudios donde se desempeña como docente el solicitante así mismo le corresponde a dicha comisión trasladar el expediente completo al de Departamento de Evaluación y Promoción del Personal de Académico -DEPPA- de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala .

DICTAMEN

Del análisis realizado y atendiendo a los artículos 3; 5 numeral 5.3; 7 numeral 7.7 y 11 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el profesional, Ingeniero Agrónomo Jersón Raúl Martínez Castro, debe presentar su solicitud a la Comisión de Evaluación Docente adscrita al Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI – de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el centro de estudios donde presta sus servicios docentes; esto, atendiendo a la competencia administrativa de cada órgano de dirección.

Por lo que, con fundamento en lo anterior, el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien puede DENEGAR la solicitud planteada por el Ingeniero Agrónomo Jersón Raúl Martínez Castro, toda vez que calificar los logros académicos y los informes presentados por el personal académico es competencia regulada de la Comisión de Evaluación Docente adscrita al Centro Universitario de Sur Oriente – Cunsurori y para el pago de promoción docente existe un procedimiento legalmente establecido dentro de la Normativa Universitaria; por lo que el profesional debe redireccionar la solicitud a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI – de la Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde presta los servicios docentes, y quien a su vez debe trasladar el expediente completo al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala incluyendo los requerimientos realizados mediante oficio REF.DEPPA.018-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, para continuar con el trámite correspondiente, esto de acuerdo con las formalidades legales que rigen el procedimiento.

Con el fin de informar sobre el cumplimiento de la resolución de fecha 10 de febrero de 2022, proferida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148 se solicita que lo resuelto por el

Consejo Superior Universitario sea de transcripción inmediata a efecto que Secretaría General pueda remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la certificación correspondiente.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Luego de conocer la solicitud de Reconocimiento de Logros Académicos y Dignificación de Puesto de Trabajo** presentada por el Ingeniero Agrónomo Jerson Raúl Martínez Castro se resuelve:

- 1. Denegar la solicitud planteada por el Ingeniero Agrónomo Jerson Raúl Martínez Castro, toda vez que, calificar los logros académicos y los informes presentados por el personal académico es competencia regulada de la Comisión de Evaluación Docente adscrita al Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, para el pago de promoción docente existe un procedimiento legalmente establecido dentro de la Normativa Universitaria; por lo que, el profesional Jerson Raúl Martínez Castro, debe redireccionar la solicitud a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Sur Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro de Estudios donde presta los servicios docentes, quien a su vez, debe trasladar el expediente completo al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluyendo los requerimientos realizados mediante -oficio REF.DEPPA.018-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, para continuar con el trámite correspondiente. Lo anterior, de acuerdo con las formalidades legales que rigen el procedimiento.**
- 2. Notificar la presente resolución al postulante Jerson Raúl Martínez Castro y posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la certificación correspondiente, con la finalidad de que, dentro del plazo establecido en la resolución de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se informe a la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, la debida ejecución de lo ordenado por dicho Tribunal Constitucional, dentro de la Acción Constitucional de Amparo No. 01190-2021-00148. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	DENEGAR la solicitud toda vez que calificar los logros académicos y los informes presentados por el personal académico es competencia regulada de la Comisión de Evaluación Docente adscrita al Centro Universitario de Sur Oriente – Cunsurori- y para el pago de promoción docente existe un procedimiento legalmente establecido dentro de la Normativa Universitaria	26
2	Aprobar la solicitud	3
3	Abstenciones	6
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

Universidad de San Carlos de Guatemala
Consejo Superior Universitario

No.	OFICIO	SUSCRITO POR	INFORMES MES	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1.	Sin referencia	Lic. Diego Montenegro	Octubre a diciembre	Actividades desarrolladas ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- como Representante suplente de la USAC	Observaciones : entrega 44 memorias USB a miembros del CSU conteniendo Informe anual de labores 2021 -IGSS- y dos ejemplares físicos para autoridades.
2.	A.CUM.020-2023	Ing. Molina Juan Carlos Molina	Entrega instalaciones Centro universitario metropolitano -CUM-	Detalle sobre el estado actual de instalaciones y fotografías de respaldo luego de la entrega de los estudiantes.	Edificios B, C, D y E (Ciencias Médicas, Ciencias Psicológicas y Áreas de actividad comercial
3.	Sin referencia	Profesionales designados (4)	Informe Conciliación STUSC y Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social	Tema tratado: Proyecto del Pacto Colectivo de condiciones de trabajo y la actual crisis presupuestaria y financiera de USAC	Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y -STUSC-
4.	Ref.USAC-Arte-DPL-001-2023	Daphnis Igor Sarmientos Roldán	Informe actividades Escuela Superior de Arte enero 2023	Actividades con estudiantes de primer ingreso y reingreso de forma híbrida. Coordinación con docentes.	Licenciaturas en: arte dramático, artes visuales, en danza y en Música. Unidad de tesis y de EPS.

5.	Ref.DIGA-45-2023	Ing. Luis Pedro Ortiz	Informe contagios COVID	Reporte de personal contagiado en la División General de Administración durante el mes de enero 2023	Depto. De seguridad vehicular y de tránsito -DSU-
6.	CG-SEP-079-2023	Dr. Jorge Ruano Estrada	Memoria de labores -SEP-2023	Memoria de labores del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- según Arto.55 Reglamento del -SEP-	Facultades, Escuelas, Centros Regionales
7.	Ref.F.O.D. 019-2023	Dr. Kenneth Pineda Palacios	Informe de actividades 2022 y aprobación ciclo 2023	Adjunta oficinas: transcripciones de puntos de actas Fac. Odontología, Dirección Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna: finalización del ciclo 2022 e inicio del 2023	Estudiantes de los distintos años en la Facultad de Odontología

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:04) Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, (08:07) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (08:10) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, (08:11) Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, (08:15) Ph.D. Dr. Alberto García González, (08:20) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Dr. Mario David Cerón Donis y Sr. Wider Rolando Santos Chingo, (09:00) Lic. Felipe Hernández Sincal.

3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (10:37) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, (11:55) Dra. María Eunice Enríquez Cottón, (12:31) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar.
4. **Que por problemas técnicos se suspendió la sesión a las doce horas (12:00).**
5. **Que se reinicia nuevamente la sesión a las doce con cincuenta y ocho minutos (12:58), estando conectados los siguientes miembros:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
6. **Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión:** (13:37) Lic. Rodolfo Chang Shum, (14:16) Dra. María Eunice Enríquez Cottón.
7. **Que se retiraron antes de finalizar la segunda parte de la sesión, los siguientes miembros:** (13:39) Lic. Rodolfo Chang Shum, reingresando nuevamente a las (13:41), (13:42) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana.
8. **Que estuvieron ausentes durante la segunda parte de la sesión:** Lic. **Osmín de Jesús Pineda Melgar**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Lic. **Felipe Hernández Sincal**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. **Edgar Eduardo Parada Villalta**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.
9. **Que se excusó de participar en la presente sesión:** Sr. **Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, Srta. **Ana Sofía Cardona Reyes**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos (14:45), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----